

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31266

Mendoza, Miércoles 23 de Diciembre de 2020

Normas: 32 - Edictos: 263

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
ACORDADAS	18
RESOLUCIONES	18
FALLOS	28
ORDENANZAS	30
DECRETOS MUNICIPALES	63
Sección Particular	68
CONTRATOS SOCIALES	69
CONVOCATORIAS	78
REMATES	80
CONCURSOS Y QUIEBRAS	81
TITULOS SUPLETORIOS	95
NOTIFICACIONES	97
SUCESORIOS	110
MENSURAS	117
AVISO LEY 11.867	126
AVISO LEY 19.550	126
LICITACIONES	133
FE DE ERRATAS (edicto)	135



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1633

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-05145441-GDEMZA-DADM#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita la designación como Recaudador Fiscal del Ministerio de Seguridad al Dr. Vázquez, Hugo Marcelo;

Que dicha solicitud se basa en los cambios en la Legislación Provincial sobre Seguridad Vial que hacen necesario un reordenamiento de las gestiones de cobro a fin de lograr mayor eficiencia en la percepción de multas generales por infracciones viales;

Que corresponde tener presente lo dispuesto en los artículos 77, 126 y 127 de la Ley N° 9024 y artículos 124, 125, 126 y 127 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza;

Que el abogado propuesto cumple con los requisitos legales necesarios.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 09,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese al Dr. Vázquez, Hugo Marcelo, D.N.I. N° 17.621.327, como Recaudador Fiscal del Ministerio de Seguridad, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1670

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-04653883-GDEMZA-DADM#MSEG, en el que la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad tramita la modificación sobre los créditos presupuestados del Ejercicio 2020; y

CONSIDERANDO:

Que con lo solicitado se pretende cubrir partidas varias del ejercicio 2020;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 9219 y artículo 2° y 28 de su Decreto Reglamentario N° 544/20, artículo 2 inciso i) del Decreto Acuerdo N° 401/2020 ratificado mediante Ley N° 9220 y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría del Ministerio de Seguridad en orden 12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modificar el Presupuesto de Erogaciones año 2020 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 63.000.000,00).

Artículo 2° - La presente norma legal será refrendada por el Señor Ministro de Seguridad y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Notificar el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1551

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-05550264--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se gestiona la asignación de funciones inherentes al cargo Clase 002– Personal Profesional, Régimen Salarial: 36, Código Escalonario: 2-01-01 Unidad Organizativa: 03, de la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, C.U.I.L. N° 27-14149045-7 y el pago del Suplemento por Subrogancia; y

CONSIDERANDO:

Que la C.P.N. y P.P. CONSOLI presta servicios en la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas y revista en un cargo Clase 006–Personal Profesional, Régimen Salarial: 36, Código Escalonario: 2-02-01, Unidad Organizativa: 03.

Que el Suplemento por Subrogancia que se tramita en las presentes actuaciones, se encuentra

contemplado en el Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974.

Que en el Orden N° 3 del expediente de referencia, obra el Visto Bueno del señor Gobernador de la Provincia.

Que en el Orden N° 18 del expediente N° EX-2020-05550264--GDEMZA-DGADM#MHYF, Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos efectuados por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas agregados en el Orden N° 14, Página 3 del mencionado expediente.

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 45 del expediente de referencia y atento lo dispuesto por el Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974 y por los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 9.219 y 11, 12 y 13 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9.219.

ARTÍCULO 2° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 002 – Personal Profesional, Régimen Salarial: 36, Código Escalafonario: 2-01-01 Unidad Organizativa: 03, a favor de la C.P.N. y P.P. GRACIELA MABEL CONSOLI, C.U.I.L. N° 27-14149045-7, quien revista en el cargo Clase 006–Personal Profesional, Régimen Salarial: 36, Código Escalafonario: 2-02-01, Unidad Organizativa: 03 – Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 32 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza, homologado por Decreto N° 528/17, ratificado por Ley N° 8.974, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la C.P.N. y P.P. CONSOLI a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3° - El gasto que ocasione lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96090 41101 000 U.G.G. H00046 - Presupuesto Vigente Año 2020.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1552

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2018-00521606--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la transferencia con cargo del agente JULIO WALTER ZAPATA, quien pertenece a la planta de personal permanente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Hospital Arenas Raffo del Departamento de Santa Rosa dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, se solicita la transferencia con cargo del mencionado agente como chofer de Ambulancia Servicio de Guardia del Hospital Arenas Raffo, del Departamento de Santa Rosa dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en el Orden N° 127 del expediente N° EX-2018-00521606--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, obra el Visto Bueno del señor Gobernador de la Provincia que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3102/19.

Que para concretar lo solicitado debe modificarse la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General vigente Año 2020 y realizar la correspondiente modificación presupuestaria la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 211 del expediente N° EX-2018-00521606--GDEMZA-SEGE#MSDSYD y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8º, 9º, 25 inciso e), 26, 27 y 28 de la Ley N° 9.219 y Artículos 2º, 3º, 10, 11, 12, 13 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9.219.

ARTÍCULO 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 68.874,73).

ARTÍCULO 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfíranse a partir del día 1º de diciembre de 2020 al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y los cargos de revista en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º - La transferencia dispuesta mediante el presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente ZAPATA en la actualidad.

ARTÍCULO 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: S96021 41101 000 U.G.G. S96001 - Presupuesto vigente Año

2020.

ARTÍCULO 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese la presente norma legal a Contaduría General de la Provincia, para su registración.

ARTÍCULO 8° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1656

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2019-03507008--GDEMZA-DGADM#MHYF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 219-HyF-18 y su modificatoria, cuyas copias se encuentran en el Orden N° 3, páginas 4/7 del expediente de referencia, se designó integrante, en carácter de Suplente de la Comisión de Concursos, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 9.015 y su modificatoria, a la agente LORENA GISEL MINUZZI, en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, la agente MINUZZI solicita el reconocimiento del "Adicional Comisión de Concursos" con más sus intereses correspondientes por su participación como miembro suplente.

Que en el Orden N° 17 del expediente N° EX-2019-03507008--GDEMZA-DGADM#MHYF, la Presidenta de la Comisión de Concursos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que la agente LORENA GISEL MINUZZI intervino en las reuniones de fechas 29 de agosto de 2018 y 05 de septiembre de 2018, según constancias obrantes en el Orden N° 16 por lo que corresponde que se le reconozca el "Adicional Comisión de Concursos" a la mencionada agente.

Que en el Orden N° 25 del expediente N° EX-2019-03507008--GDEMZA-DGADM#MHYF, Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos elaborados por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8, por un importe total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 8.298,01) en concepto de Capital correspondiente al Adicional Comisión de Concursos, que incluye aportes y contribuciones (Orden N°

102), y en Orden N° 66 otorga el Visto Bueno a los cálculos obrantes en Orden N° 64, páginas 1/3, por un importe equivalente a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SEIS (\$ 5.706,00) en concepto de intereses actualizados al 31 de julio de 2020.

Que es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 12 y 20 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 97, todos del expediente N° EX-2019-03507008--GDEMZA-DGADM#MHYF y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8°, 14 y 26 de la Ley N° 9.219, 2°, 7°, 11 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9.219.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CATORCE MIL CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 14.004,01).

ARTÍCULO 3° - Reconózcase de legítimo abono, en concepto de pago del “Adicional Comisión de Concursos”, a la agente LORENA GISEL MINUZZI, C.U.I.L. N° 27-34068724-3, Clase 003 – Administrativo y Técnico, Código Escalonario: 05-1-02-00, U.O.: 01 – Ministerio, el monto que surge de las liquidaciones obrantes en el Orden N° 8 en concepto de Capital, correspondiente al Adicional Comisión de Concursos por un importe total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON UN CENTAVO (\$ 8.298,01), que incluye aportes y contribuciones, y en el Orden N° 64 (páginas 1/3), por un importe equivalente a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS SEIS (\$ 5.706,00) en concepto de intereses actualizados al 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO 4° - El gasto autorizado por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96065 41101 000 U.G. H30523 - Presupuesto Vigente Año 2020.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1643

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el expediente N° EX-2018-01750710-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía y Energía, señor SANTIAGO ALFREDO GERMANÓ, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, D.N.I. 10.658.189, C.U.I.L. N° 20-10658189-5, a partir del 01 de julio de 2018 al cargo de CLASE 008 – Encargado 1° (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-03-06);

Que en el orden 18 y en el orden 21 se agregan los informes respecto de la situación de revista de la agente de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en el expediente N° EX-2018-01750710-GDEMZA-MESA#MEIYE;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 01 de junio de 2018, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Minería de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía y Energía, señor SANTIAGO ALFREDO GERMANÓ, D.N.I. 10.658.189, C.U.I.L. N° 20-10658189-5, CLASE 008, – Encargado 1° (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 01-03-06) de la citada repartición, por habersele otorgado el beneficio jubilatorio por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - El señor SANTIAGO ALFREDO GERMANÓ, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1458

MENDOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Visto el Expediente: EX-2019-06155957-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita el pago de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas y proporcional sueldo anual complementario, del ex agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, CARLOS WASHINGTON LOZADA; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 166/2020 se tiene por aceptada la renuncia por haber obtenido el beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, a partir del 01 de noviembre de 2019, del ex agente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Sr. CARLOS WASHINGTON LOZADA.

Que en orden 32 y 47 obra el Visto Bueno de Contaduría General de la Provincia a los cálculos efectuados en orden 14, relacionados con las licencias no gozadas, correspondientes al año 2018 y proporcional 2019 y proporcional sueldo anual complementario y al cálculo de intereses obrante en orden 29.

Que en orden 51 y 52 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por la cual se autoriza la desafectación de la partida de personal por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 154.536,07), con destino al pago de proporcional indemnización supletoria por licencias no gozadas, proporcional sueldo anual complementario e intereses, del ex agente CARLOS WASHINGTON LOZADA, gasto que será cubierto la economía generada en la partida de personal por la baja del mismo agente que operó el 01 de noviembre de 2019, según consta en orden 15.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 9219, Artículos 11 y 12 del Decreto Acuerdo N° 544/2020 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Lo dispuesto por el presente decreto se dicta como excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 9219.

Artículo 2° - Reconózcase al Sr. CARLOS WASHINGTON LOZADA, D.N.I. N° 11.846.792, C.U.I.L. N° 20-11846792-3, en concepto de proporcional indemnización supletoria de licencias anuales no gozadas correspondientes al año 2018 y proporcional 2019 y proporcional sueldo anual complementario, que asciende a la suma de CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 07/100 (\$

123.965,07), monto que incluye Aportes y Contribuciones Patronales y un monto de PESOS TREINTA MIL QUINIETOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 30.571,00), en concepto de intereses.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, y que asciende a un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 07/100 (\$ 154.536,07) será atendido por la Contaduría General de la Provincia, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2020, Unidad de Gestión de Crédito: SA7999-41101-00, Unidad de Gestión de Consumo: SA7999.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

23/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1524

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04236413- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Lic. FLORENCIA ZABALZA MARENGO en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso

por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y la Lic. FLORENCIA ZABALZA MARENGO, aprobado por Resolución N° 1267/15 de dicho nosocomio.

Artículo 2°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 66.109,01).

Artículo 3°- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 66.109,01)

Artículo 4°- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE CON UN CENTAVO (\$ 66.109,01) en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”.

Artículo 5°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6°- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-19 – Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia.

Lic. FLORENCIA ZABALZA MARENGO, clase 1989, DNI N° 35.076.509, CUIL N° 27-35076509-9.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1525

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04236344- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Dra. ELNA MARÍA TERRAZAS RIOS en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento

veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley Nº 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y la Dra. ELNA MARÍA TERRAZAS RIOS, aprobado por Resolución Nº 829/16 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.473,46).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.473,46).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.473,46) en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Désígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ELNA MARÍA TERRAZAS RIOS, clase 1973, DNI Nº 18.867.091, CUIL Nº 27-18867091-7.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1526

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04235724- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Lic. ELIDA GRACIELA MUSSA en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento

veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto Nº 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución Nº 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el “Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores”;

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley Nº 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y la Lic. ELIDA GRACIELA MUSSA, aprobado por Resolución Nº 508/17 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.473,46).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.473,46).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.473,46) en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Désígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciada en Psicología.

Lic. ELIDA GRACIELA MUSSA, clase 1974, DNI Nº 24.281.364, CUIL Nº 27-24281364-8.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2020 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 29867

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2.020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 1.651 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, de fecha 15 de diciembre del año en curso declara asueto al personal de la Administración Pública Provincial para los días 24 y 31 de diciembre de 2.020 atento a encontrarnos próximos a las festividades de Navidad y Año Nuevo, las que constituyen tradicionalmente motivo de festejo y encuentro familiar,

Que el Poder Ejecutivo invita al Poder Judicial a adherirse a la medida, por lo que, de conformidad con las normas legales vigentes, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE

I.- ADHERIR al decreto N° 1.651 del Poder Ejecutivo Provincial y declarar asueto para las Dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, los días 24 y 31 de diciembre del año en curso.-

Regístrese. Comuníquese.

DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS.

S/Cargo

23-24/12/2020 (2 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Resolución N°: 141

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Decreto N° 561/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto aprueba el "PROTOCOLO PARA EVITAR LA TRANSMISIÓN DE CORONAVIRUS EN LA CONSTRUCCIÓN CIVIL APLICABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA FRENTE AL COVID 19";

Que el mencionado protocolo, entre otros aspectos, dispone que "Las empresas, profesionales, propietarios o comitentes que decidan retomar sus actividades, deberán declarar dirección de donde se ejecutan o se ejecutarán las obras y cantidad de personal previsto para que intervenga en cada una de las mismas en el Registro de Antecedentes de Construcciones de Obra Pública perteneciente al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza";

Que todas las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia, en tanto persiguen asegurar la salud de la población, están sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia;

Que en este contexto, las medidas tendientes a hacer un seguimiento del personal habilitado de diversas actividades, han resultado una herramienta de suma utilidad durante la etapa de prevención de la pandemia, pero corresponde revisar su vigencia atento encontrarse la Provincia en etapa de mitigación;

Que por Decreto Acuerdo N° 700/2020 se facultó a los Ministros del Poder Ejecutivo a "disponer nuevos protocolos para actividades vinculados con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes..." (artículo 6°);

Que asimismo, autoriza a los Ministros "en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto" (artículo 7°);

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° y 7° del Decreto Acuerdo N° 700/2020, sus normas modificatorias y complementarias y por la Ley N° 9206;

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dispóngase que desde la vigencia de la presente resolución, en materia de construcción civil, las empresas, profesionales, propietarios o comitentes que decidan retomar sus actividades, no tendrán la obligación de declarar la dirección donde se ejecutan o se ejecutarán las obras y cantidad de personal previsto para que intervenga en cada una de las mismas en el Registro de Antecedentes de Construcciones de Obra Pública perteneciente al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, tal como se dispone en el Protocolo aprobado por Decreto N° 561/2020.

Artículo 2º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3º - La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de su publicación.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑES ROSAZ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 85

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2020

VISTO:

Los Artículos nros 293, 312 y concordantes del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1176/19 y modificatoria) y los Artículos 11 y 12 del Anexo de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Ley Impositiva N° 9277, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 293 del Código aludido dispone que los servicios que presta la Administración Pública Provincial serán retribuíbles, como así también aquellos prestados por sus reparticiones de cualquier tipo y naturaleza, entre ellas la Administración Tributaria Mendoza y, dicha retribución, se fija anualmente a través de la Ley Impositiva.

Que la Administración Tributaria Mendoza es partícipe activa de esfuerzos llevados adelante por el Gobierno Provincial poniendo al servicio de los contribuyentes y de la comunidad en general una gran cantidad de aplicativos en el portal de la Repartición tales como la gestión de trámites a distancia a través de la oficina virtual de la página de esta Repartición aprobado por la Resolución General A.T.M. N.º 15/20, complementado con otros servicios web como botón de pago, autoliquidación de planes de pago, de tasa de justicia (Tajus), de Impuestos de Sellos, la tramitación de planos por el NSIT, emisión de certificados catastrales, etc.

Que la Administración Tributaria Mendoza cuenta con un portal web de avanzada que le permite a los contribuyentes, a través de la oficina virtual con clave fiscal, la gestión de muchos trámites como la consulta de la cuenta corriente tributaria, detalles de los objetos imponible sujetos a impuesto, pago de las obligaciones con tarjeta de débito o crédito, obtención de planes de pago, obtención de certificados de libre deuda, notificaciones de todos sus trámites, etc.

Que es incontrovertible la necesidad de ofrecer mayor cantidad de opciones al contribuyente para la obtención de boletos de pago y la posibilidad de oblar los mismos en forma no presencial, que permita el cumplimiento voluntario y al mismo tiempo propender al distanciamiento social establecido por la normativa nacional y provincial.

Que todas estas tareas necesarias para poner a disposición los boletos de pago de los impuestos patrimoniales generan erogaciones, las que tienen como presupuesto básico y fundamental asegurar el

pago de los tributos provinciales, evitar y disminuir la morosidad, en especial de los mencionados tributos con el fin de fortalecer la recaudación y, dichos gastos, deben ser recuperados por la Administración Tributaria con cargo a los contribuyentes.

Que la Ley N.º 9277 dispuso para el ejercicio 2021 el punto 4) del Artículo 12 del Anexo de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, que se abonará una tasa por los servicios prestados por la Dirección General de Rentas correspondiente a la reimpresión, distribución, percepción y otros servicios diferenciales necesarios para asegurar el pago de tributos provinciales, por cada cuota o anticipo, según la reglamentación que al efecto se dicte.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10º, inc. 4. del Código Fiscal (t.o. s/Dto. 1176/19 y modificatoria) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Establécese que en los boletos del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores correspondiente al vencimiento anual para el Ejercicio 2021, como así también en las respectivas cuotas, cuando se ejerza dicha opción, deberá adicionarse al valor fijado para el pago del tributo, el monto establecido en el Artículo 12, inciso 4 del Anexo de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos de la Ley Impositiva N° 9277.

Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página Web: www.atm.mendoza.gov.ar.. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3299

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-06163381-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la continuidad del personal de la Dirección General de Escuelas para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que para optimizar la prestación del servicio educativo, se hace necesario extender la continuidad de funciones de los docentes que se desempeñan en cargos y/u horas vacantes, los que reemplacen a docentes titulares con reserva de cargo y a docentes titulares que se encuentren en uso de licencia prevista en los Artículos 40º, 44º, 48º, 52º, 53º y 54º, y Capítulo VII de la Ley N° 5811, docentes suplentes en proceso de titularización efectivamente documentado con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio y a docentes titulares en cambio de funciones y afectación a Misión Especial, además de los que están comprendidos bajo la Protección a la Maternidad;

Que autoriza a ello, lo dispuesto por el Artículo 18º de la Ley N° 6929, en tanto preceptúa que: "Hasta tanto se hagan efectivos los concursos de ingreso a la docencia en los distintos niveles y regímenes

especiales, los suplentes en cargos vacantes o en cargos cuyo titulares han reservado empleo sin goce de haberes, tendrán continuidad en sus cargos pudiendo cesar sólo por presentación de un titular o por informe negativo fundado de un superior jerárquico y en el caso de Nivel Superior del Consejo Directivo”;

Que durante el Ciclo Lectivo 2020 las clases presenciales fueron suspendidas a partir de marzo, pero se mantuvo el servicio educativo mediante clases no presenciales, con lo cual se habilitó a llamados virtuales para convocar a suplencias en diferentes niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que para los casos de las horas y cargos docentes cuyas suplencias fueron cubiertas de manera excepcional mediante llamados virtuales, resulta necesario especificar los tiempos y modalidades para ratificar las continuidades de los docentes que podrán asistir presencialmente a las instituciones a partir del ciclo lectivo 2021, y para determinar la baja de los docentes que no podrán asistir presencialmente a las instituciones;

Que en orden 5 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la continuidad para el Ciclo Lectivo 2021, a partir del último día laborable establecido por el Calendario Escolar, exclusivamente al personal docente suplente que:

- a) Se desempeña en cargos y/u horas vacantes. Incluidos aquellos cuya situación de revista haya cambiado a vacante durante el transcurso del reemplazo.
- b) Reemplaza a docentes titulares que hayan hecho reserva de empleo, por representación gremial, política o cargo de mayor jerarquía en la administración nacional, provincial o municipal (Artículo 61º y 62º Ley Nº 5811), en uso de licencia prevista en los Artículos 50 inc. 12), 52º, 53º y 54º de la Ley Nº 5811 y suplentes de apoyo técnico.
- c) Reemplaza a docentes que cumplen funciones como Miembros de las Juntas Calificadoras de Méritos y de las Juntas de Disciplina.
- d) Reemplaza a docentes que se encuentran bajo régimen de Cambio de Funciones (Artículo 48º Ley Nº 5811) otorgado por el Servicio de Auditoría Médica (Se.A.M.), dependiente de la Dirección General de Escuelas.
- e) Reemplaza a docentes que se encuentran en uso de licencia por los Artículos 40º y 44º de la Ley Nº 5811, hasta la efectiva presentación del docente que goza del citado beneficio.
- f) Reemplaza a docentes que se encuentren afectados a Misión Especial.
- g) Reemplaza a docentes con Traslado Transitorio.
- h) Esté encuadrado en la Ley de protección a la maternidad o de la Ley de protección integral para prevenir la violencia contra la mujer Nº 26.485, cualquiera sea el origen de la suplencia.
- i) Se encuentre en proceso de titularización según lo dispuesto en el punto 4.1. Titularización Docente, previsto en el Acuerdo Paritario de fecha 13 de marzo de 2.015, Tercera Convención Colectiva de los

Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, que cuente con comprobante de Relevamiento de cargos y horas presentado ante la Comisión Mixta de Titularización.

j) Es profesional de la Dirección de Orientación y Acompañamiento Interdisciplinario a las Trayectorias escolares (DOAITE) en el marco del Programa Provincial de Protección a la escolaridad.

Artículo 2do.- Determínese que la continuidad de los docentes suplentes se ofrecerá según se detalla en los Anexos que forman parte de la presente Resolución (archivos embebidos):

ANEXO I: Educación Inicial y Primaria

ANEXO II: Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (Educación Básica de Jóvenes y Adultos/ Centro Educativo de Nivel Secundario)

ANEXO III: Educación Especial

ANEXO IV: Educación Secundaria (Orientada y Técnica)

ANEXO V: Centros de Capacitación para el Trabajo

ANEXO VI: Escuelas Artísticas Vocacionales

Artículo 3ro.- Dispóngase que el personal docente suplente comprendido en la presente resolución, desempeñe funciones en carácter transitorio, pudiendo ser desplazado en cualquier momento por presentación del titular. Asimismo, podrá disponerse su baja por causa de mal desempeño el cual deberá acreditarse en informe fundado del superior jerárquico, previo haber dado vista al suplente de los supuestos incumplimientos y éste haber ejercido su legítimo derecho de defensa, acompañado de proyecto de resolución elevado ad referendum del Director/a de línea quien emitirá resolución la cual notificará al docente, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4to.- Determínese que el personal jerárquico suplente, posee continuidad, por aplicación de lo establecido en el Artículo 76º de la Ley N° 4934.

Artículo 5to.- Establézcase que en los casos en que la suplencia finalice por cualquiera de las causas previstas en el art. 3º de la presente resolución y el docente se encontrare en uso de licencia por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o protección de la Ley N° 26.485, se le mantendrá una prórroga de su suplencia hasta la finalización de la licencia ya otorgada.

Artículo 6to.- Determínese que:

a) El director notificará fehacientemente los alcances de la presente Resolución a todo el personal suplente comprendido en la misma.

b) Se deberá labrar acta en el Libro correspondiente, donde conste la nómina de docente suplentes que tendrán continuidad y los que no continúan, indicando en cada caso, el artículo de la suplencia y la normativa específica correspondiente. Dicha acta debe ser refrendada por el supervisor. Debido a que la presente Resolución se emite en contexto de no presencialidad en las escuelas, el personal suplente que tiene continuidad en los términos de la presente Resolución podrá completar el proceso de notificación en la fecha de regreso a los establecimientos educativos fijada por el Calendario Escolar 2021, sin que esto afecte a su continuidad.

c) Al momento de ofrecimiento de continuidad, el docente suplente deberá tener presentado: el último certificado emitido de aptitud psicofísica apto vigente, específico y la Declaración Jurada de Cargos oficial (emitida por el GEM). Para el caso de presentar incompatibilidad se ajustará a lo dispuesto por la Ley N°

6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/02. De igual manera que lo establecido en el inc. b) del presente artículo, el personal suplente que tiene continuidad en los términos de la presente Resolución podrá completar la documentación requerida a la fecha de regreso a los establecimientos educativos fijada por el Calendario Escolar 2021, con la cual ratificará su continuidad.

d) Determínese la continuidad hasta el 31/12/2021 a los docentes que hayan accedido en 4º llamado o con carpetas de antecedentes, en Nivel Inicial, Primario, Secundaria Orientada, Técnica y Trabajo, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Especial. Dichos docentes comprendidos en este segmento deberán tener como mínimo 20 materias aprobadas en la carrera de grado que cursan y tener, además, al menos, una materia rendida y aprobada al 31/12/2020.

e) Determínese la continuidad hasta el 31/12/2021 a los docentes que hayan accedido en 4º llamado o con carpetas de antecedentes, en las Escuelas Artísticas Vocacionales y los Centros de Capacitación para el Trabajo.

f) Determínese la continuidad hasta el 31/12/2021 a los docentes que tengan el certificado médico en proceso de reevaluación y que cuenten previamente con un Certificado de Aptitud Psicofísico Apto otorgado por el Se.A.M.

g) Dispóngase la continuidad hasta el 31/12/2021 respecto de directores y docentes del Programa Provincial de Coros y Orquestas Infantiles y Juveniles, incluidos aquellos con contratos de locación de servicio.

h) Dispóngase la continuidad hasta el 31/12/2021 a los docentes que han tomado cargos y horas cátedras mediante llamados virtuales. Aquellos docentes que accedieron a cargos y horas mediante llamados virtuales y no puedan cumplir con la asistencia presencial a las instituciones deberán comunicar fehacientemente (al correo oficial de la escuela/director/a) dicha situación a cada institución educativa y en esos casos se procederá a dar de baja en los cargos y horas cátedra a partir del día 01/02/2021.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

23/12/2020 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 8

MENDOZA, 14 de Mayo de 2.020.

Visto el EX -2020-2232605- GDEMZA -FISCESTADO, en el que obra la renuncia presentada por el agente Sr. Matías Montes, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota adjunta en el expediente de referencia el agente Sr. Matías Montes presenta su renuncia al cargo clase 072 – Funcionarios Secretario Privado – código escalafonario: 01020005, en el que fuera designado por Resolución 006/19-F.E.

Que asimismo solicita la correspondiente reserva de empleo en su clase de revista de planta permanente en el cargo clase 009 – Adm-Tec Supervisión Jefe de Sección, Código escalafonario: 0510307 de Fiscalía de Estado, por haber sido designado en un cargo de mayor jerarquía según Resol-2020-118-ANSES, encontrándose encuadrado en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 5.811 – Reserva de Empleo a partir de la fecha de la presente resolución y hasta tanto duré su designación en dicho cargo.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 en la que se le otorgó la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 9.219, 8.706, 8.743 y 8.897 y demás normativa vigente:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Acéptese la renuncia presentada por el agente Sr. Matías Miguel Montes, DNI N° 32.902.208 Legajo/CUIL N° 20-32902208-1, clase 1.987, al cargo Clase 072 - Funcionarios Secretario Privado de Fiscalía de Estado, código escalafonario: 01020005, para el que fuera designado por Resolución N° 006/19-F.E.

Artículo 2°: - Declárese comprendido en los términos del Artículo 61 de la Ley 5.811 – Reserva de Empleo -, en virtud de lo dispuesto por la presente Resolución y mientras desempeñe el cargo de mayor jerarquía para el que ha sido designado por ANSES, al agente Sr. Matías Miguel Montes, en el cargo clase 009 – Adm-Tec Supervisión Jefe de Sección, Código escalafonario: 0510307 de Fiscalía de Estado.

Artículo 3°: - La presente resolución será notificada a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: - Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.

Dr. Fernando Simón

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA

Resolución N°: 9

MENDOZA; 17 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTA:

La sanción de la Ley N° 9281, conocida como de “Ficha Limpia”; por la que se modifica el artículo 5° de la Ley 8993 de Responsabilidad en el ejercicio de la función pública, de la cual esta Oficina de Ética Pública es Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta lo dictaminado por el Sr. Director de Investigaciones Administrativas y Asuntos Judiciales en estos autos N°12-2018; y.

CONSIDERANDO:

Que tal norma , juntamente con su antecesoras 9070 y 8993, más los principios dispuestos en la ley 9003,

propenden a la efectivización de la ética pública, el gobierno abierto y la transparencia administrativa, principios que asume el estado provincial y a los cuales se encuentra constitucional y convencionalmente comprometida la Nación.

Que a partir de la Ley 9281 se incorpora el recaudo de que la gestión de los asuntos públicos se desempeñe por agentes que satisfagan las exigencias de ética republicana que en todos los niveles estaduales, tanto la Nación como las Provincias y los Municipios, han acordado respetar con el objeto de afianzar la justicia y promover el bienestar general de todos los habitantes del suelo argentino.

Que la Ley 8993 constituyó un hito histórico de transparencia y gobierno abierto en la Provincia al haber instituido el legislador mendocino a la ética pública como una verdadera política de Estado, integrándola a su vez a un complejo normativo de raigambre constitucional y convencional directa que devela el interés público superior que caracteriza y jerarquiza a esta materia esencial de los estados democráticos modernos. La misma dispuso a esta oficina como autoridad de aplicación independiente, con anclaje en los artículos 5°, 36° in fine y 75° incs. 22 y 24 de la Constitución Nacional, y con competencia sobre todo el sector público provincial y municipal.

En tal ejercicio, en mi calidad de Auditor General estimo conveniente crear un Registro con asiento en sede electrónica oficial de esta Oficina en el que consten las nóminas de los funcionarios obligados a la presentación de la certificación dispuesta por la nueva redacción que incorpora la Ley objeto de análisis al nuevo artículo 5° de la Ley 8993, con determinación de cumplidores e incumplidores

Que de una lectura sistémica de la Ley 8993 luego de las modificaciones que le impone el artículo 3° de la Ley 9281a su artículo 5°, tengo por claro que los funcionarios obligados a presentar Certificado de Antecedentes Penales dentro de los treinta días de su designación son los "sujetos comprendidos" enumerados en el artículo 6° de la Ley 8993.-

Por todo lo expuesto, habiendo intervenido la Dirección de Investigaciones Administrativas y Asuntos Judiciales y en virtud de las facultades que en general me confiere el plexo normativo vigente y en especial la Ley N° 8993 y Ley N° 9070, en mi calidad de

AUDITOR GENERAL DE LA OFICINA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y ÉTICA PÚBLICA

RESUELVO:

Artículo 1°: Crear el Registro Electrónico de Certificados de Antecedentes Penales, el que tendrá por fin inmediato satisfacer las exigencias registrales del art. 5° Ley 8993 (modif. Ley 9821); el mismo será gestionado conforme las disposiciones generales establecidas en Resolución 1-2018 por la Dirección de Registro e Informática.

Artículo 2°: Disponer que los Encargados de Padrón de cada organismo del Sector Público Provincial y Municipal deberán informar a esta sede, a través de los sistemas informáticos ya dispuestos, dentro de los cinco días de producidas, las designaciones de sujetos comprendidos en el art. 6 de la ley 8993. En el mismo plazo, anunciarán a los funcionarios obligados, recordando el cumplimiento de sus obligaciones con la Oficina de Ética Pública.

Artículo 3°: Instruir al Sr Director de Registro e Informática para que coordine las acciones útiles y necesarias que permitan cumplir con la presente, junto con las Secretarías Administrativas o Secretarías Legislativas de los Cuerpos Colegiados Electivos Provinciales y Municipales, y las autoridades jerárquicas del Sector Público Provincial y Municipal.

Artículo 4°: Recomiéndese a los funcionarios con facultades para designar agentes públicos, que en los actos formales de designación de sujetos comprendidos se incluya el recordatorio de presentar ante esta Oficina, la obligación de cumplir con los recaudos de ficha limpia del artículo 5 de la ley 8993.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese.

DR. GABRIEL BALSELLS MIRÓ

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 196

GENERAL ALVEAR, 22 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO: El expediente EX – 2020-06222978-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84. Causas policiales N°1054/20 – N° 1121/20 – N° 1129/20 – N° 1092/20 – N° 1230/20 – N° 1358/20 – N° 1355/20 – N° 1306/20 – N° 1186/20 – N° 1095/20 – N° 1166/20 y N° 1167/20. El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, su prórroga y demás normativa afín; y

CONSIDERANDO: La situación de aislamiento decretada para todos los habitantes de la nación, de distanciamiento para la provincia y procurar el cumplimiento de los objetivos que contienen dichas normas, las excepciones que contiene dicho decreto, la necesidad de cumplir con la normativa de la Ley 6773, por parte de esta Dirección, respecto de los animales que se encuentran alojados en los corrales privados habilitados, los cuales en caso de permanecer largo tiempo, generan costos elevados para esta Dirección.

Que en las causas mencionadas, se han cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado.

Que deberá respetarse el distanciamiento social obligatorio decretado a nivel nacional, y a su vez, para no causar un mayor gravamen económico a esta Dirección, deberá llevarse a cabo el remate de estos animales, con la modalidad de forma presencial respetando las personas que concurran a la subasta lo expresado anteriormente.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Líevese a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 1054/20: equino macho, pelaje zaino oscuro; Causa N° 1121/20: equino macho, pelaje zaino oscuro con lucero en la frente, calzado corona en la pata del lado de montar; Causa N° 1129/20: equino macho, pelaje marrón overo; Causa N° 1092/20: equino hembra, pelaje bayo mala cara y equino hembra, pelaje zaino oscuro con remolino en la frente; Causa N° 1230/20: equino hembra, pelaje zaino oscuro con lucero en la frente y corona en ambas patas; Causa N° 1358/20: equino hembra, pelaje alazán con lista en la frente; Causa N° 1355/20: equino hembra, pelaje zaino oscuro con lista en la frente; Causa N° 1306/20: equino macho, pelaje alazán con lista en la frente; Causa N° 1186/20: bovino hembra, pelaje negro pampa; Causa N° 1095/20: bovino hembra, categoría vaca, pelaje negro tapado; Causa N° 1166/20: bovino hembra, pelaje colorada; Causa N° 1167/20: dos caprinos hembras, pelajes marrón overo y overo negro.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 23 de diciembre de 2020 en el corral privado habilitado, sito en R. Nac. 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 28 de diciembre de 2020, a las 10 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese al Martillero Público Eduardo Horacio Di Paolo, matrícula N° 3356 para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17412

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – ANEXO 32200919 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – ANEXO 32200919, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17413

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, JURISDICCIÓN 07, UNIDAD ORGANIZATIVA 03 – MINISTERIO DE ECONOMÍA,

INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA - DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, JURISDICCIÓN 07, UNIDAD ORGANIZATIVA 03 – MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA - DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17414

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A", en el que se tramita la rendición de cuentas correspondiente a la gestión administrativo-financiera y patrimonial cumplida por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - JURISDICCIÓN 02 - UNIDAD ORGANIZATIVA 02, durante el ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, - JURISDICCIÓN 02 - UNIDAD ORGANIZATIVA 02, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17415

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VITIVINÍCOLAS – ANEXO 32201119 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por, MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO PARA ADQUISICIÓN DE INSUMOS VITIVINÍCOLAS - ANEXO 32201119, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17416

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 322, Letra "A", en el que MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE OBRAS NIHUIL IV– ANEXO 32202019 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por MENDOZA FIDUCIARIA – FIDEICOMISO DE OBRAS NIHUIL IV – ANEXO 32202019, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17417

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 255, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17418

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 235, Letra "A", en el que la FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, y CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR), correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

Fallo N°: 17420

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 353, Letra "A", en el que CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – ANEXO 08 – U.O. 90 rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019; y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – ANEXO 08 – U.O. 90, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 13816

VISTO:

Las actuaciones del Expte. N° 3636-2020. Iniciado por el Sr. Polizzi, Federico Ernesto. Objeto: Donación y Factibilidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 08/09 obra Convenio de Donación con cargo, celebrado entre la Municipalidad de Luján de Cuyo por una parte y por la otra y como parte DONANTE, la Sra. Alicia Susana Gago de Polizzi, DNI 10.553.787

y el Sr. José Antonio Polizzi, DNI 6.860.111, en el que "LA DONANTE se obliga a transferir gratuitamente en favor de la Municipalidad, quien acepta de conformidad, el porcentaje indiviso que le corresponde (50%) sobre el inmueble del cual es titular registral, identificado bajo el Padrón de Rentas N° 06-28861 y Matrícula 257015 Asiento A-1.

Que dona una fracción de terreno de la "PLANTA POTABILIZADORA CIPOLLETTI" constante de una superficie según título y mensura de 3.766,33 (tres mil setecientos sesenta y seis metros con treinta y tres decímetros cuadrados).

Que "la Donante" establece como cargo para la Municipalidad de Luján de Cuyo las siguientes obligaciones:

i. La eximición de pago de los aforos correspondientes a la factibilidad y conexión de agua de los siguientes lotes:

ii. 9 bocas para el terreno identificado según catastro N°06-99-00-0300-641382-0000-2, Padrón de Rentas N° 06-36050-7, Folio Real Matricula N°108105 Asiento A-1, Padrón Municipal 28.328, Sup. Según Título y Mensura 3.278,15 m2 destinadas a las fracciones: 90429/37.

iii. 9 bocas para el terreno identificado según catastro N°06-99-00-0300-642373-0000-5 (baja), Padrón de Rentas N° 06-45582-8 (baja), Folio Real Matricula N°108107 Asiento A-1, Padrón Municipal 33200, Sup. Según Título y Mensura 1ha 2.542,18 m2 destinadas a las fracciones: 90413/904419 y fracción 8 y 9.

iv. 10 bocas para el terreno identificado según catastro N°06-99-00-0300-641391-0000-1, Padrón de Rentas N° 06-52079-5, Folio Real Matricula N°169542 Asiento A-3, Padrón Municipal 66816, Sup. Según Título y Mensura 6.727,35 m2.

v. 10 bocas para el terreno identificado según catastro N°06-99-00-0300-642373-0000-2, Padrón de Rentas N° 06-480201-2, Folio Real Matricula N°32462 fs 465 t° 62-A, Padrón Municipal 56160, Sup. Según Título y Mensura 5.222,42 m2 .

vi. 10 bocas para el terreno identificado por Padrón de Rentas N° 06-455828, Sup. Según Título y Mensura 7200 m2.

7 bocas para el terreno identificado por Padrón de Rentas N° 06-3720, Sup. Según Título y Mensura 5369.

Que a fs.14 se remite la presente pieza a este Honorable Cuerpo para la ratificación del convenio mencionado ut supra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1°: RATIFIQUESE Convenio de Donación con cargo obrante a fs. 8/9 del Expediente citado en el visto.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO,
MENDOZA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

RODRIGO ALBERTO SOLORZA
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5014585 Importe: \$ 319
23/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13863

VISTO:

El Expediente N°: 10892-2020, Iniciado por: Secretaria Privada de Gobierno, Objeto: Proyecto de Ordenanza: Presupuesto 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de elaborar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2021.

Que es atribución del Departamento Ejecutivo remitir el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2021, con las previsiones dispuestas por la Ley N° 7.314, de Responsabilidad Fiscal, las que se acompañan en Planillas Anexas.

Que para el Cálculo de Recursos se han tenido en cuenta los recursos según su origen, en el caso de los recursos de origen municipal se analizó el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio 2020, teniendo en cuenta el resultado de la misma producto de la mejora de gestión para la cobranza de las Tasas Municipales, y se espera un incremento mayor aún para el ejercicio 2021 ya que se han implementado gran cantidad de medios de pagos lo que les facilita a los contribuyentes poder efectuar los mismos como así también la posibilidad que tienen de poder imprimir sus boletas por internet, y además se está poniendo un especial énfasis en aquellos contribuyentes que más adeudan haciéndoles un seguimiento individual a fin de persuadirlos para que paguen sus tasas, sobre todo previo a iniciarles acciones judiciales que llevan más tiempo para cobrarlas, e incrementándole los montos de las deudas a los contribuyentes, también se consideraron las nuevas prestaciones municipales, otorgamiento de licencias de conducir, estacionamiento medido, ampliación de las zonas de servicios prestadas en el Pedemonte, el relevamiento constante que se efectúa en el departamento por el que se detectan muchos inmuebles con superficies cubiertas sin declarar, mayor prestación de servicios de Agua y Cloacas debido al emplazamiento de nuevos emprendimientos, el incremento de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) previsto para el ejercicio 2021, con descuentos importantes para los contribuyentes que se encuentren al día y/o efectúen el pago anual, semestral ó en término, además del futuro contexto de la actividad económica que si bien para algunos sectores está más complicados hay otros que empezaran a tener mayor movimiento, la concreción de obras en los barrios y distritos que hace predisponer de mejor manera a los vecinos beneficiarios para regularizar su situación con el Municipio y el avance en la eficiencia de la gestión de cobro a través de la oficina de Recaudación la que se viene manifestando a través del mayor cantidad de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones.

Que de dicho análisis surgió la necesidad de realizar el cálculo de ingresos previendo un incremento de la U.T.M. a Pesos TRECE CON OCHENTA centavos (\$ 13,80), a fin de mantener el equilibrio financiero y presupuestario, este valor tendrá vigencia para todos los servicios que cobra el Municipio.

Que con respecto de los recursos de origen Nacional se ha tenido en cuenta lo efectivamente recaudado en el Ejercicio 2020, que si bien no fue la esperado, en término de los impuestos que se coparticipan fue medianamente aceptable y la proyección para el Ejercicio 2021 se efectuó sobre una evolución prevista según las estimaciones realizadas sobre la economía a nivel nacional y la reducción del 3% de las

retenciones sobre la coparticipación.

Que los recursos de origen Provincial, se han calculado teniendo en cuenta la vigencia de la nueva Ley de Coparticipación Provincial que rige a partir del primero de enero de 2011 y su proyección para el Ejercicio 2021 sobre una evolución prevista en función del presupuesto de la Provincia, considerando que con la incorporación de la zona del Pedemonte se incrementará la participación del Municipio en los impuestos provinciales, Inmobiliario, Automotor, etc.

Que del mismo modo, el presente Proyecto ha previsto los recursos descentralizados con asignación específica, para futuros Programas con aportes de la Provincia y del Tesoro Nacional.

Que no será necesario contar con endeudamiento con el objeto de hacer frente a adquisiciones de bienes o a la construcción de nuevas obras no previstas en las autorizaciones ya otorgadas y en caso de decidir en el futuro la toma de financiamiento por beneficio o necesidad para la Municipalidad, el mismo será consensuado oportunamente con el Concejo Deliberante.

Que en relación a la estimación de las erogaciones se ha efectuado un análisis de cada categoría según la finalidad y funciones, teniendo en cuenta la situación departamental, incluyendo la incorporación de la zona del Pedemonte, a los medios y elementos necesarios para la prestación de los servicios municipales, como así también en lo referido a la infraestructura del mismo, lo que nos hace establecer la orientación del gasto en relación a continuar con la recuperación del Departamento.

Que para la determinación de las erogaciones se ha previsto la inversión en bienes para la recuperación del equipamiento municipal en las distintas áreas a fin de que permitan seguir prestando los servicios de manera eficiente, además se ha previsto la inversión en obras de distinta envergadura que permitan recuperar y mejorar la infraestructura departamental y otras que posibiliten mejorar la calidad de vida de los vecinos del Departamento.

Que se ha decidido efectuar un Presupuesto por Programa piloto, a modo de iniciar un presupuesto más detallado en función de las obras y servicios previstos para el próximo ejercicio, esto ayudará a tener un conocimiento más detallado de los distintos objetivos de la administración y a la vez va a obligar a tener mayor información y definición de los distintos proyectos a llevar a cabo en el año.

Que al elaborar el Presupuesto por Programa, ingresaremos en el nuevo módulo contable que permitirá mayor agilización en las tramitaciones y mejor seguimiento de las mismas y nos permitirá a futuro llegar a la despapelización de los expedientes, a través de la digitalización de los mismos con los beneficios que eso traerá en el ahorro de papel, tiempo de traslados de una oficina a otra, seguimiento de los expedientes por sistema independientemente del área en que se encuentre.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

Presupuesto de la Municipalidad de Lujan de Cuyo para el Año 2021

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2021, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 2º: EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones de la Municipalidad Luján de Cuyo para el Ejercicio 2021, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESEENTA MILLONES (\$ 3.460.000.000.-), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESEENTA MILLONES (\$ 3.460.000.000.-), de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTICULO 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA: Fíjense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de PESOS SETENTA Y MILLONES (\$ 70.000.000.-)

ARTICULO 5º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2021, obrante en las Planillas Anexas integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: PRESUPUESTOS PLURIANUALES, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E

INDICADORES: Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas Planillas Anexas, elaborados según exige la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia.

ARTICULO 7º: PLANTA DE PERSONAL: Establécese la Planta de Personal Permanente y Personal Temporario del Departamento Ejecutivo en la cantidad de 1.786 (un mil setecientos ochenta y seis) agentes.

ARTICULO 8º: Fíjese a partir del uno de Enero de 2021 el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) en TRECE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13,80).

ARTICULO 9º: Fijase a partir del uno de Enero de 2021 la aplicación de hasta la TASA NOMINAL ACTIVA (T.N.A.) del Banco de la Nación Argentina, para el cálculo del interés compensatorio a todo tributo tasa, derecho, multa, cargo fijo, aforo, gastos administrativos, sanción o recargo abonado fuera de término, y a planes de facilidades de pago otorgados por cualquiera de las oficinas municipales autorizadas y para el cálculo de los planes especiales otorgados.-

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

ARTICULO 10º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias, manteniendo los montos dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de:

a.- Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de las partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.

b.- Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el artículo 2º, con la salvedad de lo dispuesto en los Artículos 10º, 11º y 12º de la presente Ordenanza.

Dentro de los 15 días subsiguientes el Departamento Ejecutivo deberá informar al Honorable Concejo Deliberante de las reestructuraciones del presupuesto realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo.

ARTICULO 11°: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

Dentro de los 15 días subsiguientes el Departamento Ejecutivo deberá enviar al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones del presupuesto realizadas en función de las situaciones declaradas en

el presente artículo para su ratificación.

ARTICULO 12°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

ARTICULO 13°: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

ARTICULO 14°: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 15°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Municipalidad de Luján de Cuyo adhiere a la Ley N° 6.754 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 44° de la misma, y de carácter de permanente, se mantiene la vigencia y se ratifica de adhesión a toda la normativa provincial, legal o reglamentaria, en la medida en que no se oponga a la presente, para el pago de los juicios contra el Estado Municipal, en consecuencia se establece que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal al pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos, contenidas en el Presupuesto Municipal Anual, sin perjuicio del mantenimiento de los regímenes que en cada caso sean de aplicación, conforme a las siguientes normas. En el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida, carezca del crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Ejecutivo Municipal dentro del plazo de 3 (tres) meses que prevé el Artículo 40° de la Constitución de Mendoza, contados desde que la sentencia o convenio debidamente homologado se encontrase firme y pasado en autoridad de cosa juzgada, informara al órgano judicial si posee o no partida para atender la erogación con el ejercicio fiscal en curso. Vencido el plazo, el silencio de la administración Municipal importara solo la negativa de poseer fondos suficientes para afrontar el crédito en el año en curso.-

Para el caso en que el informe sea negativo y se carezca del crédito necesario para afrontar la erogación en el año fiscal en curso, se deberán efectuar las previsiones pertinentes a fin de su inclusión en el presupuesto del ejercicio anual siguiente, con sus respectivos intereses legales.

A tal fin, vencido el plazo del Artículo 40° de la Constitución de Mendoza y ante la negativa del Ejecutivo Comunal de disponer crédito para abonar en el año en curso, a pedido del titular del crédito y previo al

inicio de cualquier acción de ejecución, la autoridad judicial de oficio, comunicara formalmente a la Contaduría General Municipal indicando que se encontrare acreditados debidamente los extremos, antes señalados en esta norma, notificará fehacientemente la sentencia y ordenará que se tome debido conocimiento a fin de ser presupuestado el crédito para el ejercicio anual siguiente, siempre que dicha comunicación judicial ingresara antes del día 31 de Julio del año en curso debiendo atenerse a esa fecha como límite para registrar y provisionar créditos por deudas judiciales o extra judiciales para el año fiscal siguiente.

Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas, se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a fecha de ingreso a Contaduría General Municipal, tomando como fecha la notificación fehaciente judicial o del consiguiente convenio o arreglo extra judicial y solo hasta el agotamiento de la partida presupuestaria prevista, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal. Los recursos se destinarán en primer término al cumplimiento de las sentencias notificadas, registradas y presupuestadas en periodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago.-

Para el caso que la comunicación judicial o comunicación fehaciente de convenio ingresara con posterioridad al 31 de Julio del año en curso, Contaduría General Municipal registrará y presupuestará el crédito a ser abonado, en el año fiscal siguiente a su notificación formal..

ARTICULO 16°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de la Dirección de Salud y Acción Social y de la Coordinación de Políticas de Género, Derechos Humanos y Juventudes con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

ARTICULO 17°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58 Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

ARTICULO 18°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Las remuneraciones del personal superior de Departamento Ejecutivo, incluidos en la Ordenanza N° 139/86 y 139 bis/86, se determinaran conforme al sistema previsto en las Ordenanzas N° 585/92, 983/96 y modificatorias y de los Jueces de los Juzgados Administrativos Municipales de Transito según lo dispuesto en la Ordenanza 6.951/2007, complementándose con la normativa a emitir por el Departamento Ejecutivo. Las remuneraciones de los Concejales que componen el Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, serán determinadas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 9099/09 y sus modificatorias.

ARTICULO 19°: REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Ejecutivo al régimen de compra por catálogo de oferta permanente.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTICULO 20°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos,

complementos y/o bonificaciones, se registrarán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Luján de Cuyo vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía. Facúltese al Departamento Ejecutivo, para establecer las retribuciones del personal contratado y transitorio, según normativa vigente y de acuerdo a lo acordado por Paritarias Provinciales y Municipales.

ARTICULO 21°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

ARTICULO 22°: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTICULO 23°: MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes –estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

ARTICULO 24°: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y se remitirá al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse, para su ratificación definitiva. A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales.

ARTICULO 25°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA: Facúltese al Departamento Ejecutivo a la reestructuración de la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización de capital, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente. Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal que le corresponda según Ley N° 6.396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya, o cualquier otro recurso municipal disponible aceptado por el titular de la deuda, como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente.

ARTICULO 26°: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos. Asimismo podrá realizar

compensaciones cuando al momento del pago de la prestación se detecten conceptos adeudados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.

ARTICULO 27º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2020, en caso que resultaren insuficientes por las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

ARTICULO 28º: REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEUDA FLOTANTE: Los rubros Remanente del Ejercicio Anterior (del Financiamiento), Deuda Flotante (de Erogaciones para atender a la Amortización de la Deuda Pública) resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2020; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 29º MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias dentro del Presupuesto por Programa (modificaciones, reajustes, compensaciones, incorporaciones y reducciones de programas) que considere necesarias, a fin de ir avanzando en la confección de los distintos programas que permitan un mejor aprovechamiento del sistema, manteniendo los montos dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados

ARTICULO 30º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO,
MENDOZA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5022396 Importe: \$ 2893
23/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13864

VISTO:

El Expediente N°: 10891-2020, Iniciado por: SECRETARÍA PRIVADA DE GOBIERNO, Objeto: PROYECTO ORD. TARIFARÍA AÑO 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria que regirá los importes de las Tasas Municipales para el Ejercicio 2021.

Que sobre la base de la Ordenanza Tarifaria 2020 se ha trabajado para la confección de este nuevo proyecto, introduciendo algunas modificaciones que apuntan fundamentalmente a transformar esta herramienta tributaria en un instrumento más equitativo y justo

Que en este sentido se adoptó el esquema de zonificación establecido en el Código de Ocupación del Suelo del Departamento de Luján de Cuyo, aprobado por Ord. 13613/19, y en base a ella se agrupó el departamento en distintas zonas, apuntando a que al momento de fijar los tributos se tenga en cuenta la infraestructura disponible, los servicios municipales prestados y por supuesto también la consideración especial de la capacidad contributiva de los vecinos, con el objeto de lograr una mayor equidad tributaria.

Que a su vez, y a los efectos de impulsar y orientar el mejor desarrollo de las áreas comerciales del departamento, en la zonificación se pretende propiciar la instalación de determinados rubros que generan atracción comercial específica y disuadir a que quienes realizan otras actividades para que opten por elegir zonas más propicias.

Que del mismo modo, entendiendo que para lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios es necesario generar una mayor densificación poblacional en las zonas servidas, resulta prioritario para la administración municipal promover la ocupación de los vacíos urbanos que cuentan con servicios de agua y cloacas e incluso con capacidad ociosa, para lo cual se ofrecen importantes incentivos tributarios.

Que si bien los costos que implican la prestación de los servicios municipales superan considerablemente lo que se recauda en concepto de tasas, hemos optado por mantener los niveles alcanzados, en entendimiento de que las circunstancias actuales no son propicias para producir incrementos en los tributos.

Que conceptualmente el ajuste del valor de la Unidad Tributaria Municipal debe guardar una directa relación con la evolución inflacionaria del ejercicio transcurrido, a los efectos de no deteriorar la finanzas municipales y de mantener una razonable relación de valores, por lo que atendiendo que la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor Nacional elaborado por el Indec está en el orden del 36,6%, y que estamos transitando un proceso inflacionario creciente hemos optado por una actualización del 36%.

Que al igual que en los años anteriores, estimamos conveniente mantener la articulación de herramientas que permitan al Departamento Ejecutivo premiar a los vecinos que mantienen una conducta de buen cumplimiento con sus obligaciones para con el municipio, como así también incentivar la posibilidad de que opten por cancelar sus obligaciones en un solo pago, colaborando así con las finanzas municipales.

Que la evolución de la pandemia de Covid-19 afectó de manera diversa a las distintas actividades económicas que se desarrollan en el Departamento, y que si bien se adoptaron medidas tendientes a aliviar tal situación, consideramos oportuno y conveniente complementar las decisiones implementadas con otras herramientas de política tributaria a fin de impulsar la reactivación económica de rubros específicos para el ejercicio venidero.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1º: Fíjense los derechos y las tasas por servicios prestados que se determinan en los artículos subsiguientes, en un todo de acuerdo con el Código Tributario Municipal, los que tendrán vigencia a partir del uno de enero de 2021, salvo en los casos en que específicamente se determine lo contrario.

CAPITULO I

AVALÚO MUNICIPAL

ARTICULO 2º: A los efectos de establecer el Valor del Terreno, se adopta el esquema de zonificación establecido en el Código de Ocupación del Suelo del Departamento de Luján de Cuyo, aprobado por Ord. 13613/19, agrupándolas a los fines tributarios en las siguientes zonas (Planos Anexos I y II):

ZONA 1:

1-A: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

- a) ZC- 2-Comercial; Ciudad
- b) ZCM1- 3-Comercial Mixta 1; Ciudad
- c) ZCM1- 3-Comercial Mixta 1, Carrodilla al Oeste de Acceso Sur
- d) ZCM1- 3-Comercial Mixta 1; Mayor Drummond al oeste de Acceso Sur
- e) ZR1- 25-Residencial 1; Ciudad
- f) ZR1- 25-Residencial 1; Mayor Drummond
- g) ZR4- 28-Residencial 4; Ciudad
- h) ZRM1- 30-Residencial Mixta 1; Mayor Drummond
- i) ZRM1- 30-Residencial Mixta 1; Carrodilla
- j) ZRM1- 30-Residencial Mixta 1; Mayor Drummond
- k) ZRM2- 31-Residencial Mixta 2; Ciudad
- l) ZRM2- 31-Residencial Mixta 2; Vistalba
- m) ZREC3- 20-Recreación 3; Ciudad

1-B: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

- a) ZR2- 26-Residencial 2; Mayor Drummond
- b) ZR3- 27-Residencial 3; Mayor Drummond
- c) ZRM1- 30-Residencial Mixta 1; Carrodilla al Oeste del Acceso Sur
- d) ZRPUC- 24-Reserva Parque Urbano Cultural; Mayor Drummond al Oeste del Acceso Sur

1-C: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

- a) ZRM1- 30-Residencial Mixta 1; Carrodilla al Este del Acceso Sur

1-D: Incluye las propiedades del departamento de Maipú que cuentan con servicios prestados por la Municipalidad de Luján de Cuyo.

ZONA 2: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

- a) ZR5- 29-Residencial 5; Chacras de Coria
- b) ZCM4- 5-Comercial Mixta 4; Chacras de Coria
- c) ZCM5- 6-Comercial Mixta 5; Chacras de Coria
- d) ZR5- 29-Residencial 5; Vistalba
- e) ZED- 10-Educación y Desarrollo; Chacras de Coria
- f) ZRM5- 33-Residencial Mixta 5; Chacras de Coria

ZONA 3:

3-A: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

- a) ZCM1- 3-Comercial Mixta 1; Carrodilla al Este de Acceso Sur
- b) ZCM1- 3-Comercial Mixta 1; Mayor Drummond al Este del Acceso Sur
- c) ZR3- 27-Residencial 3; Carrodilla
- d) ZRM3- 32-Residencial Mixta 3; Ciudad
- e) ZRM3- 32-Residencial Mixta 3; Mayor Drummond
- f) ZRA2- 22-Reserva ambiental 2; Mayor Drummond
- g) ZRA2- 22-Reserva ambiental 2; Carrodilla
- h) ZRPUC- 24-Reserva parque urbano cultural; Mayor Drummond al Este del Acceso Sur

3-B: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

- a) ZCM2- 4-Comercial Mixta 2; La Puntilla
- b) ZCM2- 4-Comercial Mixta 2; Vistalba
- c) ZR2- 26-Residencial 2; Vistalba
- d) ZR3- 27-Residencial 3; Vistalba
- e) ZRA1- 21-Reserva ambiental 1; Vistalba
- f) ZRA3- 23-Reserva ambiental 3; Vistalba
- g) ZREC1- 18-Recreación 1; La Puntilla, Vertientes del Pedemonte

3-C: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

- a) ZR3- 27-Residencial 3; Perdriel
- b) ZRM2- 31-Residencial Mixta 2; Perdriel

3-D: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

a) ZPET- 15-Parque empresarial y Tecnológico; La Puntilla

b) ZR2- 26-Residencial 2; La Puntilla

a) ZONA 4: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

Industrial Ciudad

ZONA 5: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

a) ZCA1- 8-Control Ambiental 1; Las Compuertas

b) ZRA1- 21-Reserva Ambiental 1; Las Compuertas

c) ZRM1- 30-Residencial Mixta 1; Las Compuertas

d) ZPIED- 17-Piedemonte; Las Compuertas al Sur de Ruta Prov. 82

e) ZREC2- 19-Recreación 2; Las Compuertas, Cacheuta (Ruta Prov. 82), Potrerillos

f) ZREC3- 20-Recreación 3; Las Compuertas

ZONA 6: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

a) ZPIED- 17-Piedemonte; Las Compuertas al Noroeste de la Ruta Prov. 82

b) ZR3- 27-Residencial 3; Ugarteche

c) ZRM1- 30-Residencial Mixta 1; Ugarteche y Agrelo

ZONA 7: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

a) ZRUR2- 36-Rural 2; Perdriel

b) ZRM2- 31-Residencial Mixta 2; Perdriel

c) ZCA2- 9-Control Ambiental 2; Perdriel

ZONA 8: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

a) ZAGT- 1-Agroturística; Perdriel

ZONA 9: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

a) ZIN- 13-Industrial Nodal; Distrito Industrial

b) ZPIP- 16-Parque Industrial Provincial; Distrito Industrial

c) ZIP- 14-Industrial Periférica; Distrito Industrial

ZONA 10: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

- a) ZAGT- 1-Agroturística; El Carrizal
- b) ZIA- 12-Industrial Agrícola; Perdriel, Agrelo
- c) ZRM3- 32-Residencial Mixta 3; El Carrizal
- d) ZRM6- 34-Residencial Mixta 6; Cacheuta y Potrerillos

ZONA 11: Incluye las siguientes zonas definidas en el art. 3 de la Ordenanza 13613:

- a) ZRUR1- 35-Rural 1; Ugarteche, Carrizal
- b) ZRUR3- 37-Rural 3; Agrelo
- c) ZRUR4- 38-Rural 4; Agrelo
- d) ZRURNI- 39-Rural No Irrigada; El Carrizal; Potrerillos; Vertientes del Pedemonte
- e) ZCN- 7-Conservación Natural; Potrerillos
- f) ZS- 40-Servicios; Agrelo, Perdriel, El Carrizal, Distrito Industrial
- g) ZED- 10-Educación y Desarrollo; Agrelo

ZONA 12: Incluye las parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica.

En caso de que durante el ejercicio fiscal se produjeran modificaciones en el Código de Ocupación del Suelo, a los fines tributarios las mismas se verán reflejadas en el ejercicio fiscal siguiente.

ARTICULO 3º: Tal como lo establece el Código Tributario Municipal, el Avalúo Municipal de los inmuebles está dado por la suma del Valor del Terreno más el Valor de las Mejoras.

ARTICULO 4º: Para el cálculo del Valor del Terreno, se considerará Superficie Básica, Superficie Complementaria, y Superficie Excedente, según los criterios a continuación se determinan:

a) Propiedades con frente a calle pública:

- 1) Superficie Básica: se obtiene multiplicando los metros de frente mayor, por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.
- 2) Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.
- 3) Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

b) Propiedades con salida a calle pública por callejón comunero:

- 1) Superficie Básica: se obtiene multiplicando la línea que establece el límite entre el dominio privado de uso exclusivo o unidad privativa, del dominio privado de uso común, por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros. La medida de la línea divisoria será la definida en el plano de mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. En el caso de que el valor sea menor al frente mínimo

establecido en las zonificaciones vigentes, se adoptará éste.

2) Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar la línea que establece el límite entre el dominio privado de uso exclusivo o unidad privativa, del dominio privado de uso común, por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros. La medida de la línea divisoria será la definida en el plano de mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. En el caso de que el valor sea menor al frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes, se adoptará éste.

3) Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

c) Propiedades con salida a calle pública por servidumbre:

1) Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.

2) Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.

3) Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

d) Propiedades Sometidas a Propiedad Horizontal:

1) Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros, la que se aplicara a unidades frentistas a calles públicas, internas y de pisos superiores.

En el caso de las unidades frentistas a calles públicas con frente mayor al mínimo establecido por la Ordenanza de Zonificación, se considerará el que surja del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro.

2) Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.

3) Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

e) Propiedades en Fundo Enclavado (generadas para anexar a un colindante). Adoptaran el frente tributario de la parcela a la cual serán anexadas cuyo tributo se determinara de acuerdo a siguiente detalle:

1) Superficie Básica: se obtiene multiplicando el frente mínimo establecido en las zonificaciones vigentes por una línea teórica perpendicular al mismo de hasta treinta (30) metros.

2) Superficie Complementaria: cuando la superficie de cada inmueble sea mayor de lo calculado como Superficie Básica, se considerará Superficie Complementaria a la que surja de multiplicar los metros de frente mayor por una línea teórica perpendicular de hasta cien (100) metros.

3) Superficie Excedente: toda la superficie que exceda a la suma de Superficie Básica y Superficie Complementaria.

ARTICULO 5°: El Valor del Terreno se calcula con el procedimiento que a continuación se detalla:

a) ZONA 1A, 1B, 1C y 1D: se multiplica la Superficie Básica por 0.40; y la Superficie Complementaria por 0.08. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

b) ZONA 2: se multiplica la Superficie Básica por 0.40; y la Superficie Complementaria por 0.08. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

c) ZONA 3A, 3B y 3D: Cada una de ellas se divide a los fines tributarios en dos subzonas:

SUB-ZONA 3A.1, 3B.1, 3D.1: En el caso de parcelas rurales se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

SUB-ZONA 3A.2, 3B.2 y 3D.2: En el caso de parcelas urbanas/suburbanas se multiplica la Superficie Básica por 0.40; y la Superficie Complementaria por 0.08. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

d) ZONA 3C: se divide a los fines tributarios en dos subzonas:

SUB-ZONA 3C.1: En el caso de parcelas rurales se multiplica la Superficie Básica por 0.15; y la Superficie Complementaria por 0.02. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

SUB-ZONA 3C.2: En el caso de parcelas urbanas/suburbanas se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

e) ZONA 4: se divide a los fines tributarios en dos subzonas:

SUB-ZONA 4.1: En el caso de parcelas rurales se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

SUB-ZONA 4.2: En el caso de parcelas urbanas/suburbanas se multiplica la Superficie Básica por 0.40; y la Superficie Complementaria por 0.08. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

f) ZONA 5: se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

g) ZONA 6: se divide a los fines tributarios en tres subzonas:

SUB-ZONA 6.1: En el caso de parcelas rurales con superficies mayores a 1000 m², se multiplica la Superficie Básica por 0.15; y la Superficie Complementaria por 0.02. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

SUB-ZONA 6.2: En el caso de parcelas urbanas/suburbanas con superficies inferiores a 1000 m² se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

SUB-ZONA 6.3: En el caso de parcelas empadronadas por Ordenanzas N° 4092/04, 10942/12, 13323/18 y barrios privados o sometidos a propiedad horizontal especial según normas provinciales (Ley N°4341/79 y Res. ATM 59/16), se multiplica la Superficie Básica por 0.40; y la Superficie Complementaria por 0.08. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

h) ZONA 7: se a los fines tributarios divide en dos subzonas:

SUB-ZONA 7.1: En el caso de parcelas rurales se multiplica la Superficie Básica por 0.15; y la Superficie

Complementaria por 0.02. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

SUB-ZONA 7.2: En el caso de parcelas urbanas/suburbanas se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

i) ZONA 8: se a los fines tributarios divide en dos subzonas:

SUB-ZONA 8.1: En el caso de parcelas rurales se multiplica la Superficie Básica por 0.15; y la Superficie Complementaria por 0.02. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

SUB-ZONA 8.2: En el caso de parcelas urbanas/suburbanas se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

j) ZONA 9: se multiplica la Superficie Básica por 0.15; y la Superficie Complementaria por 0.02. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

k) ZONA 10: se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

l) ZONA 11: se multiplica la Superficie Básica por 0.15; y la Superficie Complementaria por 0.02. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

m) ZONA 12: se divide a los fines tributarios en tres subzonas:

SUB-ZONA 12.1: En el caso de parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 1 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19, se multiplica la Superficie Básica por 0.40; y la Superficie Complementaria por 0.08. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

SUB-ZONA 12.2: En el caso de parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 2 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19, se multiplica la Superficie Básica por 0.24; y la Superficie Complementaria por 0.03. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

SUB-ZONA 12.3: En el caso de parcelas cuya identificación y vinculación se encuentran en proceso de actualización cartográfica ubicadas en la Zona 3 del artículo 2° de la Ordenanza N°13621-19, se multiplica la Superficie Básica por 0.15; y la Superficie Complementaria por 0.02. La suma de ambos valores determina el Valor Total de Terreno.

ARTICULO 6°: El Valor de las Mejoras se calcula según los procedimientos que a continuación se indican:

a) Mejoras declaradas en planos de obras y/o de relevamiento: se calcula según los materiales empleados para la construcción, de acuerdo a siguiente detalle:

1) Ladrillo: se multiplica la Superficie Cubierta por 1,45.

2) Block: se multiplica la Superficie Cubierta por 1,20.

3) Adobe: se multiplica la Superficie Cubierta por 0,60.

4) Otros materiales: se multiplica la Superficie Cubierta por 0,50.

b) Mejoras detectadas por imágenes satelitales y/o de vuelos fotográficos con fines catastrales que incorpore el Municipio: se calcula multiplicando la superficie cubierta detectada por 1,74; considerando

ladrillo como material empleado para la construcción.

En el caso de presentación de los planos de relevamiento, este valor se ajustará a partir de la aprobación de los mismos y la regularización de la situación tributaria, aplicando el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Las mejoras detectadas en construcción, que se encuentren techadas y por su estado no categoricen, las superficies precarias pero con cierto grado de utilidad (depósitos, caniles, gallineros, etc), se calculan multiplicando la superficie cubierta por 0.20. Las superficies techadas con materiales permeables no tributan.

En ambos incisos, para el cálculo del Valor de las Mejoras, se incluirá como superficie cubierta la que corresponda a piletas, piscinas o espejos de agua.

ARTICULO 7º: Fíjense los siguientes valores máximos para los Avalúos Municipales que surjan por aplicación de los artículos precedentes:

- a) ZONA 1: Avalúo Municipal Máximo 2.800.
- b) ZONA 2: Avalúo Municipal Máximo 2.800.
- c) ZONA 3A.1, 3B.1 y 3D.1: Avalúo Municipal Máximo 2.300.
- d) ZONA 3A.2, 3B.2 y 3D.2: Avalúo Municipal Máximo 2.800.
- e) ZONA 3C.1: Avalúo Municipal máximo 1.800.
- f) ZONA 3C.2: Avalúo Municipal máximo 2.300.
- g) ZONA 4.1: Avalúo Municipal Máximo 2.300.
- h) ZONA 4.2: Avalúo Municipal Máximo 2.800.
- i) ZONA 5: Avalúo Municipal Máximo 2.300.
- j) ZONA 6.1: Avalúo Municipal Máximo 1.800.
- k) ZONA 6.2: Avalúo Municipal Máximo 2.300.
- l) ZONA 6.3: Avalúo Municipal Máximo 2.800.
- m) ZONA 7.1: Avalúo Municipal Máximo 1.800.
- n) ZONA 7.2: Avalúo Municipal Máximo 2.300.
- o) ZONA 8.1: Avalúo Municipal Máximo 1.800.
- p) ZONA 8.2: Avalúo Municipal Máximo 2.300.
- q) ZONA 9: Avalúo Municipal Máximo 1.800.
- r) ZONA 10: Avalúo Municipal Máximo 2.300.
- s) ZONA 11: Avalúo Municipal Máximo 1.800.

t) ZONA 12.1: Avalúo Municipal Máximo 2.800.

u) ZONA 12.2: Avalúo Municipal Máximo 2.300.

v) ZONA 12.3: Avalúo Municipal Máximo 1.800.

ARTICULO 8º: El Valor Locativo de cada propiedad se obtiene multiplicando el Avalúo Municipal obtenido de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes, por 0,11.

CAPITULO II

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

ARTÍCULO 9º: Por los Servicios Generales, concepto que incluye la recolección de residuos; limpieza, conservación, mantenimiento y riego de la vía pública, acequias y cunetas; mantenimiento del arbolado público y espacios verdes; alumbrado de predios municipales, parques, plazas y paseos, sostenimiento del catastro municipal y obras menores de infraestructura y mantenimiento de las existentes, se tributará bimestralmente de acuerdo al siguiente detalle

a) ZONA 1A, 1B, 1C y 1D: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.298.

b) ZONA 2: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.298.

c) ZONA 3A.1, 3B.1 y 3D.1: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120.

d) ZONA 3A.2, 3B.2 y 3D.2: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.288.

e) ZONA 3C.1: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.008.

f) ZONA 3C.2: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120.

g) ZONA 4.1: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120.

h) ZONA 4.2: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.288

i) ZONA 5 El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120.

j) ZONA 6.1: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.008.

k) ZONA 6.2: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120.

l) ZONA 6.3: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.288.

m) ZONA 7.1: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.008.

n) ZONA 7.2: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120

o) ZONA 8.1: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.008.

p) ZONA 8.2: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120.

- q) ZONA 9: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.008.
- r) ZONA 10: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120.
- s) ZONA 11: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.008.
- t) ZONA 12.1: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.288.
- u) ZONA 12.2: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.120.
- v) ZONA 12.3: El total de Unidades Tributarias que surjan de multiplicar el Valor Locativo por 1.008.

ARTICULO 10°: Por los Servicios Generales, se establece para todo el ámbito del departamento el valor de la Tasa Mínima en 50 Unidades Tributarias bimestrales.

ARTICULO 11°: No obstante lo expresado en el artículo 9°, por los Servicios Generales los inmuebles especificados en los incisos siguientes, tributarán como en cada caso se indica:

- a) Los inmuebles afectados a explotaciones agrícolas que se encuentren localizados en Zonas con prestación de servicios directos, tributarán como una propiedad de 300 m² (trescientos metros cuadrados).
- b) Las propiedades que se encuentren en Zonas no alcanzadas por ningún servicio directo, tributarán en concepto de Tasa Mínima, el equivalente a 50 UTM por bimestre.

ARTICULO 12°: Las cocheras y bauleras tributarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Las cocheras cubiertas de hasta 40 m² identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, tributarán una tasa bimestral de 25 UTM. Las que tuviesen una superficie mayor, tributarán 25 UTM por cada 20 m² o fracción excedente.
- b) Las bauleras de hasta 20 m² identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, tributarán una tasa bimestral de 12 UTM. Las que tuviesen una superficie mayor, tributarán 12 UTM por cada 10 m² o fracción excedente.

ARTICULO 13°: Se establece en concepto de Recolección de Residuos Verdes una tasa diferencial según la siguiente escala:

- a) Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 400m² y 750m² tributarán el 30% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°.
- b) Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 751m² y 1000m² tributarán el 35% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°.
- c) Propiedades cuya superficie total supere los 1000m², tributarán el 40% del monto total de las tasas por Servicios Generales, con excepción de las incluidas en el artículo 11°

Quedan exceptuadas de este tributo aquellas propiedades que, estando alcanzadas por su superficie total, no generen residuos de jardín.

Quedan también exceptuados de este tributo las propiedades ubicadas en barrios privados o públicos cerrados, donde la municipalidad no efectúe la Recolección de Residuos Verdes, en tanto se demuestre fehacientemente que el destino y disposición final dado a dichos residuos ha sido en su totalidad en alguno de los sitios autorizados por el gobierno municipal o provincial.

ARTICULO 14°: Se establece en concepto de Conservación de pavimentos, rutas, calles y caminos una tasa adicional equivalente al 7% del monto total de las tasas por Servicios Generales.

ARTICULO 15°: Los inmuebles baldíos ubicados en las Zonas 1, 2, 3A, 3B, 3D, 4 y 5 definidas en el artículo 2°, tributarán un cargo adicional del 100% de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que le correspondieran, a excepción de los ubicados en los vacíos urbanos incluidos en el Area 3 b), c), d) y e) del artículo 21°, en los que el recargo a tributar será del 200% de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz que le correspondieran.

A estos fines, se entiende como baldío a los terrenos desprovisto de construcciones y no afectados a explotaciones agrícolas.

AGUA POTABLE

ARTICULO 16°: Por el Servicio de Agua Potable a través de la Red Distribuidora Departamental, deberá abonarse bimestralmente de acuerdo al siguiente detalle:

a) Consumo Presunto: una tasa equivalente al total de las Unidades Tributarias que surja de multiplicar el Valor Locativo por 1,518.

b) Los inmuebles con superficie mayor de 400 m² que no cuenten con derecho de riego del Departamento General de Irrigación, deberán abonar adicionalmente una sobretasa en concepto de Consumo Excedente por Superficie Destinada a Jardines, según la siguiente escala:

1) Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 400m² y 750m² tributarán el 30% de la tasa establecida en el inciso a).

2) Propiedades cuya superficie total este comprendida entre 751m² y 1.000m² tributarán el 35% de la tasa establecida en el inciso a).

3) Propiedades cuya superficie total sea mayor a 1.000m² tributarán el 40% de la tasa establecida en el inciso a).

Quedan exceptuados del pago de esta sobretasa aquellos inmuebles que, teniendo una superficie mayor a los 400 m², estén totalmente construidos o no tengan superficie excedente destinada a jardines.

c) Las cocheras cubiertas y las bauleras identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal ubicadas en zonas servidas a través de la red distribuidora municipal, no tributarán Servicio de Agua Potable, excepto que soliciten expresamente la habilitación de una conexión a la misma.

d) Consumo Medido: para los inmuebles destinados a uso familiar que tengan instalados medidores de caudal y cuyos propietarios soliciten se realice la facturación de acuerdo al consumo, las tarifas que deberán abonar son las siguientes:

Valor fijo por cada conexión: 20 UT

Volumétrico por Tramos:

1° Tramo de 0 a 50 m³ 0,90 UT por m³

2° Tramo de 51 a 100 m³ 1,00 UT por m³

3° Tramo de 101 a 150 m³ 1,10 UT por m³

4º Tramo de 151 a 200 m3 1,20 UT por m3

5º Tramo mayor a 200 m3 1,30 UT por m3

e) Consumo Medido: para los inmuebles destinados a uso comercial o industrial que tengan instalados medidores de caudal y cuyos propietarios soliciten se realice la facturación de acuerdo al consumo, las tarifas que deberán abonar son las siguientes:

Valor fijo por conexión: 40 UT

Volumétrico por Tramos:

1º Tramo de 0 a 50 m3 1,00 UT por m3

2º Tramo de 51 a 100 m3 1,15 UT por m3

3º Tramo de 101 a 150 m3 1,25 UT por m3

4º Tramo de 151 a 200 m3 1,40 UT por m3

5º Tramo mayor a 200 m3 1,60 UT por m3

ARTICULO 17º: Adicional para grandes consumidores de agua. Además de las tasas que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, por los establecimientos que seguidamente se detallan, se debe tributar en forma anual una sobretasa en concepto de mayor dotación de agua:

- a) Lavaderos de autos en general 500 UT
- b) Lavaderos de ropa 400 UT
- c) Fábricas de gaseosas o soderías. 600 UT
- d) Cementerios parque 500 UT

CLOACAS

ARTICULO 18º: Por el Servicio de Cloacas a través de la Red Colectora Cloacal, deberá tributarse bimestralmente, el total de las Unidades Tributarias, que surja de multiplicar el Valor Locativo por 1,232.

En el caso de tener más de una conexión deberá tributarse por cada una de ellas de acuerdo al procedimiento establecido en el párrafo precedente.

Las cocheras cubiertas y las bauleras identificadas como unidad independiente y nomenclatura catastral propia, sometidas al régimen de Propiedad Horizontal ubicadas en zonas servidas a través de la Red Colectora Cloacal, no tributarán Servicio de Cloacas, excepto que soliciten expresamente la habilitación de una conexión a la misma.

ARTICULO 19º: Adicional por uso intensivo de red cloacal: Además de las tasas que resulten de la aplicación de los artículos anteriores, por los establecimientos que seguidamente se detallan, se debe tributar en forma anual una sobretasa en concepto de uso intensivo de red cloacal:

- a) Lavaderos de autos en general 500 UT
- b) Lavaderos de ropa. 500 UT

ARTICULO 20°: Por las propiedades frentistas a las redes de agua y cloacas que no estén conectadas a las mismas, tributarán por el concepto de mantenimiento de redes de acuerdo a la siguiente manera, en forma bimestral:

- a) Lotes de hasta 400 m²: 20 UT por cada servicio.
- b) Lotes de 401 hasta 750 m²: 50 UT por cada servicio.
- c) Lotes de 751 hasta 1.000 m²: 80 UT por cada servicio.
- d) Lotes mayores a 1.000 m² 100 UT por cada servicio.

FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS

ARTICULO 21°: Los loteos, fraccionamientos y propiedades horizontales tradicionales y especiales, para obtener las factibilidades de provisiones de agua potable y cloacas, deberán efectuar un Aporte Económico. A los efectos de la determinación del mismo, se divide el departamento en cuatro áreas, como se indica a continuación:

Área 1: Los inmuebles ubicados en los distritos de Ciudad, Mayor Drummond, Carrodilla, La Puntilla, Vistalba y Chacras de Coria, excepto los que se incluyan en Zona 3.

Área 2: Los inmuebles ubicados en los distritos de Perdriel, Agrelo, Las Compuertas, Industrial, Ugarteche y Carrizal, excepto los que se incluyan en Zona 4.

Área 3: a) Distrito de Carrodilla: comprendida entre calles Boedo al norte; lateral Acceso Sur al este; Araoz al sur y San Martín al oeste.

b) Distrito de Ciudad de Luján: comprendida entre calles Constitución desde Chile hasta Taboada; Taboada desde Constitución a Favalaro, Favalaro desde Taboada hasta Guiñazú, Guiñazú desde Favalaro hasta Córdoba, Córdoba desde Guiñazú hasta Lima, Lima desde Córdoba hasta Moreno; Moreno desde Lima hasta Chile, y Chile desde Moreno hasta Constitución.

c) Distrito de Ciudad de Luján: comprendida entre calles Gaviola y Saba Hernández al norte, Santa María de Oro al este, Balcarce y Sáenz Peña al sur; y por el oeste Patricios, desde Gaviola hasta Constitución, Constitución desde Patricios hasta Taboada y Taboada desde Constitución hasta Sáenz Peña.

d) Distritos de Ciudad de Luján y Drummond: comprendida entre calle sin nombre del barrio Alto Luján, identificada como calle n°2 (en ambas márgenes) al norte; lateral de Acceso Sur al este; canal San Martín al sur, y al oeste Donado y Corrientes.

e) Distrito de Mayor Drummond: comprendida entre calle Alberti al norte; Guiñazú desde Alberti hasta Zgaib, Zgaib desde Guiñazú hasta Chaco, Chaco desde Zgaib hasta Gaviola, Gaviola desde Chaco hasta Jujuy, y Jujuy desde Gaviola hasta Alberti.

Area 4: Distrito de Perdriel: comprendida entre río Mendoza al norte; ruta provincial n°15 al este; calle Villanueva al sur y al oeste callejón proyectado en sentido norte-sur desde el nuevo barrio en construcción al oeste del barrio Portal Cordillerano, hasta calle Villanueva.

ARTICULO 22°: Determinase el valor de los Aportes Económicos a los que hace referencia el artículo anterior según las áreas definidas en el mismo:

Aportes Agua Area 1 Area 2 Area 3 Area 4

Lotes de hasta 400mts 3.000 UT 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT

Lotes de 401 a 750mts 3.500 UT 2.500 UT 2.000 UT 1.500 UT

Lotes mayores a 750mts 4.000 UT 3.000 UT 2.500 UT 2.000 UT

PH-Deptos.hasta 50 mts 3.000 UT 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT

PH-Deptos.mayores 50mts 4.000 UT 2.500 UT 2.000 UT 1.500 UT

Aportes Cloacas Area 1 Area 2 Area 3 Area 4

Lotes de hasta 400mts 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT 500 UT

Lotes de 401 a 750mts 2.500 UT 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT

Lotes mayores a 750mts 3.000 UT 2.500 UT 2.000 UT 1.500 UT

PH-Deptos.hasta 50 mts 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT 500 UT

PH-Deptos.mayores 50mts 2.500 UT 2.000 UT 1.500 UT 1.000 UT

Para gozar de los importes reducidos que implica la aplicación de los valores definidos en Area 3 y Area 4, el pago del aporte económico debe concretarse dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de recepción del Certificado de Factibilidad por parte del interesado. Caso contrario el aporte económico deberá definirse aplicando los valores de Area 1 y Area 2.

ARTICULO 23°: Las reservas de uso del servicio de agua corriente y/o cloacas, o la Factibilidad de Servicio, serán otorgadas por un plazo de 90 (noventa) días corridos y contados a partir de la fecha efectiva de notificación del Certificado de Factibilidad. Este plazo no será prorrogable por ningún concepto, y vencido el mismo sin mediar presentación de la Carpeta de Proyecto o iniciado el expediente de la obra a realizar ante esta Municipalidad, dicho Certificado quedarán sin efecto.

El solicitante dispone de treinta (30) días corridos desde la fecha de notificación mencionada en el párrafo precedente para retirar el Certificado de Factibilidad de Servicio o reserva de uso del servicio de agua corriente y/o cloacas. Vencido este plazo la Factibilidad quedará sin efecto.

ARTICULO 24°: En caso de solicitar la renovación de la factibilidad al vencimiento del plazo fijado, el propietario del terreno deberá pagar el 50% de la tasa por Aportes Económicos y se le otorgará un plazo máximo de 90 (noventa) días para completar la solicitud de uso, debiendo abonar en esa oportunidad el remanente de la tasa por Aportes Económicos.

El incumplimiento de esa obligación o el silencio, se considerará voluntad de rescindir la reserva. Si desean mantener la misma, deberán abonar la tasa mínima de servicio por cada boca reservada en los futuros bimestres.

Al desistir la reserva, toda tasa abonada tendrá carácter de pago definitivo.

ARTICULO 25°: La Municipalidad habilitará un Registro de Factibilidad de Agua Corriente y otro de Cloacas, para todos aquellos contribuyentes que la soliciten si no existiera tal posibilidad. En tal caso tendrán prioridad, cuando se produzca la factibilidad requerida, conforme al orden de presentación de las respectivas solicitudes, a cuyos efectos la Municipalidad deberá requerir al contribuyente respectivo, mediante notificación expresa, la ratificación de la factibilidad, la que se considerará desistida por la no presentación dentro del plazo de los tres días computados a partir de la notificación.

ARTICULO 26°: El Aporte Económico a realizar por los fraccionamientos, loteos y P.H., clasificación que deberá realizar el emprendedor en el Formulario de Solicitud de Factibilidad, podrá cancelarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente de recepción del Certificado de Factibilidad por parte del interesado sin ningún tipo de intereses ni recargos, plazo a partir del cual corresponderá la aplicación de intereses punitivos.

Las obras complementarias que resulten necesarias realizar por obra y cuenta del interesado, que no sean las redes internas del loteo, fraccionamiento y/o P.H., serán tomadas en cuenta como parte de pago de los Aportes Económicos establecidos en la Factibilidad de Servicios, tomándose como monto a deducir del Aporte Económico el valor que resulte por estas obras dentro del presupuesto en carpeta técnica de obra.

ARTICULO 27°: Los empalmes finales de los servicios podrán realizarse únicamente si se hubiera cancelado el 100% de los Aportes Económicos.

No se dará curso a la aprobación final del loteo, ni se autorizará ningún tipo de transferencia, unificación o división de padrones o propiedades, si el Aporte Económico no se encuentra totalmente cancelado. De probarse la violación de lo establecido, el propietario del inmueble será único y exclusivo responsable del dolo de la operación, quedando el Municipio facultado para ejercer todas las acciones legales que correspondan.

DERECHOS DE EMPALME Y REEMBOLSO DE REDES

ARTICULO 28°: Por derechos de empalme y reembolso de redes, deberán abonar en términos de unidades tributarias, los valores que a continuación se indican y estarán sujetos a las condiciones establecidas en los incisos subsiguientes:

- a) Agua corriente: por cada unidad habitacional construida o a construir en el inmueble, 600 UT.
- b) Red cloacal: por cada unidad construida o a construir en el inmueble, 140 UT.
- c) Aquellas unidades habitacionales individuales que no superen los 50m² cubiertos, abonarán el 50% de lo determinado en los incisos a) y b).
- d) El Departamento Ejecutivo podrá convenir con uniones vecinales, empresas, loteadores, cooperativas, etc., la ejecución de las obras de ampliación de redes y/o plantas de tratamiento de agua potable o residual, con aportes conjunto de recursos, y la exención total o parcial de los montos establecidos en este artículo, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

FONDO DE SOSTENIMIENTO DE REDES

DEL SERVICIO SANITARIO

ARTICULO 29°: El monto anual que debe abonarse como Fondo de Sostenimiento de Redes del Servicio Sanitario es el equivalente a:

- a) Para inmuebles servidos de hasta mil metros cuadrados de superficie, el equivalente a 120 UT.
- b) Para inmuebles servidos de más de mil metros cuadrados de superficie, el equivalente a 180 UT.

La contribución prevista en este artículo se tributará en la misma forma que se tribute la tasa por Servicios a la Propiedad Raíz.

RESTRICCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

ARTICULO 30°: Podrá restringirse transitoriamente el servicio de agua potable cuando se haya producido el vencimiento de dos facturas o hayan transcurrido más de sesenta (60) días desde el vencimiento original de la primera de ellas o, vencido igual término desde el aviso para el pago de contribuciones de mejoras, multas, recargos y liquidaciones originadas en la prestación en cualquiera de los servicios. A tal efecto en cada factura que se emita para el cobro normal de los Servicios, se deberá comunicar los importes adeudados, los recargos correspondientes y las consecuencias de la falta de pago en término.

En todos los casos, el restablecimiento del Servicio se hará en forma inmediata una vez abonadas las deudas.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

MECÁNICAS Y ELECTROMECAÑICAS

ARTICULO 31°: Por los derechos de la aprobación de planos, memorias descriptivas e inspección, aprobación de obras eléctricas y/o mecánicas nuevas, existentes o reformadas, modificadas, o ampliaciones de vivienda, locales de oficinas, negocios, industrias y redes de alumbrado público nuevas, en término de unidades tributarias deberá abonarse de acuerdo al detalle de la PLANILLAS ANEXAS, integrante de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTICULO 32°: Toda Industria, comercio o actividad civil que se instale en el Departamento, queda sujeto al pago de una Tasa por Habilitación, medida en término de unidades tributarias, en concepto de servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, según el siguiente cálculo:

a) Por metro cuadrado de superficie cubierta a habilitar, se abonará:

- 1) Actividades Industriales y Mineras por metros cuadrado, con una superficie mínima de 100 m² 2 UT
- 2) Establecimientos agroindustriales, comerciales, de servicio, etc., por metro cuadrado, con una superficie mínima de 20 m² 1,5 UT

b) Por metro cuadrado de superficie no cubierta a habilitar, se abonará el 50 % de lo establecido en el Inciso anterior.

Para el cálculo de esta tasa por habilitación, se tomará para cada uno de los incisos un máximo 1000 m² de superficie.

ARTICULO 33°: OBLIGACION DE SOLICITAR HABILITACION: Para desarrollar cualquier actividad comercial en el Departamento de Luján de Cuyo debe contarse con la previa Habilitación Municipal, caso contrario los Derechos de Comercio se incrementarán en un 30% (treinta por ciento) en todos los periodos anteriores a la presentación de la solicitud de habilitación. El recargo impuesto en el presente artículo no exime del pago de las multas de las que pueda ser pasible el comerciante que desarrolla la actividad sin haber solicitado la habilitación.

a) RUBROS ANEXOS: En los casos en los que un comercio habilitado o que solicite habilitación desarrolle

actividades que puedan ser encuadradas en más de uno de los rubros descritos en el artículo precedente, el comercio deberá solicitar la habilitación de los rubros anexos.

1) El Rubro principal será determinado en razón de la mayor superficie destinada a la actividad y tributará el 100 % de los derechos correspondientes.

2) Por cada rubro anexo se abonará el 20 % de los derechos que corresponda, según la actividad anexada. Siempre que la superficie cubierta afectada al rubro anexo sea inferior a la superficie afectada al rubro principal y las mismas guarden relación directa entre sí.

b) VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Con el objeto de desalentar el consumo de alcohol y a los fines de la clasificación anual, el rubro "Venta de Bebidas Alcohólicas" no será considerado rubro anexo, aunque se desarrolle en forma simultánea con otros rubros, tributando en consecuencia el 100%, con excepción de los rubros despensa y kiosco que lo soliciten como anexo, no superen los 20 metros cuadrados y atiendan hasta las 22 horas.

La habilitación del rubro "Venta de Bebidas Alcohólicas" es anual y podrá renovarse siempre y cuando el comercio no posea deuda en concepto de multas por incumplimiento de las ordenanzas sobre venta de alcohol y que no adeude derechos de comercio al 31 de diciembre de cada año calendario.

c) ESPECTACULOS O SHOWS EN VIVO: Todo comercio en el que se desarrollen espectáculos o shows en vivo, sea como rubro principal o como anexo de otra actividad, deberá solicitar la habilitación en el rubro. En todos los casos se tributará el 100% del derecho que corresponda.

d) DERECHOS DE COMERCIOS TEMPORALES: Toda habilitación de actividad que se haga en forma transitoria, es decir por un periodo determinado de tiempo, tributará derechos de comercio temporales. Si el periodo es mayor a 31 días y menor a 365 días, el tributo se calculará de acuerdo a lo determinado en el inciso a) apartado 1) del presente artículo. Si, por el contrario, fuera menor a 31 días se calculará de acuerdo a lo determinado en el inciso a) apartado 2).

1) DE TEMPORADA: Por habilitaciones para actividades de temporada por un periodo que no excederá los noventa (90) días corridos, se abonará el 40 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes.

2) MENSUAL: Por habilitaciones mensuales se abonará el 20 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes

3) DIARIOS: Por habilitaciones diarias se abonará el 5 % del derecho anual correspondiente a la actividad comercial que se desarrolla, según los procedimientos que se detallan en los incisos precedentes, por cada día de habilitación que se solicite.

e) PROMOCIÓN DE ZONAS TURÍSTICAS EN DESARROLLO: Con el objeto de promover las zonas turísticas en desarrollo, todo comercio que se encuentre ubicado en los distritos de Carrizal, Las Compuertas (Ruta Provincial 82 desde su intersección con Roque Sáenz Peña hacia el oeste), Cacheuta y Potrerillos, abonará el 50 % de las tasas por derecho de inspección.

ARTICULO 34°: Para la habilitación de estructuras de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija y sistemas de telecomunicaciones que prestan servicio de acceso a internet y servicios de comunicación audiovisual, deberán abonar en concepto de TASA POR HABILITACION Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE SOPORTE PARA ANTENAS/ANTENAS EN COUBICACIÓN:

a) Estructuras de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija, una suma equivalente a veintitrés mil unidades tributarias (23.000 UT).

b) Estructuras de soportes para antenas destinadas a sistemas de telecomunicaciones que presten servicio de acceso a internet, una suma equivalente a cuatro mil unidades tributarias (4.000 UT).

c) Para la instalación de antenas en coubicación sobre una estructura de soporte ya habilitada, deberá abonarse una suma equivalente al 30% de los derechos establecidos en los incisos precedentes.

d) Cuando la habilitación de estructuras encuadradas en el inciso b) del presente artículo se realice en los sectores B3 (zona recreación) B4 (zona reserva ambiental) B5 (zona villa cordillerana-sector residencial-) B6 (Zona pueblo Vistalba en todos sus sectores) y todas las zonas comprendidas en el sector C definidas en la Ordenanza N° 12.740-2016 las tasas aplicables gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento (50%).

ARTICULO 35°: OBLIGACIÓN DE CLASIFICAR: El Departamento Ejecutivo tiene la obligación de clasificar de acuerdo a los criterios detallados en los artículos precedentes a todo comercio que solicite su habilitación. En caso de que el rubro solicitado no esté incluido en el listado, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a ampliar los rubros y a crear una nueva clasificación ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, debiendo aplicar para ello criterios objetivos como los tenidos en cuenta en la clasificación aprobada por la presente ordenanza tarifaria.

En los casos que durante la clasificación se detecten rubros no declarados, el Departamento Ejecutivo podrá anexar por oficio dichos rubros y dictar la correspondiente resolución de anexo.

ARTICULO 36°: NUEVOS RUBROS: Todo rubro creado a lo largo del año fiscal por el Departamento Ejecutivo, deberá ser incluido en el proyecto de ordenanza tarifaria enviada al año siguiente al Concejo Deliberante para su inclusión en la próxima ordenanza tarifaria.

ARTICULO 37°: CIERRE DEFINITIVO: Si en el transcurso del año se comunica el cierre definitivo de un comercio, industria y/o servicio, el mismo será autorizado tomándose como fecha real de cierre, la comunicación fehaciente a la Comuna, debiéndose efectuar el pago total de los derechos hasta el mes en que se produjo la comunicación.

ARTICULO 38°: CADUCIDAD DE HABILITACION POR FALTA DE PAGO: La falta de pago de tres (3) bimestres consecutivos o alternados de Derechos de Comercio, podrá dar lugar a la caducidad de la habilitación correspondiente, previo emplazamiento en 10 (diez) días, a efectuar el pago correspondiente, bajo apercibimiento de proceder al dictado de la caducidad de la habilitación.

CAPITULO V

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUBRIDAD AMBIENTAL EN COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

ARTICULO 39°: Todas las industrias, comercios y actividades civiles quedan sujetas al pago de un derecho anual que se calculará en base a las unidades tributarias fijadas en la PLANILLAS ANEXAS a la presente Ordenanza, estableciéndose el pago en seis cuotas bimestrales.

ARTICULO 40°: PROMOCIÓN DE ZONAS TURÍSTICAS EN DESARROLLO: Con el objeto de promover las zonas turísticas en desarrollo, todo comercio que se encuentre ubicado en los distritos de Carrizal, Las Compuertas (Ruta Provincial 82) desde su intersección con Roque Sáenz Peña hacia el oeste, Cacheuta y Potrerillos, abonará el 50 % de las tasas por derecho de inspección.

ARTICULO 41°: PROMOCION DE ACTIVIDADES ESENCIALES NO DESARROLLADAS: Con el objeto de promover la instalación de actividades esenciales en algunas zonas del Departamento, que hoy no cuentan con ellas, autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar beneficios tributarios a todos aquellos interesados en establecer una explotación necesaria para el desarrollo de la zona.

ARTICULO 42°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la seguridad, conservación y mantenimiento las condiciones de funcionamiento de las estructuras de soportes para antenas y/o de las antenas ubicadas en ellas, deberán abonarse mensualmente las Tasas que se establecen a continuación:

- a) Por cada estructura de soportes para antenas destinadas a realizar y/o recibir transmisiones de telefonía móvil y fija, deberá abonarse una Tasa de veinte mil seiscientas unidades tributarias (20.600 UT) al año.
- b) Por cada estructura de soportes para antenas destinadas a sistemas de telecomunicaciones que presten servicio de acceso a internet, deberá abonarse una Tasa de cinco mil trescientas unidades tributarias (5.300 UT) al año.
- c) En caso de las antenas en coubicación, deberán abonar además por cada una de las antenas instaladas en la estructura soporte, un importe equivalente al 30% (treinta por ciento) de la tasa establecida en el párrafo precedente.
- d) Las tasas fijadas en el inciso b) del presente artículo que se encuentren ubicadas en los sectores B3 (zona recreación), B4 (zona reserva ambiental), B5 (zona villa cordillera-sector residencial) y B6 (zona pueblo Vistalba - en todos sus sectores) y todas las comprendidas en el sector C definidas en la Ordenanza 12740-2016 y sus modificatorias, gozarán de una bonificación del sesenta por ciento (60%).

CAPITULO VI

DERECHOS DE EDIFICACION DE OBRAS EN GENERAL

ARTICULO 43°: Por los derechos de construcción de una obra, revisión y aprobación de planos generales, instalaciones eléctricas y sanitarias, inspecciones y certificaciones referidas a la misma, deberá abonarse los valores que surjan de las unidades tributarias establecidas en las PLANILLAS ANEXAS al presente Capítulo, integrantes de esta Ordenanza Tributaria.

CAPITULO VII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 44°: Para la realización de publicidad y propaganda en la vía pública o en propiedades privadas con acceso público y que resulte visible desde la vía pública, excepto las instaladas hacia el interior del propio comercio, deberá abonarse el derecho anual, mensual o diario, establecido en las PLANILLAS ANEXAS, integrante de la presente ordenanza, todos ellos medidos en términos de Unidades Tributarias.

a) Por los conceptos que a continuación se enuncian, se deberá tributar un importe por año o fracción según corresponda, de acuerdo a lo establecido en Planilla Anexa, integrante de la presente Ordenanza, medido en términos de Unidades Tributarias.

1) La publicidad, propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o interiores con acceso público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas, productivas y/o comerciales.

2) La publicidad y propaganda que se hace en el interior de locales destinados al público (cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios destinados a público).

3) La publicidad y propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos, o por algún sistema o método de alcance a la población.

Los derechos establecidos en el presente inciso no comprenden:

- 1) La Publicidad y propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios.
 - 2) La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con un título universitario.
 - 3) Los anuncios que, en forma de letrero, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma.
 - 4) La publicidad que se refiere a mercaderías o actividades, que no incluya marcas, propias del establecimiento siempre que se realicen en el interior del mismo.
- b) Base Imponible: Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y propaganda, ésta será determinada en función al trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.
- c) Clases de anuncios: A los efectos de la determinación, se entenderá por letreros a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza, y aviso a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.
- d) Publicidad no tarifada: Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria vigente.
- e) Forma y término de pago: Los derechos se harán efectivos en forma anual para los anuncios que tengan carácter de permanentes, en cuyo caso se fija como vencimiento del derecho los días 31 de marzo de cada año.
- f) Responsables del pago: Considerase contribuyente y/o responsable de anuncios publicitarios, a la persona física o jurídica que, con fines de promoción de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad, realiza con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, la difusión pública de los mismos.
- Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas, que corresponda, los anunciadores, anunciados, permissionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda, y quien, en forma directa o indirecta, se beneficien con su realización.
- g) Autorización previa: Salvo casos especiales, para la realización de propaganda o publicidad, deberá requerirse y obtener autorización previa de la Municipalidad, y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que a tal efecto se establezca.
- h) Visado Municipal: Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención municipal que los autoriza.
- i) Vigencia: Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.
- j) Toda deuda por derechos de publicidad y propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen vigente al momento del pago.
- k) Publicidad sin permiso: En todos los casos en que el anuncio se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.
- l) Permisos renovables: Los permisos serán renovables con el solo pago de los derechos respectivos, los derechos que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente se considerarán desistidos, no

obstante, subsistirá la obligación de los responsables de realizar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

m) Restitución de elementos: No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios, y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

n) Prohibición: Queda expresamente prohibida en todo el ámbito del Departamento de Luján de Cuyo, la Publicidad o Propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando los elementos utilizados, no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Municipalidad.
- 2) Cuando utilicen muros de edificios públicos o privados, sin autorización de su propietario.
- 3) Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda obstruyan directa o indirectamente el señalamiento Oficial.
- 4) Cuando se pretenda utilizar árboles o similares para soportarla.

CAPITULO VIII

TASAS DE SERVICIOS POR PROTECCIÓN SANITARIA

ARTICULO 45°: Por servicios de protección sanitaria y desinfecciones, deberá tributarse según lo detallado en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo en términos de unidades tributarias, los montos en ella establecidos.

ARTICULO 46°: Por derechos de inspección y análisis bromatológicos, deberá abonarse en términos de unidades tributarias, lo detallado en PLANILLA ANEXA al presente Capítulo.

CAPITULO IX

DERECHOS DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO MUNICIPAL

ARTICULO 47°: Por los derechos de uso del espacio aéreo, de piso y ocupación de la vía pública y/o lugares públicos, deberán abonar los valores que surjan de las unidades tributarias y/o porcentajes establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, sin perjuicio de los demás derechos que deban tributar.

Por el uso del espacio aéreo, de piso y ocupación de la vía pública y/o lugares públicos y privados del municipio, se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir los tributos que surjan de las unidades tributarias y/o porcentajes establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, sin perjuicio de los demás derechos que deban tributar.

CAPITULO X

DERECHOS DE CEMENTERIOS

ARTICULO 48°: Por los derechos de control sanitario de los entierros, alquiler de nichos y sepulturas, ventas de terrenos, y demás derechos relativos al uso de los cementerios del Departamento, deberá abonarse los tributos establecidos en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, expresados en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XI

TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 49°: Toda solicitud o actuación que se presente e inicie ante la Municipalidad, deberá formularse en papel sellado municipal y tributará lo indicado en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, medido en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XII

RENTAS DIVERSAS

ARTICULO 50°: Por los distintos conceptos detallados en la PLANILLA ANEXA a este Capítulo, integrante de la presente Ordenanza, los usuarios deberán abonar los tributos allí establecidos, todos ellos medidos en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XIII

MULTAS POR INFRACCIONES

ARTICULO 51°: Las multas por infracción deberán abonarse de acuerdo al detalle obrante en la PLANILLA ANEXA al presente Capítulo, integrantes de esta Ordenanza, todas ellas medidas en términos de unidades tributarias.

CAPITULO XIV

INTERESES Y ACTUALIZACIONES

ARTICULO 52°: Fijese a partir del uno de Enero de 2021 la aplicación de hasta la TASA NOMINAL ACTIVA (T.N.A) DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para el cálculo del interés compensatorio de toda facilidad otorgada para el pago de tributos y multas.

Para los casos de mora de cualquier tipo de tributo o multa, se aplicará una tasa de interés punitivo que surgirá de adicionar (2) puntos a la tasa compensatoria definida en el párrafo anterior.

ARTICULO 53°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a bonificar hasta en un cincuenta por ciento (50%) la tasa establecida en el primer párrafo del artículo precedente para los planes de facilidades de pago cuya cancelación se pacte mediante la adhesión a débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito. Para el caso de pago en efectivo el Departamento Ejecutivo podrá realizar una bonificación de hasta el 60% de la tasa establecida en el segundo párrafo del artículo precedente.

CAPITULO XV

VALOR UTM Y BENEFICIOS POR CUMPLIMIENTO

ARTICULO 54°: Fijase a partir del uno de enero de 2021 el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) en TRECE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 13.80).

ARTICULO 55°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el municipio bonificaciones masivas de hasta un 10% sobre las tasas a pagar.

ARTICULO 56°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que opten por cancelar de contado, en un solo pago, sus obligaciones tributarias, descuentos masivos de hasta un 15%

sobre las tasas a pagar por un período de un año y de 10% por el período de 6 meses.

ARTICULO 57°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder a los contribuyentes que opten por adherirse a la modalidad de "boleta electrónica", un descuento de 5% sobre las tasas a pagar para el primer año de adhesión.

ARTICULO 58°: Exímase del pago del CIEN POR CIENTO (100%) de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene y Salubridad Ambiental en comercios, industrias, y actividades civiles establecidos en Planillas Anexas al Capítulo V, para el primer semestre del ejercicio 2021, a los contribuyentes que en virtud de los decretos nacionales y provinciales vinculados a la Emergencia Sanitaria se vieron inhibidos de desarrollar su actividad económica, en la medida en que su rubro principal haya permanecido inactivo de manera total y absoluta por un plazo mayor a seis (6) meses durante el ejercicio 2020.

Este beneficio será otorgado en las mismas condiciones enunciadas en las Ordenanzas N°13676 y 13821-20.

ARTICULO 59°: Para cualquier trámite que se deba realizar ante esta Comuna, el contribuyente deberá acreditar que no posee deuda por ningún concepto, sean éstas de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Industria y Comercio, etc. Este certificado lo otorgará la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Luján, en el acto, a solicitud del interesado.

Para cualquier trámite, el contribuyente deberá fijar domicilio en el departamento de Luján de Cuyo, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones.

ARTICULO 60°: Exímase del pago de tasa comercial durante los primeros 2(dos) bimestres a todos los comercios que se habiliten durante el periodo 2021.

ARTICULO 61°: En virtud de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, y atento a la expresa disposición del art. 2532 del mismo, se establece el plazo de prescripción de todas las tasas, derechos, multas, aforos y reembolsos establecidos en la presente Ordenanza a los cinco (5) años, en expresa concordancia con el plazo genérico dispuesto por el art. 2560 del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 62°: Deróguese toda norma que contraríe algunas de las disposiciones o los fines de la presente Ordenanza.

ARTICULO 63°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A
LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFIENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5027300 Importe: \$ 7117
23/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 2734

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.816-2.020, obrante en el Expediente N° 3636-2020; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.816-2.020, por la que ordena ratificar el Convenio de Donación con cargo obrante a fs. 8/9 del Expediente citado en el visto;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.816-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 29 de Octubre del 2.020.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
Intendente Municipal

DR. ENRIQUE ISUANI
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5014571 Importe: \$ 99
23/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2932

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.864-2.020, obrante en el Expediente N° 10.891-2.020; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.864-2.020, en donde se sanciona la Ordenanza Tarifaria para el año 2.021

fijando los derechos y tasas por servicios que tendrán vigencia a partir del 01/01/2021, salvo en casos en que específicamente se determine lo contrario;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.864-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
Intendente Municipal

CDOR JORGE BALMACEDA
Sec. Economía e Ingresos Públicos

Boleto N°: ATM_5024030 Importe: \$ 88
23/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2933

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.863-2.020, obrante en el Expediente N° 10.892-2.020; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.863-2.020, en donde se sanciona el Presupuesto General de Recurso, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el año 2021;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art. 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.863/2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 03 de Diciembre del 2.020.

Art. 2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
Intendente Municipal

CDOR JORGE BALMACEDA
Sec. Economía e Ingresos Públicos

Boleto N°: ATM_5024029 Importe: \$ 88
23/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 1459

Santa Rosa, Mza., 17 de Diciembre de 2.020.-

Visto que la Secretaría de Gobierno y Administración de la Municipalidad de Santa Rosa da inicio al expediente administrativo N°6.482/2.020, respecto del acta paritaria celebrada en el mes de Noviembre del 2.020, por la que se dispuso que en el mes de Diciembre de 2.020, se procedería a consensuar mejoras de situaciones laborales de empleados del Departamento de Santa Rosa; y

CONSIDERANDO:

Que a través de un relevamiento llevado a cabo por el Departamento Ejecutivo por medio del área de R.R.H.H., se hallan empleados de distintas áreas que ameritan una evaluación para ejercer el derecho a carrera administrativa.

Que se estima digno que empleados del Municipio

Que se encuentran próximos a ejercer su derecho jubilatorio se consideren en una clase superior a la de ingreso.

Que se encuentran modalidades obsoletas de contratación que deben tratar de enderezar conforme a la ley.

Que se deben ajustar ciertos contratos de Locación de Servicios a lo dispuesto por el ar t. 15 de la Ley 5.892.

Que se podrá sugerir toda otra situación inherente a los derechos de empleado municipal, subordinado al cumplimiento de la normativa legal vigente. -

Atento a ello y en uso de las atribuciones conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- CONVÓQUESE a Junta de Selección para el día 29 de Diciembre de 2.020 a las 9:00hs.-

ARTÍCULO N° 2.- Notifíquese a los Sindicatos y al empleado representante de los no agremiados, acorde al procedimiento de selección previo por sus pares. -

ARTÍCULO N° 3.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO N° 4.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

MARÍA FLOR DESTÉFANIS

Intendente

LEONARDO AMÍN SAILE
Secretario De Gob. y Adm.

Boleto N°: ATM_5026519 Importe: \$ 198
23/12/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

ZOQUFY S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: SOCIOS: ZORREGUIETA BOMBAL, SEBASTIÁN, argentino, DNI. N° 33.761.639 , estado civil soltero, con domicilio en calle Julio Leónidas Aguirre número 134, piso 2, departamento 4, del Departamento de Ciudad, de esta Provincia de Mendoza, Argentina, de profesión comerciante, nacido el 05 de noviembre de 1988. QUIROGA CARBAJAL, ADRIÁN OMAR, argentino, DNI N° 28.932.318, estado civil casado, con domicilio en Mz 7, C 15, Barrio Inf. M. de San Martín, del Departamento de Las Heras, de esta Provincia de Mendoza, Argentina, nacido el 08 de noviembre de 1981. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 14 de diciembre de 2020. DENOMINACIÓN: "ZOQUFY SOCIEDAD ANONIMA" DOMICILIO: Julio Leónidas Aguirre número 134, piso 2, departamento 4, del Departamento de Ciudad, de esta Provincia de Mendoza, Argentina. OBJETO SOCIAL: comerciales, consultoría de mandatos y servicios, financiera, importación y exportación. PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos trescientos mil (\$300.000). ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente: ZORREGUIETA BOMBAL, SEBASTIÁN, Vicepresidente: QUIROGA CARBAJAL, ADRIÁN OMAR. Director Suplente JULIO LUIS BERRA. Duración 3 ejercicios. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5022762 Importe: \$ 176
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

"JEVALOU S.A.S." - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: RUIZ RAUL JESUS, D.N.I. N° 31.273.888, C.U.I.T. 20-31273888-1, argentino, soltero, comerciante, fecha de nacimiento 25/12/1984, con domicilio en San Miguel 495 de Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 04/12/2020, 3º) DENOMINACIÓN: JEVALOU S.A.S., 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Dr. Brandi 299, departamento de Maipú, Mendoza, 5º) DURACIÓN: Noventa y nueve años, 6º) OBJETO: A) COMERCIAL, B) PRODUCCIÓN, C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN D) LICITACIONES; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos trescientos mil (\$ 300.000), 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular Sr. Ruiz Raúl Jesús y Gerente Suplente Sra. Griffouliere Eliana Lourdes, 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde, 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5023785 Importe: \$ 88
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PETIT PASTERIA S.A. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 19550 comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MARIA BELEN BRUNETTI, argentina, DNI 37.519.109, CUIT 27-37519109-7, nacida el 18-04-1993, soltera, Chef, domiciliada en San Martín 7898, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, SILVANA ALCIRA MENDEZ, DNI 18.079.819, CUIL 27-18079819-1, nacido el 19-09-1965, casada, escribana, domiciliada en San Martín 7898, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 2) Fecha Acto Constitutivo: 02-12-2020. 3) Denominación: PETIT PASTERIA S.A. 4) Domicilio: San Martín 7898, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Producción, elaboración, fabricación, compra, venta, distribución, exportación e importación de productos de pastelería, panadería, confitería y afines, su fraccionamiento y distribución. La explotación de bares, confiterías, restaurantes, café y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, producción y distribución de comidas, incluso comidas para llevar y casa de comidas. Producción, desarrollo y organización de espectáculos, fiestas, exposiciones,

inauguraciones, lanzamientos de productos, eventos y demás actos y servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresarios e institucionales. Mandataria y Comercial 6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto del Capital Social: \$ 100.000. 8) Órgano de Administración: Presidente María Belén Brunetti y Director Suplente Silvana Alcira Mendez, quienes ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (TO 1984), salvo en los supuestos contemplados artículo 299 de la citada norma. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente o del Director que lo remplace. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5026400 Importe: \$ 231
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE “**KING STEAK S.A.S.**”. En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 16 días del mes Diciembre del año 2020, el señor Leandro MASIERI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.311.849, C.U.I.T. 20-25311849-1, nacido el 20 de Agosto de 1976, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Palma de Mallorca 2602, Barrio Palmares, Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza, correo electrónico leandromasieri@hotmail.com; y la señora Yamila Soledad OLIVARES, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 33.571.570, C.U.I.T. 27-33571570-0, nacida el 25 de Marzo de 1988, de profesión Empresaria, casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Palma de Mallorca 2602, Barrio Palmares, Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza, correo electrónico yamilaolivares@hotmail.com; acuerdan por el presente, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349, supletoriamente Ley de Sociedades Comerciales y CCCN y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: I.- ESTATUTO. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “KING STEAK S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado ovino, bovino, porcino, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera. b) Matarife Abastecedor: mediante la faena de animales vacunos, porcinos, ovinos, caprinos y equinos, en establecimientos propios o de terceros; c) Comercial: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las actividades de compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, animales de cualquier tipo y especie, y productos cárneos, subproductos y sus derivados, y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. d) Industrial: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, fabricación, industrialización, elaboración, de productos y subproductos de la carne, faena de semovientes, y animales de cualquier tipo y especie, trozado y elaboración de carnes, explotar la actividad de matarife y matarife abastecedor y la industrialización de productos primarios derivados de la actividad tampera, leche y sus derivados, y su comercialización. e) Transporte: Mediante el transporte

automotor de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, entrenar y contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. f) Exportación e Importación: mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas de todo tipo de bienes inmateriales o materiales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las Acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones. La transferencia de acciones es libre, debiendo comunicarse a la misma sociedad.- ARTICULO SEPTIMO. Órgano de administración. GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (01) y un máximo de cinco (05) miembros. Duran en el cargo por un plazo indeterminado. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designar- se, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un solo socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del Art. 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para reunión de

socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto del otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga un socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

ARTÍCULO NOVENO: la sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por él o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Se establece la sede social, legal y fiscal en calle Tucumán N° 299, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: La socia Yamila Soledad OLIVARES suscribe la cantidad de CINCUENTA Y CINCO (55) acciones por un total de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$55.000), y el socio Leandro MASIERI suscribe la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) acciones por un total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo en este acto de constitución de la sociedad. 3. Designar Administradores Titulares a Leandro MASIERI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.311.849, C.U.I.T. 20-25311849-1, nacido el 20 de Agosto de 1976, de profesión Comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Palma de Mallorca 2602, Barrio Palmares, Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza, correo electrónico leandromasieri@hotmail.com; y la señora Yamila Soledad OLIVARES, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 33.571.570, C.U.I.T. 27-33571570-0, nacida el 25 de Marzo de 1988, de profesión Empresaria, casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Palma de Mallorca 2602, Barrio Palmares, Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni compatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los

términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador Suplente al señor Adrián Emilio ESPINOSA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.108.373, con C.U.I.L./T. N° 20-30108373-5, nacido el día 18 de Junio de 1.983, casado en primera nupcias, de profesión Contador Público Nacional; con domicilio en Barrio Solares de Brown, Manzana D Casa 20, Las Heras, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni compatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4. Otorgar poder especial a favor de Valeria Estefanía Croce, titular del Registro N° 1074 de Capital, con Documento Nacional de Identidad número 29.617.876, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.) con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente con trato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_5026419 Importe: \$ 1782
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN YEMIN SAS: Instrumento Privado de fecha 18 de diciembre de 2020. SOCIO GABRIELA FERNANDA ARANA, argentina, DNI 27.093.377, nacida 05/06/1979, soltera, Contador Público Nacional, con domicilio en Santos Vega 5100 1ª, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. NOMBRE: YEMIN SAS, Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. Capital de \$ 42.000 pesos, representado por 42 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. Administrador titular: GABRIELA FERNANDA ARANA, DNI 27.093.377 y Administrador suplente señor JORGE EDUARDO ZAPATA, DNI 14.149.013. Prescinde del órgano de fiscalización. fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5026422 Importe: \$ 121
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PROYECT20 S.A.S.- Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley 27349: 1) socios: MARIO ISAAC BUSTOS, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 05/03/1952, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle España 2432 de la Ciudad de Mendoza, D.N.I. Nro. 10.037.655.; CUIT Nro. 20-10037655-6; y MARIO ALEJANDRO CRUZ, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 19/08/1966 de nacionalidad argentina, domiciliado en calle 2 mayo 9966, Los corralitos, Guaymallén, de

Mendoza, D.N.I. Nro. 18.012.596.; CUIT Nro. 20-18012596-6; 2) Denominación: "PROYECT20 S.A.S."; 3) Domicilio de la Sociedad y su sede: tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y su sede social España 2432, Piso 1, Ciudad de Mendoza; 4) Objeto social: A) SERVICIOS: Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas ;5) Plazo duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios ; 6) Monto Capital: \$ 100.000,00 en este acto, representado por 100.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción en la siguiente forma: a) MARIO ISAAC BUSTOS suscribe 50.000 acciones por la suma de: \$ 50.000,00 b) MARTIN ALEJANDRO CRUZ suscribe 50.000 acciones por la suma de: \$ 50.000,00 Los socios fundadores integran el 100% del capital social \$ 100.000,00, en efectivo,; 7) Organismo de Administración: Designar Gerente titular a: Mario Isaac Bustos, D.N.I. Nro.: 10.037.655 CUIT Nro. 20-10037655-6, declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Gerente suplente: Martin Alejandro Cruz D.N.I. 18.012.596 CUIT 20-18012596-6 declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año; 9) fecha acto constitutivo: 24.11.2020 por instrumento privado con firma certificada por escribano

Boleto N°: ATM_5026469 Importe: \$ 275
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SARAMAR S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 45 del 14/12/2020,- 2) Accionistas: CLAUDIA BEATRIZ GODOY Argentina, D.N.I. 20.112.437, nacida el 20/02/1958, soltera, comerciante, domiciliado en Barrio Aeronáutico calle 1 de Mayo 1120 El Zapallar - Las Heras provincia de Mendoza y JUAN ALEJANDRO CIARDULLO, Argentino D.N.I. 17.809.354, nacido el 18/08/1966, Soltero, domiciliada en Barrio Aeronáutico Calle 1° de Mayo 1120 El Zapallar Las Heras - provincia de Mendoza, 3) Denominación: <<SARMARA S.A.>>. 4) Domicilio: en Barrio Aeronáutico calle 1° de Mayo 1120 El Zapallar Departamento Las Heras provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Servicios de consultoría, Comercial, Servicios de instalación reparación y mantenimiento, Mandato, Financieras y Cobranzas. 7) Capital: \$ 128.800) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Sra. CLAUDIA BEATRIZ GODOY y Director Suplente JORGE ALEJANDRO CIARDULLO 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5026476 Importe: \$ 121
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CAMPIONE S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 40 del 01/12/2020,- 2) Accionistas: EDUARDO GUSTAVO CAMPIONE Argentino, D.N.I. 20.449.593, nacido el 25/11/1968, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en Avenida Acceso Norte KM 6, lateral Este - Las Heras provincia de Mendoza y Emiliano NICOLAS CAMPIONE Argentino D.N.I. 37.964.739, nacido el 03/01/1994, Soltero, domiciliada en Avenida Acceso Norte KM 6 Lateral Este Las Heras - provincia de Mendoza, 3) Denominación: <<CAMPIONE S.A. >>. 4) Domicilio: en Avenida Acceso Norte, Lateral Este Las Heras provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Comercial, Importación y exportación, Mandatos, Servicios y Agropecuaria. 7) Capital: \$ 500.000) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Sr. Emiliano Nicolás Campione y Director Suplente Eduardo Gustavo Campione. 12) Duración del mandato del directorio: tres

ejercicios.

Boleto N°: ATM_5026483 Importe: \$ 110
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

602 CHACRAS DE MS Y JL S.R.L.- Comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes previsiones: 1- Socios: SIBILLA MARTIN PABLO, D.N.I. N° 26.559.407, CUIT 20-26559407-8, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Mayo de 1978, Profesor de Educación Física, Casado, domiciliado en Las Azucenas 864, B° Decavial, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, provincia de Mendoza y el Señor LOPEZ JOSE FRANCISCO, Argentino, nacido el 06 de Enero de 1992, Documento Nacional de Identidad N° 36.766.623, CUIT N° 20-36766623-5, Comerciante, Soltero, domiciliado en Turín 2777, B° Palmares Etapa I, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, con participación social de \$ 150.000, siendo un porcentaje del 40% para el Sr. SIBILLA y del 60% para el Sr. 2- Fecha del acto constitutivo 21 de Diciembre 2020. 3- Denominación y Domicilio: 602 CHACRAS DE MS Y JL S.R.L. con domicilio social en Perito Moreno 787, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, Argentina. 4- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociadas a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, a las siguientes operaciones dentro y fuera del país: A) COMERCIAL EN GENERAL, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) TRANSPORTE, E) CONSTRUCCION e F) INMOBILIARIA, 5- Duración: será de 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6- Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos (\$ 150.000). 7- Administración Socio Gerente López José Francisco. 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de controlar que confiere el art. 55 de la ley de sociedades. 9- Representación legal a cargo de socio gerente. 10- Fecha de cierre del ejercicio es el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5026583 Importe: \$ 198
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MOVRE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, en el Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 14 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, según las siguientes previsiones: 1) Unipersonal: el señor Darío Alberto PULIDO, Documento Nacional de Identidad n°. 17.721.670, nacido el 23 de mayo de 1966, casado, argentino, de profesión contador, CUIT/L 20-17721670-5, con domicilio en Valencia 1601, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte. 3) Denominación: MOVRE Sociedad por Acciones Simplificada. 4) Domicilio de la sede social, fiscal y legal en calle Besares 2279, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades A) Servicio de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial: Transporte de cargas privado de mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, alimentos de todo tipo, artículos electrónicos, electrodomésticos, calzado para hombre y mujer, indumentaria masculina y femenina, ropa de hombre y mujer de toda clase, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, equipajes, equipos de comunicación e informáticos, cargas en general, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. B) Servicios relacionados con la contratación de auxilios, reparaciones y remolques. C) Servicios relacionados con operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. D) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants", certificados de fletamento. 7) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), representado por CIENTO ACCIONES (100) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN voto por acción. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: el señor Darío Alberto PULIDO, Documento Nacional de Identidad n°. 17.721.670, nacido el 23

de mayo de 1966, casado, argentino, de profesión contador, CUIT/L 20-17721670-5, con domicilio en Valencia 1601, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina; ADMINISTRADOR SUPLENTE: al señor Julio Pedro ALVAREZ, Documento Nacional de Identidad n° 11.571.859, casado, argentino, de profesión empleado, CUIT/L 20-11571859-3, con domicilio en Los Álamos 1009, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, quienes estarán en funciones hasta que sean removidos por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 10) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 11) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Octubre de cada año. 12) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución, dicho plazo podrá ser prorrogado o en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia.

Boleto N°: ATM_5026518 Importe: \$ 352
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la modificación integral del estatuto de la sociedad “**LYRIOS S.R.L.**”, por acta de reunión de socios unánime de fecha: 14/11/2020, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: JULIO GABRIEL MOSTACCIO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 14.441.662, casado en primeras nupcias con Celia Elizabeth Iannizzotto, nacido el 04/10/1.961, Contador Público, domiciliado en calle Cerro Cruz de Caña 270, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza; y CELIA ELIZABETH IANNIZZOTTO, argentina, Documento Nacional de Identidad Número: 16.616.788, casada en primeras nupcias con Julio Gabriel Mostaccio, nacida el 05/10/1.963, Diseñadora Industrial, domiciliada en calle Cerro Cruz de Caña 270, Barrio Dalvian, El Challao, Las Heras, Mendoza; 2º) Denominación: “LYRIOS S.R.L.”; 3º) Domicilio de la Sede Social, Legal y Fiscal: en calle Parque Industrial, manzana “R”, parcela “1”, departamento Las Heras, provincia de Mendoza.- 4º) Objeto Social: 1) Comerciales; 2) Inmobiliarias; 3) Constructoras; 4) Administración de bienes y Mandataria; 5) Agropecuarias; 6) Industriales; 7) Mineras; 8) Financieras; 9) Consultora; 10) Transportes; 11) Exportación e Importación; 12) Hotelaría y Turismo y 13) Capacidad Jurídica; 5º) Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años contados a partir de su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio. 6º) Monto del capital social: pesos OCHO MIL (\$8.000). 7º) Órgano de administración: Gerente Titular: JULIO GABRIEL MOSTACCIO, Gerente Suplente: CELIA ELIZABETH IANNIZZOTTO, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 8º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura, 9º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Gerente Titular o del Suplente cuando lo reemplace. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5027205 Importe: \$ 176
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“**MODO INOX SOCIEDAD ANONIMA**” Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Marisa Noemí OTAEGUI, argentina, DNI N°16.456.517, CUIL N°27-1645617-9, nacida el 28/06/1962, de 58 años de edad, casada en segundas nupcias con Eduardo Raul Ferreyra, ocupación administrativa; y el señor Gabriel Edgardo OTAEGUI, argentino, DNI N°32.538.074, CUIL N°20-32538074-9, nacido el 30/06/1986, de 34 años de edad, soltero, de ocupación técnico mecánico; ambos domiciliados en Pasaje Dorrego 2840, 4ta Sección, Área Fundacional, Capital, provincia de Mendoza, 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21 de diciembre de 2020. 3º) DENOMINACIÓN: MODO INOX SOCIEDAD ANONIMA. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Pasaje Dorrego 2840, 4ta Sección, Área Fundacional, Capital, provincia de Mendoza.- 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) COMERCIALES; B) FERRETERIA; C) INDUSTRIALES; D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; E) MANDATOS;- 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). 8º) ORGANO DE

ADMINISTRACIÓN: Presidente: Marisa Noemi OTAEGUI; Director Suplente: Gabriel Edgardo OTAEGUI, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9º) ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5026707 Importe: \$ 176
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

NEXUM CONSTRUCCIONES S.A.S.- Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley 27349: 1) socios: FEDERICO JAVIER FANTIN, estado civil casado, profesión Contador Público, nacido el 20/06/1962, nacionalidad argentina, domiciliado en Calle Pueyrredón 760, Chacras de Coria, Luján de Cuyo de Mendoza, D.N.I. Nro. 16.009.721.; CUIT Nro. 20-16009721-4; y JOSE LUIS ATENCIA, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 21/08/1955 de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Juan Pobre Mzna 13, casa 03, Barrio Dalvian, Ciudad de Mendoza, D.N.I. Nro. 11.964.005.; CUIT Nro. 20-11964005-9; 2) Denominación: "NEXUM CONSTRUCCIONES S.A.S."; 3) Domicilio de la Sociedad y su sede: tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y su sede social Catamarca 65, PB, oficina 02, Ciudad de Mendoza; 4) Objeto social: A) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería; B) Construcción de obras públicas y privadas; C) Constructora ;5) Plazo duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios ; 6) Monto Capital: \$ 100.000,00 en este acto, representado por 100.000 acciones de \$ 1,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción en la siguiente forma: a) Federico Javier Fantín suscribe 50.000 acciones por la suma de: \$ 50.000,00 b) José Luis Atencio suscribe 50.000 acciones por la suma de: \$ 50.000,00 Los socios fundadores integran el 100% del capital social \$ 100.000,00, en efectivo.; 7) Organismo de Administración: Designar Gerente titular a: José Luis Atencio, D.N.I. Nro.: 11.964.005 CUIT Nro. 20-11964005-9, declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Gerente suplente: Federico Javier Fantín D.N.I. 16.009.721 CUIT 20-16009721-4 declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año; 9) fecha acto constitutivo: 26.03.2019 por instrumento privado con firma certificada por escribano.

Boleto N°: ATM_5028035 Importe: \$ 286
23/12/2020 (1 Pub.)

ZELTROC S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señor Cortez Carlos Ariel DNI 20.452.652 CUIT 20-20452652-5, nacido el 27 de Septiembre de 1.968, casado, domiciliado en, Ruta provincial 173 s/n, Valle Grande, San Rafael, Provincia de Mendoza, y el Señor Gonzalez Sergio Gabriel, DNI 21.058.750 CUIT 20-21058750-1, Argentino, nacido el 21 de enero de 1969, casado, domiciliado en Calle Laprida N° 686, ciudad de Carhué, Alfonsina Storni, Provincia de Buenos Aires, 2) Fecha del acto constitutivo: 09 de Noviembre de 2020 3) Denominación: ZELTROC S.A.S. 4) Domicilio Social: Ruta provincial 173 km, Valle Grande, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial, b) Servicio de alquiler y asesoramiento c) Transporte, d) Importación y exportación, e) Representaciones y mandatos, f) Inmobiliarias g) Fideicomisos . 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en un mil cuotas (1.000) de pesos un mil (\$ 1000.-) cada una de valor nominal. 8) órgano de Administración: Administrador titular

Señor Carlos Ariel Cortez DNI 20.452.652 y Administrador suplente Señor Gonzalez Sergio Gabriel DNI 21.058.750; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5015739 Importe: \$ 880
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **ASOCIACIÓN DE VINO CASERO Y PRODUCTOS ARTESANALES ZONA ESTE**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo de 2020, a las 18 hs. en el establecimiento AER INTA Junín, sito en calle Isidoro Busquets s/n, departamento de Junín, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria de realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de julio de 2018 y 31 de julio de 2019. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Transcurrida una hora desde la fijada la reunión, sin conseguir quórum, la Asamblea dará comienzo con los asociados que se encuentren presentes.

Boleto N°: ATM_4805323 Importe: \$ 143
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SURCOS DEL VALLE S.A.: Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2021 a las 13:00 horas, en el domicilio de Vicente Gil 311, Ciudad, Provincia de Mendoza, siempre que esté autorizada la presencia física de las partes o mediante plataforma electrónica zoom, cuyos datos de conexión serán remitidos a los correos electrónicos denunciados por los socios en virtud de lo establecido por la resolución 743/2020 de DPJ, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término, 3) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2020, 4) Consideración de la gestión del director, 5) Consideración de los resultados, 6) Retribución de los directores. También se resuelve que, dada la composición del paquete accionario y lo previsto en el estatuto, la asamblea se convocará mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza durante cinco días, según establece el artículo N° 237 de la L.S.C., en la que se incluirá el orden del día a considerar. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera. Los accionistas deben depositar sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al 15 de enero de 2021, es decir que la fecha de cierre del mencionado registro es el 12 de enero de 2021.

Boleto N°: ATM_5026456 Importe: \$ 935
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL "DR. CARLOS FRANCISCO SAPORITI"**, asociación civil sin fines de lucro (según Expediente (81) 6-2-a-273/10- Legajo Interno N° 380), convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el viernes veintinueve de enero de dos mil veintiuno,

a las 08:30 con la mayoría absoluta de sus asociados o una hora más tarde con los que se encuentren presentes, en el Salón de la Cooperativa de Electrificación Rural Sud Río Tunuyán, Rivadavia Ltda., sito en Lavalle 641, de Rivadavia, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de dos asambleístas para que firmen juntamente con la Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.- 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria, se realiza fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación del Acta N° 639 del Libro N° 2 de Reuniones de Comisión Directiva; de la Convocatoria,- 4) Lectura, consideración y aprobación de: a) Memoria. b) Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial. Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto. Estado del Flujo de Efectivo. Cuadros y Anexos. Informe del Auditor Independiente. 5) Lectura, consideración y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 48 (2019-2020) cerrado el 30 de abril de 2020. 6) Lectura de la Nómina de la Actual Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. 7) Padrón de Socios.-

Boleto N°: ATM_5027150 Importe: \$ 165
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Convócase a los miembros de la **ASOCIACIÓN CULTURAL SANMARTINIANA DE MENDOZA** a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, según artículo N° 24 del Estatuto en vigencia, que se llevará a cabo el 21 de Febrero del 2021 a las 9,30 hs. en calle Montevideo 544-Cdad. Mza., para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1° Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. 2° Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al período comprendido entre el 01/09/19 y el 31/08/20. 3° Lectura y consideración del informe de Tesorería: Cuentas de Resultado y Balance al 31/8/20. Certificación de la Comisión Revisora de Cuentas conforme al artículo N° 47. 4° Elección Miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas. 5° Designación de dos socios para que juntamente con Presidente y Secretaria suscriban el acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_5027048 Importe: \$ 88
23/12/2020 (1 Pub.)

FUTURA NORTE S.A. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte, siendo las diez horas, en el domicilio social de FUTURA NORTE S.A sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Mauricio López García. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 2021, en 1 era convocatoria a las 13.00 horas y en 2 da convocatoria a las 13.30 hs., en calle Primitivo de la Reta N° 1007 de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 34 cerrado el 31 de agosto 2020. Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Quinto: Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 12 de enero de 2021 en horario de 9.30 hs. a 13.30 hs.

Boleto N°: ATM_5022583 Importe: \$ 825
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CAMPOSMAT SA. Convocase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2.020, a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Av. Colón n° 574, 1° Piso, Depto. 8, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Cambio del Directorio y nombramiento de nuevas autoridades. 2) Cambio de domicilio social. 3) Autorización a terceros a realizar trámites en D.P.J.

Boleto N°: ATM_5017080 Importe: \$ 275
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

REMATES

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos N° 188.410 caratulados "FLORES EZEQUIEL HERNAN c/ HERRERO OSCAR FABIAN P/ CAMBIARIA", hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará sin base y al mejor postor VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 (28/12/2020) ONCE HORAS (11:00 HS) en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad, en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Los siguientes bienes propiedad del demandado, en el estado que se encuentra y exhibe: 1) Un copero de madera vidriado de dos puertas de madera y dos puertas de vidrio de 0,40 x1,20 x 1,60.- 2) un sillón de tres cuerpos tapizado en tela color negro.- 3) un TV color marca SONY de 42" (sin soporte) con control.- 4) Un TV color marca SAMSUNG DE 42" carcasa negra con control. Compradores depositaran de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos N° 546 donde también se exhibirá el bien de 18 a 20 hs, previo consultar al 2604595579. Firmado Dra. Cecilia A. Rubio Juez San Rafael.

Boleto N°: ATM_5009267 Importe: \$ 495
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden Primer Juzgado de Paz, San Rafael autos N°186.124 caratulados "LOPEZ OMAR CESAR C/ SUETA EDUARDO LUIS Y OTS. P/ Ejecución Típica (Cobro de Alquileres) -", REMATARA DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del codemandado Sr. Albera Carlos Enrique. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, lugar Barrio Docente, con frente a calle Dorrego, al número municipal 418. Superficie según título y plano, DOSCIENTOS CINCUENTA (250 m2).- LIMITES: según titulo Norte: en 20 metros con Lote 12; Sur: en 20 metros con Lote 10; Este: en 12,50 metros con La Aveja srl y otro; Oeste: en 12,50 metros con calle Dorrego.- MEJORAS:.- Vivienda familiar de 118 m2 construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de loza, cielo raso de yeso, aberturas metálicas y en maderas, con rejas y pisos de baldosas, tres habitaciones, dos baños, cochera con portón metálico, patio de tierra y cemento con churrasquera, cierres perimetrales en material cocido. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Iván PEREZ y Sra. Ana Sambrizzi con sus dos hijos menores de 6 y 2 años según consta en el acta labrada por el Oficial de Justicia a fojas 159.-- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-3 de la MATRICULA N° 16.052/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-53719-2 Deuda al día 05/11/20 \$4.045,54.- Nomenclatura Catastral 17-01-05-0104-000011-0000.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0017311-000-7. Deuda al día 03/12/19 \$1065,47.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 104 Parcela 11, deuda al día 09/10/20 \$5.611,67.- GRAVAMENES: B-2 EMBARGO: En estos autos \$205.000.- en concepto de capital, con más \$40.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 113 Tomo 181de Embargos de San Rafael. Ent. N° 141302 del 20/09/17. B-3 EMBARGO: En estos autos \$ 234.000.- por capital, con más \$ 70.000.- que se fijan para intereses, Reg. a fs. 22, T° 182 de Emb. de San Rafael. Ent. N° 170807 del 07/06/18.- B-2 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos autos \$195.000.- en concepto de capital, con más \$150.000.- pres. prov para responder interese y costas y demás ajustes que por ley correspondan. Reg. A fs. 32 Tomo 183 de Embargos de San Rafael. Ent. N° 195291 del 25/02/19 Condiciones de subasta: Deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 3 % de comisión del martillero; el saldo, el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141

que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.-. Base subasta, 70% tasación obrante en autos \$3.506.300. Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_5014885 Importe: \$ 1980
17-21-23-28-31/12/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05405328-7 (011903 -1020500) caratulados "ASSENZA ANA MARIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 12/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ASSENZA ANA MARIA DNI 18.357.249, CUIL 27-18357249-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/09/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/05/2021(art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/06/2021 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5026494 Importe: \$ 495
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05435157-1 ((011902-4358009)), caratulados "GARAY RAUL GERMAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 04 de Diciembre de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GARAY, RAUL GERMAN, DNI 27.090.528, CUIL 20-27090528-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 10 de Noviembre de 2020, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 4 de mayo de 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18 de mayo de 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 19 de agosto de 2021 a las 10hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5026537 Importe: \$ 550
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14/19 de los autos CUIJ N° 13-05433312-3 caratulados: "VILLANUEVA JORGE MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLANUEVA, JORGE MAXIMILIANO con DNI N° 38.306.647 y CUIL N° 20-38306647-7. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de

remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor GUSTAVO ALFREDO BONAHOA con domicilio electrónico: gbonahora@hotmail.com, y domicilio legal en calle Teniente Primero Ibañez N° 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4237617/2615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22867 Importe: \$ 1265
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05432035-8 caratulados: "SOSA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA, JUAN CARLOS, DNI M8.143.203, CUIL 20-08143203-2 con domicilio en B° Huarpes 1, Mzna. E, casa 29, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021.17°) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. M.Cristina Nicolau P. DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS N° 21 CAPITAL. MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadoranicolaup@gmail.com

C.A.D. N°: 22871 Importe: \$ 1870
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05437751-1 caratulados: "REYES MARCELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra REYES, MARCELA ELIZABETH, DNI 32.818.998, CUIL 23-32818998-4 con domicilio en Administración y Tambo s/n°, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE AGOSTO DE 2021.17°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez

SINDICO: Cdr. RODRIGUEZ JULIO OSCAR

DOMICILIO: ALEM 25 – 5° PISO – OF. 6 CIUDAD MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: jo57rodriguez@gmail.com

C.A.D. N°: 22872 Importe: \$ 1870
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05430278-3 caratulados: "IBAZETA LOPEZ GONZALO SIMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra IBAZETA LOPEZ, GONZALO SIMON, DNI 41.814.497, CUIL 20-41814497-2 con domicilio en Ruta 13 s/n°, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura

dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE AGOSTO DE 2021.17º) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 – SAN JOSE - GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: ceciarrigo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22873 Importe: \$ 1815
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

JUZGADO CONCURSAL, DE LA 2º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit 257, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, hace saber que en autos Expte. N° 47.309, caratulado: "ALEXIS JAVIER VIDELA P/CONCURSO PREVENTIVO", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. ALEXIS JAVIER VIDELA D.N.I N° 31.465.976, C.U.I.L. N° 20-31465976-8, argentino, con domicilio real en Calle 9 de Julio N° 1937 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; intimando a los acreedores de la misma por cualquier título, para que soliciten la verificación de los créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO y por ante el Síndico CPN Eduardo Daniel Pérez, con domicilio en calle VENEZUELA N° 385 de la Ciudad de San Rafael, Provincia Mendoza y domicilio electrónico perezbel94@gmail.com, con oficina abierta al público los días Lunes, Miercoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Mediante resolución de fecha Dieciocho de Noviembre Del Dos Mil Veinte, se ha dispuesto: "CONSI-DERANDO: ... RESUELVO:... IV) Fijar el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura.... Fdo: Dra. Mariela Selvaggio – Juez", solicitando la remisión conforme lo ordenado en el Art. 27 los edictos deben publicarse por el término de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Secretaría, 11 de diciembre de 2020- Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

Boleto N°: ATM_5013780 Importe: \$ 880
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05371549-9 caratulados: "CHAMBI MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHAMBI, MARCOS DANIEL con DNI N° 32.752.014, CUIL N° 20-32752014-9. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DIEGO HUGO DEL FAVERO con domicilio electrónico diegodelfavero@hotmail.com, y domicilio legal en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4259455/2616536424. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22865 Importe: \$ 1265
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 86/98 de los autos CUIJ N° 13-04376383-5 caratulados: "VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL con CUIT N° 30-65356427-5. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. IX. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. X. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 200, 39 y 40 LCQ). COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ELSA RAQUEL GALLUCCI con domicilio electrónico raquelgallucci@gmail.com, y domicilio legal en Avda. Los Fresnos 2592 PB, Dpto. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2615531047. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22866 Importe: \$ 1320
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° CUIJ: 13-05431453-6 (011902-4357993) ANZORENA MATIAS JESUS P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 27/11/2020 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANZORENA, MATIAS JESUS, DNI 32.707.544, CUIL 20-32707544-7. 2) Fecha de presentación: 30/10/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/04/2021. 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 27/05/2021 (art. 366 C.P.C.C.yT.). 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 12/08/2021 a las 11 hs, para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley. (art. 370 CPCCT). Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_5024043 Importe: \$ 495
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05372105-7 ((011902-4357887)) caratulados "GIMENEZ LEONARDO ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 18/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GIMENEZ, LEONARDO ALBERTO, DNI 40.370.643, CUIL 23-40370643-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/07/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5023791 Importe: \$ 495
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05433905-9 ((011901-1253219)) caratulados MAZA DANTE ALEJANDRO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 27/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MAZA, DANTE ALEJANDRO DNI 20.835.363, CUIL 20-20835363-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/06/2021 a las 10:30 hrs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez. -

Boleto N°: ATM_5024174 Importe: \$ 495
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/30 autos N°13-05434191-6 caratulados: "CORNEJO NANCY DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORNEJO, NANCY DEL VALLE, DNI 28.689.375, CUIL 27-28689375-4 con domicilio en Cabildo N°584, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE JULIO DE 2021.17º) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA 751 – DPTO. 9 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: jmmarinsanto@gmail.com

C.A.D. N°: 22868 Importe: \$ 1815
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero Público, matrícula N° 2228, orden PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos N° 1.252.284, caratulados, "AVILA CRISTIAN FEDERICO P/QUIEBR DEUDORA", LLAMESE A MEJORAMIENTO DE OFERTA DE COMPRA DIRECTA, de los siguientes bienes de propiedad de la fallida: Dos esmeriles: uno para piedra de 300 milímetros y el otro para piedra de 150 milímetros; Agujereadora de banco hasta 16 milímetros para acero; Serrucho mecánico de 300 milímetros; Compresor de aire con cabezal doble de 200 libras; Máquina de soldar rotativa marca Lincoln y Torno marca PIA de 2 metros entre puntos 560 milímetros de voltios en el escote y 300 la bancada por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 224.000,00), por el plazo de CINCO DIAS. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario LOS ANDES, por el término de TRES DIAS haciendo saber a los posibles oferentes que las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación. No rige la franquicia del art. 61 CPCCyT. Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos, en El banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, cuenta N° 9933112652. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de CINCO DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión del Enajenador, 1,5% de Impuesto Fiscal, I.V.A. y el saldo de precio. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo por la Sra. Juez y Secretaria Tribunal, en presencia de Sindicatura y Enajenadora el día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas a las 11:00 hs., en la Secretaría del Primer Juzgado de Procesos Concursales. Hacer saber a los posibles interesados que, sólo se realizará ronda de mejoramiento a viva voz, en la Secretaría del Tribunal, entre el Sr. VEGA Camilo Federico y los que resulten ser los dos mejores oferentes del acto de apertura de sobres. Tal ronda de mejoramiento se llevará a cabo al día hábil siguiente de la apertura de los sobres, a las 12:00 hs

y se le notificará a quiénes deberán concurrir a dicha audiencia mediante la publicación en lista diaria del acta de apertura de los sobres, en el domicilio electrónico fijado en el sobre de oferta de compra y/o vía telefónica al número informado en dicho sobre (Art. 66 y 68 CPCCy T Art.274 LCQ).- Exhibición: Día 23 de diciembre de 2020 de 15:00 a 18:00 hs. En calle Dr. Shalk N° 123 de Gutiérrez, Maipú. Informes Juzgado o Martillero, calle Beltrán 176 Godoy Cruz, cel. N° 155195527.

C.A.D. N°: 22863 Importe: \$ 990
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020509 caratulados "IMPALA MARCELO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IMPALA MARCELO ALEJANDRO D.N.I N° 34.438.823, ... V. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. TORASSI MARIA DE LOURDES , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.263 4427066/ 263 4743446 Mail: Lourdes.torassi@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22840 Importe: \$ 1870
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, rectifica el edicto de quiebra decretada a fs.300/302 de los autos N° 47.170 caratulados "VIZCAINO GUILLERMO P/ CONCURSO PREVENTIVO", haciendo conocer que con fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, se ha decretado la quiebra del SR. Guillermo, VIZCAINO, D.N.I. N° 11.920.904 C.U.I.T. N° 20-11920904-9, con domicilio real en calle Espejo N° 495 de la Ciudad de San

Rafael, Provincia de Mendoza. Disponiendo: IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Sindico designado en autos el Cdor. VICENTE ARIEL, ERASO con domicilio legal en calle SAAVEDRA N°2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico erasoviente@yahoo.com.ar. OFICINA abierta LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22852 Importe: \$ 1320
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020181 caratulados "CALABRETTO JORGE ROQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CALABRETTO JORGE ROQUE, D.N.I. N° M8.469.494; C.U.I.L. N° 20-08469494-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).I). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021. V. Ordenar se publiquen

edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ.). Síndicatura: Cdor. MIGUEL ALBERTO GIMENEZ , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4324045/ 261 5561812 mail miguelgimenez997@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22853 Importe: \$ 2090
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.171, caratulados: "DONAIRE RICARDO MARCOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RICARDO MARCOS DONAIRE, con D.N.I. N°14.956.965 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22855 Importe: \$ 1155
18-21-22-23-28/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.169, caratulados: "DAMINO ROSA MAGDALENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA MAGDALENA DAMINO, con D.N.I. N°11.588.934 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944, Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22856 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.172, caratulados: "BERROCARD FERNANDO RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FERNANDO RICARDO BERROCARD, con D.N.I. N° 22.525.937. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 16.00 a 19.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22857 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.155, caratulados: "PEREZ MARTA ALEXIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTA ALEXIA PEREZ, con D.N.I. N°35.515.201. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22858 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.151, caratulados: "SALINA IVANA MARISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a IVANA MARISA SALINA, con D.N.I. N°29.306.868. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22859 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.167, caratulados: "CALDERON SILVIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SILVIA SOLEDAD CALDERON, con D.N.I. N° 31.378.748. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Fijando el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22860 Importe: \$ 715
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.186, caratulados: "GIMENEZ GUSTAVO ROQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ROQUE GIMENEZ, con D.N.I. N° 32.851.405. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22861 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ 13-05355707-9(011901-1253052) caratulados DOMINGUEZ LORENA VERONICA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra DOMINGUEZ, LORENA VERÓNICA DNI 32377611, CUIL 27-32377611-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 30/06/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/05/2021 a las 10:30 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5017724 Importe: \$ 495
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Autos CUIJ N° 13-05032592-4 (011903 - 1020163) - SZACHLAJ, ESTEBAN EZEQUIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO - Fecha de apertura del concurso: 07/02/2020 de ESTEBAN EZEQUIEL SZACHLAJ, CUIT N° 20-25822190-8. Fecha de presentación: 06/12/2019. Reformulación de fechas: 30/11/2020. Fechas fijadas: Hasta 15/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 29/04/2021 fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contadora SUSANA HAYDEE IBARRA, DNI N° 17.126.807 Matrícula N° 2688, Domicilio: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad,

Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas. Tel: 261-4285728 Cel: 261-5095999. Mail: ibarra_susana@hotmail.com Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo: Dr, Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta - Secretario.

Boleto N°: ATM_5018211 Importe: \$ 825
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05430114-0 caratulados: "MEDINA JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MEDINA, JUAN ANTONIO, DNI 14.966.294, CUIL 20-14966294-5 con domicilio en B° Amanecer, Mzna. C, casa 1, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Jue
SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO
DOMICILIO: ALMIRANTE BROWN 1564 – 1° PISO – OF. A – GODOY CRUZ
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.
MAIL: estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 22864 Importe: \$ 1870
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05420225-8 (011903-1020542). caratulados "OLIVARES OMAR ORLANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/11/20 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada,

correspondiente al Sr. OMAR ORLANDO OLIVARES DNI 31.284.549, CUIL 20-31284549-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/10/20. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2021 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM_5015966 Importe: \$ 495
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A POSIBLES HEREDEROS DE LOS SRES. ELBA EDITH TISSERA DNI N°4.761.158, TERESA MABEL TISSERA DNI N° 4.839.568, MARIA DEL CARMEN TISSERA DNI N°13.177.831 Y EVA MARIA MAGGIO DNI N°8.585.410, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ROQUE SAENZ PEÑA N° 401 ESQUINA CALLE INGENIERO LANGE, DE LA CIUDAD DE GRAL. ALVEAR – MENDOZA, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375,00 M2 SEGÚN MENSURA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS 38038 CARATULADOS “RUIZ MARIO JESUS C/ TISSERA JOSE P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”.

Boleto N°: ATM_5022759 Importe: \$ 495
23-28-30/12 02-05/02/2021 (5 Pub.)

El 1er Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n° 31.200 caratulados “DOUTRE JEAN PIERRE MOISE LUCIEN C/ HEREDEROS DE JORGE VIDAL RUFFOLO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fojas 278 de autos proveyó: “Tunuyán (Mza), 20 de octubre de 2020: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la demandada GABRIELA ELIZABETH SOSA (Art.69 C.P.C.C.Y T.).- II.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.169, con la ampliación de plazo dispuesta a fs.219, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario “Los Andes” por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que la demandada no comparezca en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que la represente en el juicio (Art.75, Ap. III ‘in fine’ del C.P.C.C.Y T.).-NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Muriel Drot de Gourville - Juez”. Asimismo, el Tribunal a fojas 169 y 219 de autos, respectivamente proveyó: “Tunuyán, Mza., 16 de diciembre de 2019.- Déjese sin efecto el párrafo tres del decreto de fs. 168 el que quedará redactado de la siguiente manera: “de la demanda instaurada córrase traslado a fin de que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal, por el plazo de veinte días a: Matilde Elena Vidal, Maria Antonieta Vidal, Maria Rosa Cristina Vidal, Jorge Osvaldo Vidal, Maria Monica Patricia Vidal, Atilio Nazareno Vidal, todos en su calidad de herederos de Jorge Vidal Ruffolo – titular registral del inmueble - , a Gloria Nelly Reyes, Gladys Esther Reyes y Ramiro Ruben Reyes Ortega en calidad de cesionarios de Atilio Nazareno Reyes y a Gabriela Elizabeth Sosa en calidad de cesionaria de Isaura Angélica Larrea. (Art. 21, 74, 75, 160 y 209 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. Muriel Drot de Gourville-Juez. “Tunuyán, Mza., 18 de mayo de 2020.- (...) A la presentación de fs. 218: Atento lo expuesto ampliase el plazo para contestación de demanda en diez días adicionales a los otorgados en el traslado ordenado a fs. 131 y fs. 169 totalizando TREINTA DÍAS para la totalidad de demandados. (Art. 64 y 160 del C.P.C.C. y T. de Mendoza). NOTIFÍQUESE conjuntamente con el decreto de traslado pertinente. Fdo: Muriel Drot

de Gourville - Juez".

Boleto N°: ATM_5023049 Importe: \$ 1430
21-23-28-30/12 01/02/2021 (5 Pub.)

JUEZ CUARTO CIVIL SAN RAFAEL PROVINCIA MENDOZA en autos N° 122255 "ROJAS MONICA ELIZABETH c/SANCHEZ DE SCOTTO ELISA NELLY P/Prescripcion adquisitiva" en fecha 04/04/16 PROVEYÓ De la demanda interpuesta córrasele traslado a ELISA NELLY SANCHEZ por el plazo de DIEZ DIAS y para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Asiento A-1 matrícula 15503/17 cuya propietaria es SANCHEZ DE SCOTTO NELLY ubicado en calle La Dorada 215 Cañada Seca San Rafael conminándoles para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal bajo apercibimiento legal (art 21, 74 y 75 CPC) FDO. DR PABLO MORETTI Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4998179 Importe: \$ 880
15-16-18-23-29/12 01-04-09-12-17/02/2021 (10 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza. Expediente n° 1.013.673, carátula HORN Vanesa Belén e/ BODEGAS y VINEDOS DUMIT S.A. p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Intendente BERTOLINI n° 645, esquina Perito Moreno, loteo Dumit, Palmira, Departamento de Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 7320, fs. 255, 44, de San Martín, fecha 14 - 08- 1931.

Boleto N°: ATM_4993975 Importe: \$ 770
03-10-15-18-23-29/12 01-04-09-12/02/2021 (10 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO - PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 256.025 caratulados "Amstutz Gustavo C/ Martos Jorge Alberto P/ Prescripción Adquisitiva" notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle VALPARAISO N° 212 esquina EL SALVADOR N° 7651, HUERTO DEL SOL, CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, inscripto en la matrícula al N° 129163/6, el decreto de fs. 15 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2020. Téngase presente el informe de dominio acompañado, con noticia de parte interesada. Proveyendo la demanda de autos: Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. (...) De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT). Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (...) Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Luján de Cuyo los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cumpla la actora con la colocación de un cartel indicativo (medidas 100 x 100 centímetros) en el que se indique en forma clara: número y carátula del expediente, Juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida (art. 209 II d) del CPCCT.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. . Fdo: Dr. VAZQUEZ OSCAR EDUARDO- Juez"

Boleto N°: ATM_5011249 Importe: \$ 1210

17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCERO CIVIL. Expte. N° 147.075, caratulado "ESTRADA, ISABEL AMANDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", pone en conocimiento de terceros interesados lo resuelto a fs. 239 de autos, en su parte pertinente: "Mendoza, 23 de Noviembre de 2017. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse diez veces durante cuarenta días en Boletín Oficial y Diario Uno. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en calle Marconi 556, Villa Graciela, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; inscripto bajo el 4° insc. al nro. 3122, fs. 389, T° 76-A, de Guaymallén de fecha 4/11/1946 y marginal nro. 240 de la 4° insc. al nro. 3122, fs. 782, T° 186-A, de Guaymallén de fecha 30/9/1976.

Boleto N°: ATM_4997740 Importe: \$ 880
09-11-15-17-21-23/12 04-07-12-15/01/2021 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROSALES SERGIO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202386

Boleto N°: ATM_5014932 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VELA CARMEN LILIA PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCO INFANTE Director Gerente Stro. 1202383

Boleto N°: ATM_5015860 Importe: \$ 110
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARAYA PEDRO DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202384

Boleto N°: ATM_5016069 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de YANEZ ANABELLA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202387.

Boleto N°: ATM_5015881 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORREZ EVARISTO AVELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202388

Boleto N°: ATM_5015916 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CONIL ANDRES ABELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202391

Boleto N°: ATM_5015967 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PEREZ VICTOR JACINTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202392.

Boleto N°: ATM_5015977 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de VERDI EUGENIO OVIDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202393

Boleto N°: ATM_5018015 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MONTIVERO JORGE ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202394

Boleto N°: ATM_5018024 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de GARCIA ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202397

Boleto N°: ATM_5017057 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AMENI ALEJANDRO ABDON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202404

Boleto N°: ATM_5017767 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA JUAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202403

Boleto N°: ATM_5018198 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de MICHELI MARIA ESTELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202407

Boleto N°: ATM_5017953 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRION REGINA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202409

Boleto N°: ATM_5018479 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROTTA NORMA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202410.

Boleto N°: ATM_5022488 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARAHONA ISIDRO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202390

Boleto N°: ATM_5022491 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORAN JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202395

Boleto N°: ATM_5022522 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RESETERA ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202399

Boleto N°: ATM_5022547 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GASPARI GENARO NAPOLEON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202405

Boleto N°: ATM_5022554 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de CRUZ, PASCUAL fallecido el 22/05/1965 sepultados en pileta F 4- C 3-SC N°- 54 quien serán REDUCIDO en la misma sepultura del Cementerio de Palmira, de no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5022560 Importe: \$ 99
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DEGREGORIO ALICIA MIRTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202408

Boleto N°: ATM_5022564 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DI GENNARO NELLY LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202411

Boleto N°: ATM_5022584 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ RODOLFO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202412

Boleto N°: ATM_5023182 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos de FELEO, VICENTE fallecido el 23/04/1992 Y SOTO, ENCARNACIÓN fallecida el 14/08/2006 sepultados en PILETA F3 C1 ST N°60, del cementerio de Palmira, quien serán CREMADOS, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5022543 Importe: \$ 99
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SEPULVEDA JAIME ARTUR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202414

Boleto N°: ATM_5022774 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROBERT RAMON ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202416.

Boleto N°: ATM_5023302 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ANTICH ROBERTO RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202419.

Boleto N°: ATM_5024038 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LAVERRIERE MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202420.

Boleto N°: ATM_5023802 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) ías a beneficiarios de JOFRE ANTONIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202423

Boleto N°: ATM_5024194 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de JOSE SANTOS DIAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06126339.

Boleto N°: ATM_5026399 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de NADAL JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202418

Boleto N°: ATM_5026398 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de LUCERO LUIS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202422

Boleto N°: ATM_5026431 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de YANEZ ANABELLA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202387.

Boleto N°: ATM_5026465 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TOBAL LEDESMA RAFAEL ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202413

Boleto N°: ATM_5027039 Importe: \$ 110
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA – AUTOS CUIJ: 13-04840151-6((012052-265297)) caratulado: "ANTONIO GUERRA S.A. C/ TRIFIRO MARIA CAROLINA P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" NOTIFICA a la Sra. MARIA CAROLINA TRIFIRO" la siguiente resolucio, que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 26 de noviembre 2020 .- AUTOS Y VISTOS..... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARIA CAROLINA TRIFIRO, DNI N° 20.983.364 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervenció que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.ID MEED: LSTZF241318.- LDM. Firmado: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez.- Y lo decretado a fs. 14 : "Mendoza 17 de septiembre 2019.... De la demanda interpuesta dese TRASLADO por VEINTE DIAS a la demandada MARIA CAROLINA TRIFINO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE.

Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. MGG .DRA. CECILIA LANDABURU-Juez.-Publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo.

Boleto N°: ATM_5027062 Importe: \$ 528
23-28-31/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SEDERINO MANEL ITALO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202402

Boleto N°: ATM_5026556 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202406

Boleto N°: ATM_5027104 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de BENITEZ RODOLFO CAYETANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202401

Boleto N°: ATM_5027106 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Por el presente el Sr. Ángel Alfonso Lembo, D.N.I. N° 6.857.599, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad de la Bóveda 1º categoría ubicada en Parcela 71 y 72, Cuadro 1 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 27091-2020, y convoca a herederos del señor Luis Verrati, fallecido el día 01/11/1925, a fin de presentarse ante la comuna. Dirección de Cementerio San Martín 1000 Lasa Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado en caso no mediar oposición alguna.-Director de Cementerio: JULIO JOSÉ CURIA.-

Boleto N°: ATM_5027077 Importe: \$ 231
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. SEDERO ANA MARIA, DNI F 3.049.828 y RIOS JOSE FRANCISCO, DNI 6.829.997, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.598, caratulado "SEDERO ANA MARIA Y RIOS JOSE FRANCISCO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5026720 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

Se cita y hace saber a toda persona interesada que SE TRAMITA en EXPTE 5797/2020 de la Municipalidad de Santa Rosa caratulado "YLLANES JUAN RAMON S/ SUBSIDIO por fallecimiento" de la

Sra. MARIA ELISABETH ACEN DNI 20.816.055, fallecida 01 de agosto de 2020. Toda persona interesada debe presentarse dentro de los CINCO DIAS desde la última publicación edictal en asesoría letrada, bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_5014557 Importe: \$ 132
17-23-30/12/2020 (3 Pub.)

Expte 1854/19/2F caratulados "VALLADARE MARIA ROCIO PSHM C/ JUAREZ DIAZ EUSEBIO DAVID P/ ALIMENTOS" Juez Segundo Juzgado de Familia NOTIFICA a EUSEBIO DAVID JUAREZ DIAZ, DNI N° 27.840.344 las siguientes resoluciones "Mendoza, 15 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. Eusebio David Juárez Díaz, DNI 27.840.344 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Oportunamente, notifíquese el traslado de la demanda, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE. COPIESE. REGISTRESE...jo Fdo Dr. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar "Mendoza, 27 de Octubre de 2020 Escrito MED #76585 Identificador VEKCX261429. De la demanda por Alimentos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 63 y 163 de la ley 9120 y art. cc CPCCyT). Notifíquese conjuntamente con el auto de fecha 15/10/20 (en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE. Oportunamente, vista asesora...Av Dr. Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ DE FAMILIA

Boleto N°: ATM_5017049 Importe: \$ 495
18-23-29/12/2020 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA NUMERO UNO, en autos n° 263709 caratulados PEREYRA NELLY ELVIRA C/MUJICA JAVIER SANTIAGO P/DAÑOS Y PERJUICIOS notifica a Santiago Mujica, D.N.I. 24.598.824, de ignorado domicilio, lo dispuesto a fs. de autos, que en su parte pertinente dice "Mendoza, 15 de julio de 2020. RESUELVO: I-Declarar al Sr. Santiago Mujica, D.N.I. 24.598.824, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el termino de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por Ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo.: Dra. GRACIELA SIMON. Jueza.

Boleto N°: ATM_5018456 Importe: \$ 297
18-23-29/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de GUEVARA JOSE LUIS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06114307-GDEMZA-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5022828 Importe: \$ 55
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de ANGEL HERADIO BARROSO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06121652.

Boleto N°: ATM_5024000 Importe: \$ 55
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de Tres (3) días, a todos aquellos posibles

herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por fallecimiento del Sr. Fabián Edgardo Bujaldón ocurrido el día 03/12/2020, de conformidad a lo dictaminado a fs. 10 del Expediente N° 783.410-18 Caratulado: "Elizabeth Roeske s/ Indemnización por Fallecimiento", y de acuerdo a lo normado por el Art. 33°) del Decreto Ley N° 560/73-Estatuto del Empleado Público. -Fdo.: Agustín S. Speridione - Jefe Despacho de Superintendencia - D.G.I

Boleto N°: ATM_5023748 Importe: \$ 165
22-23-24/12/2020 (3 Pub.)

La Señora Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 2, resolvió a fs. 114 de los autos N° 260937 caratulados: "RICCHIARDI MIGUEL ANGEL P/ CANCELACIÓN DOCUMENTOS", y copiado en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de octubre de 2020. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por el sr. Miguel Angel Ricchiardi, y en consecuencia ordenar la cancelación de los cheques de pago diferido comprendidos entre los números de serie 00059333 a 00059357, correspondientes a la chequera del Banco Itaú Argentina S.A., cuenta N° 0394882/100/8, de titularidad de los Sres. Miguel Angel Ricchiardi CUIT 20102158084 y Patricia Mónica Pineda CUIT 23139981634, Sucursal Mendoza Espejo 156 (5500) Mendoza; II - Ordenar la publicación de edictos durante quince días en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. III ... IV... Fdo. DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM_5026341 Importe: \$ 1485
22-23-24-28-29-30-31/12 01-02-03-04-05-08-09-10/02/2021 (15 Pub.)

REF. EXPTE. EX2020-1459727.GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; caratulados "AVERIGUACION ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP GALAZZI BERNARDO ESTEBAN JESUS DNI 35.622.094". NOTIFICAR AL EFECTIVO POLICIAL IDENTIFICADO COMO AUXILIAR P.P. GALAZZI BERNARDO ESTEBAN JESUS DNI 35.622.094 medida a notificar a orden 64 el Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETO: MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2.020. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. HAGOLE SABER QUE DE LA TRAMITACION DE LAS PRESENTES ACTUACIONES SE LE SOLICITA LA SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTIA Abandono de Servicio respecto del efectivo policial Auxiliar P.P Galazzi Bernardo Esteban Jesús, por lo sugirió la CESANTÍA por haber violado con su conducta lo dispuesto en el artículo 100°, inciso 3°, en concordancia con el artículo 8° primera parte y en función con el artículo 43° incisos 3° y 4° de la Ley 6.722. FDO. PROCURADOR PREFECTO SCPA DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
22-23-24-28/12/2020 (4 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 265.875, caratulados "COSTA DAMIAN SALVADOR Y MARTINEZ CECILIA BEATRIZ C/ PISEGHELLI, MAURICIO DAVID P/ DYP". Notifica a: SR. PISEGHELLI, MAURICIO DAVID, por sí (DEMANDADO), D.N.I. N° 31.846.646, declarado de ignorado domicilio que el Juzgado a fs. 75 dicto proveído que en su fecha, parte pertinente y firma dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2.020".- RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Mauricio David Piseghelli DNI 31846646, bajo responsabilidad de la parte actora. II - Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 57, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario UNO formato digital y Boletín Oficial. III. - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC/PAC.- DRA. ROSANA

MORETTI. JUEZ.- Y que a fs. 57 se proveyó: “Mendoza, 03 de Febrero de 2020”. “Téngase presente el oficio acompañado. Agréguese y notifíquese la medida ordenada a fs. 25/27 de autos (Art. 112 inc. IV del C.P.C.C. Y T.)”. “De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y cc. del C.P.C.C.Y.T)”. “NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial”. “Téngase presente las reservas formuladas, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda”. “De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA”. PAC. FDO: DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5011301 Importe: \$ 660
15-18-23/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de MERCADO HUGO RAUL cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06082322-GDEMZA-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5018458 Importe: \$ 55
21-22-23-24-28/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte N° 8.991-G-2020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5° Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_5022744 Importe: \$ 165
21-22-23-24-28/12/2020 (5 Pub.)

PIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 100.324, caratulados “TARJETAS CUYANAS S.A C/ CASTRO, CARLOS ARIEL P/EJEC. TIPICA (P.V.E)”, NOTIFICA a CASTRO, CARLOS ARIEL, D.N.I. N° 39.380.711, resolución de fs. 45/45 vta: “TUNUYAN, MAZA, 13 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento lo expuesto en las consideraciones que anteceden. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el actual domicilio del demandado. III- NOTIFIQUESE la presente resolución y las siguientes que corresponda mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal). IV.- Dese la intervención que por ley corresponde al Sr. Defensor Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez”. En consecuencia, se notifica el cuarto párrafo de la resolución de fs. 16: “Tunuyán, Mendoza, 25 de noviembre de 2016.-... Cítese al demandado CASTRO CARLOS ARIEL para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, a primera hora de audiencia (de 8.00 a 10.00 hs), comparezca al Tribunal a RECONOCER CONTENIDO Y FIRMA de la documentación base de esta demanda (fs. 7/10), bajo apercibimiento de los dispuesto por el art. 229 inc. 1° del C.P.C.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla.-Juez.”-

S/Cargo
17-21-23/12/2020 (3 Pub.)

PIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 85.766, caratulados “TARJETAS CUYANAS S.A C/ WAYER, ANDRES P/EJEC. TIPICA (P.V.E)”, NOTIFICA a WAYER, ANDRES, D.N.I. N° 21.000.971, resolución de fs. 78: “TUNUYAN, MZA, 19 de

diciembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: FALLO: I) - Hacer lugar a la demanda instada por TARJETAS CUYANAS S.A. contra el Sr. WAYER, ANDRES, D.N.I. N° 21.000.971, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 52/100 (\$22.240,52) con más sus intereses pactados, siempre que no excedan el máximo considerado lícito por el Tribunal, costos y costas. II) Regular los honorarios profesionales del Dr. ERNESTO NAVEYRA (Mat. N° 7132) en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$735,00), y a la Dra. IDA MAGDALENA LOPEZ (Mat. 7329) en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$1.469,00), y sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondan (art. 19 in fine 31 y 13 de la Ley 3641).- III.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida. (arts.35 y 36 del C.P.C.).- IV.- Declarar la rebeldía del demandado: WAYER ANDRES, por su incomparecencia a juicio. (Art. 21, 74, 75 y concordantes del C.P.C.).- V.- Emplazar a la parte actora para que en el término de CINCO DÍAS DE QUEDAR FIRME la presente, retire la documentación original acompañada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su reserva en Caja de Seguridad del Juzgado y ser glosadas al expediente.- VI.- NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal) ".- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. MARIA SUSANA BARCENILLA.- JUEZ

S/Cargo

17-21-23/12/2020 (3 Pub.)

REF. EXPTE.EX-2019-06809869- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG.NOTIFICAR A SARGENTO RETIRADO FERREYRA CATALDO RAUL ALBERTO. DNI 23.660.058. MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2.020.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-

S/Cargo

21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

LEY 3898 PRESIDENTE COMISION ART. 354 – LEY ORGANICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a la I Primera Cámara Laboral de San Rafael, conteniendo dos mil trescientos diecinueve (2.319) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art.352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art.356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Patricia Beatriz Alonso. Secretaria interina a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 18 de Diciembre de 2020-

S/Cargo

21-22-23-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202360

Boleto N°: ATM_5011996 Importe: \$ 55

18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRISTIAN MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202362

Boleto N°: ATM_5011319 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYANO ALICE SONIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202363

Boleto N°: ATM_5012616 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORI SUSANA INES Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202364

Boleto N°: ATM_5011701 Importe: \$ 55
18-21-22-23/12/2020 (4 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARRERA LAURA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202367

Boleto N°: ATM_5012749 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CUEVAS HUGO Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202371

Boleto N°: ATM_5012790 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de FALCO OSVALDO RICARDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202368.

Boleto N°: ATM_5011914 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOLIS WALTER Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202366

Boleto N°: ATM_5011919 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de PAEZ NELIDA ESTER Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202372.

Boleto N°: ATM_5012828 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BOCCHINI MIRTA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202373

Boleto N°: ATM_5012834 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de HUERTAS CLAUDIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202376

Boleto N°: ATM_5013582 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de CORTEZ WALTHER D DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202374

Boleto N°: ATM_5013760 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALDIVIA SERGIO OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202377

Boleto N°: ATM_5014605 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LINARES BALDA EDITH NELDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202379

Boleto N°: ATM_5013892 Importe: \$ 110
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA DOMINGO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202380

Boleto N°: ATM_5013902 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ MUNOZ RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202382

Boleto N°: ATM_5013901 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES PEDRO ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202381

Boleto N°: ATM_5014678 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIERA IRMA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202375

Boleto N°: ATM_5016008 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de IRUSTA JUAN GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202378.

Boleto N°: ATM_5015788 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAGANINI CESAR VIRGILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202369

Boleto N°: ATM_5016028 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARRA CARLOS FORTUNATO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202370

Boleto N°: ATM_5016034 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10)Días a beneficiarios de MARTINEZ MARIA MARGARITA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202359

Boleto N°: ATM_5015828 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de ARAUJO GUIDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202361

Boleto N°: ATM_5016045 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ ADOLFO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202365.

Boleto N°: ATM_5015852 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de CISTERNA MARIO ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06049418-GDEMZA-OTEPRE#MGTD.

Boleto N°: ATM_5017054 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fs. 34 de los autos N°: 157.418 caratulados "CAÑETE, MIRTA C/ CONSULTORÍA PREVISIONAL DE PEREZ DANIEL S/ Despido" pertenecientes a la Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifíquese a DANIEL HORACIO PÉREZ DNI N° 14.982.103 (demandado) el siguiente proveído: Mendoza, 02 de Agosto de 2017. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. NPBM. Firmado: JUAN MANUEL FORQUERA Secretario.

S/Cargo
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO JULIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202357

Boleto N°: ATM_5010268 Importe: \$ 55
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de ANGEL RAMON LEDESMA cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-6009208.

Boleto N°: ATM_5014563 Importe: \$ 55
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 417 " CARRETERO JUAN JOSE P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSE CARRETERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_5010770 Importe: \$ 33
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 420 " ISGRO, MARIANO Y TERESA RODRIGUEZ VILCHEZ P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIANO ISGRO Y TERESA RODRIGUEZ VILCHEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_5010778 Importe: \$ 33
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 268.233 "HIDALGO, FRANCISCO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HIDALGO, FRANCISCO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4964823 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°202.703, caratulados: "DEL POZZI CESAR REINALDO P/ SU-CESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: CESAR REINALDO DEL POZZI (D.N.I. N°16.651.345), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_4996674 Importe: \$ 77
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.134, cita herederos, acreedores de MARIA PETRONA GUIDOLIN Y HUMBERTO DANIEL PALLERES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_5014928 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 35.121, cita herederos, acreedores de MARIA DOLORES IRUELA MARTINEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art.2340 del CC, Ley Nº 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_5015708 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos Nº 682 "BRIZUELA, JUAN AURELEANO P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN AURELEANO BRIZUELA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto Nº: ATM_5015778 Importe: \$ 33
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 34.281, cita herederos, acreedores de MARIA JOSEFA BARAJAS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM_5016094 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUAN CARLOS ORTELLI (D.N.I. Nº M 08.239.988); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS Nº 202.644, CARATULADOS "ORTELLI JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN - FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".-

Boleto Nº: ATM_5017027 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

AUTOS Nº 4092, "ROMERO CLARISA DEL TRANSITO P/ SUCESION".- JUEZ 6TO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, MALARGUE, DR. JUAN MANUEL RAMON, CITA HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, SRA. CLARISA DEL TRANSITO ROMERO, D.N.I. Nº 9.737.735, QUIENES DEBERAN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS (ART. 2340 DEL C.C. y C. y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del C.P.C.T.).-

Boleto Nº: ATM_5017842 Importe: \$ 55
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nº 268.487 "HIDALGO GUSTAVO FRANCISCO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante

HIDALGO GUSTAVO FRANCISCO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_5018481 Importe: \$ 77
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 699 " MAYORGA, LILIANA ALICIA Y HUMBERTO ALBANES P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LILIANA ALICIA MAYORGA Y HUMBERTO ALBANES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES

Boleto N°: ATM_5023152 Importe: \$ 33
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°40.553 "TORRES JUSTO P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JUSTO TORRES (D.N.I. N° M7.352.864), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5022801 Importe: \$ 55
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 378, "PAEZ ELBA LUCIA P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELBA LUCIA PAEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5023819 Importe: \$ 33
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307372, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE BAUTISTA DEMARIA, DNI N° 6.576.754, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5024978 Importe: \$ 33
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYAN.- AUTOS N°: 31.988 "BERGAS ISABEL MAGDALENA P/SUCESIÓN",cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sra. Isabel Magdalena Bergas DNI F.N.º: 5.468.939, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5026985 Importe: \$ 33
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nro. 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MARCON PEDRO ANTONIO, DNI 3.3348.009 e ILDA MARIA FARINA, DNI 8.325.253, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Av. España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente Nro. 260446 caratulados "MARCON PEDRO ANTONIO Y FARINA ILDA MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5024961 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CASTRO LUIS ALBERTO, DNI 24.319.394, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.550, caratulado "CASTRO LUIS ALBERTO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5024968 Importe: \$ 55
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.083 "MENGUAL GERMAN DANIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MENGUAL, GERMAN DANIEL, D.N.I. 13.177.369, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5024976 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 563 "SIFUENTES, CARLOS JAVIER P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS JAVIER SIFUENTES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5026996 Importe: \$ 33
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 405.711 "CORONEL CATALINA P/ Sucesión, cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CATALINA CORONEL DNI 8.334.228, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO

Boleto N°: ATM_5026426 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 267.521 "RÓPOLO, ELDA BEATRIZ P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos

aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RÓPOLO, ELDA BEATRIZ, D.N.I. N° 8.308.797, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5027013 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.267 caratulado "ZANATELLO LILIANA MABEL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de LILIANA MABEL ZANATELLO cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CC y CN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_5026452 Importe: \$ 55
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 407.776 "AMBROSSI ROSA MARIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSA MARIA AMBROSSI DNI (LC) 2.516.663, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM_5026496 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 407812 "VELAZQUEZ ELISA ELVIRA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ELISA ELVIRA VELAZQUEZ D.N.I. F 3.706.661, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Osvaldo Daniel COBO.

Boleto N°: ATM_5026474 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera gestión Judicial en los autos N° 307515, cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA BEATRIZ FIGUEROA, DNI N° 10.751.082, a presentarse dentro del plazo de 30. días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.-

Boleto N°: ATM_5027073 Importe: \$ 33
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.024, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELBA MERCEDES FERNANDEZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_5026522 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTION 3) CITA a herederos y acreedores de BRAHIM ASCAR ALFREDO DNI 94174836 y de Blanca Nedis Pintos DNI 8.588.486, por treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n°300784 Firmado Natalia Garcia-Secretaria-PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN IOFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN)

Boleto N°: ATM_5026546 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.909 “CARMINATI, LUIS AMÉRICO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CARMINATI, LUIS AMÉRICO, D.N.I. N° 6.903.950., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5026472 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3º GEJUS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de VILMA LUISA JILEK, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 307.254 caratulados “JILEK VILMA LUISA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5026547 Importe: \$ 22
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.311, cita y emplaza a herederos y acreedores de CANDIDO VIRGILIO EZQUER y ESTHER GIORGINA IÑON a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.-

Boleto N°: ATM_5026549 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. DISPARTI ROBERTO VLADIMIR, DNI M 8.158.445; MOREIRA ROSA MARIA, DNI 10.476.820 y DISPARTI RODRIGO FABIAN, DNI 26.217.280, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267464, caratulado "DISPARTI ROBERTO VLADIMIR - MOREIRA ROSA MARIA Y DISPARTI RODRIGO FABIAN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5026484 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. TORNELLO, ENRIQUE OSVALDO, DNI N°10.273.176, y GONZALEZ, SUSANA CRISTINA, DNI N° 11.298.452, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267209 TORNELLO ENRIQUE OSVALDO Y GONZALEZ SUSANA CRISTINA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5026495 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCLAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.911 caratulados, "APORTA VICTOR HUGO P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR HUGO APORTA, D.N.I.: 14.185.261 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM_5026498 Importe: \$ 55
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AGUILAR FERNANDEZ, ALAN VLADIMIR, DNI N° 93.018.656, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267079 AGUILAR FERNANDEZ ALAN VLADIMIR P/ SUCESIÓN. -

Boleto N°: ATM_5027052 Importe: \$ 55
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DAVID ANSELMO PASCUAL, DNI M 6.840.419, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.458, caratulado "DAVID ANSELMO PASCUAL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5027065 Importe: \$ 55
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LOPEZ, JOSE RUBEN, DNI N° 4.979.261, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265857 LOPEZ JOSE RUBEN P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5027066 Importe: \$ 55
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 403480 BATALEME NATALIO SERAFIN Y OLIVA ALBA GLADYS SEBASTIANA P/ SUCESION cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes NATALIO SERAFIN BATALEME DNI 6.881.979 y GLADYS SEBASTIANA OLIVA DNI 4.115.490, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA.-

Boleto N°: ATM_5026532 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del 15°- JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. JOSE GIMENEZ, L.E. N° 3.355.110, y Sra. DOLORES GARCIA, L.C. N° 8.328.710, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 252.601, caratulado "GIMENEZ, JOSE Y GARCIA, DOLORES P/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA".

Boleto N°: ATM_5027632 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

SEXTO JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON DOMICILIO EN CALLE CAPDEVILLE ESTE N° 510 DE MALARGUE, EN AUTOS N° 3.922 CARATULADOS: MIRON JORGE OMAR CI ZARATE PEDRO OSCAR O SUS SUCESTORES Y OTROS PI PRESCRIPCION ADQUISITIVA, COMUNICA Y CITA A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO SOBRE HUELLA DE ACCESO AL NOROESTE DE LOS CORRALES A 6 KM AL OESTE DE AGUA ESCONDIDA, CAMPO PUESTO LOS CORONELES O TRES CORONELES, DISTRITO AGUA ESCONDIDA, DEPARTAMENTO MALARGUE, PROVINCIA DE MENDOZA QUE PRETENDE EL SEÑOR JORGE OMAR MIRON, CONSTANTE DE DOS TITULOS A SABER; TITULO I: SUPERFICIE TOTAL DE 4.289 HAS 7.887,53 M2 Y SEGÚN MENSURA DE 1492 HAS 2039,26M2 Y TITULO II: SUPERFICIE TOTAL DE 16.730 HAS 2.759,22M2 Y SEGÚN MENSURA DE 2.127 HAS 5.959,78 M2, INSCRIPTOS, EL TITULO I EN MARGINAL N° 4752, FS 297/300, TOMO 39 DE SAN RAFAEL DE FECHA 24/12/1940 Y FS 49 TOMO 127 B DE FECHA 29/08/1962 DE TITULARIDAD DE LORNA Y ENID GIBSON Y DONALSON Y OTROS Y TITULO II EN LA MATRICULAN° 1352/17 ASIENTO A1 A NOMBRE DE PEDRO OSCAR ZARATE DE FECHA 03/12/1986-EL PROVEIDO QUE ORDENA EL PRESENTE EN SUS PARTES PERTINENTES DICE: MALARGUE, MENDOZA. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ... HAGASE SABER A TERCEROS POSIBLES INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRENDE USUCAOITAR LA INICIACION DEL PRESENTE PROCESO POR MEDIO DE EDICTO EN LA FORMA PRESCRIPTA POR LOS ARTS 72 INC III Y 209 DEL C.P.C.C Y QUE DEBERA PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES - FDO. DRA. MARIA PAZ ZABALEGUI- JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_4991275 Importe: \$ 935
17-21-23-28-30/12/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim. Facundo Funes medirá 496,74 m2 de LUCIA TERESA BINATO, ubicado en calle Correa Saa N° 1024, Pedro Molina, Guaymallén. EX-2020-05799725-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 03 Hora: 14:00.

Boleto N°: ATM_5026558 Importe: \$ 66

23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 200,00 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de OLGA ALICIA MARCHESI Y NOÉ BENJAMÍN RECABARREN, pretendida por Isabel Ibarra – Calle Cabo Oyarce N° 450. Villa Hipódromo. Godoy Cruz. Enero: 04; Hora 18,30. Límites: Norte: José Sánchez. Sur: Daniel Ferri. Este: Calle Cabo Oyarce. Oeste: Romana Vega. EXPEDIENTE: 2020-06174353-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5026605 Importe: \$ 132
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Hugo Garcia mensurará 143.50 m2 aproximadamente propiedad ELBA DELIA RIOS pretendiente MARIA PREFITERIA BASTIAS BASTIAS para Regularizacion Dominial Ley 24374/94. Límites: Norte: Elba Delia Rios, Sur: Calle Florentino Ameghino, Este: Manuel Cariglio, Oeste: Elba Delia Rios. Ubicada calle Florentino Ameghino 2280, El Plumerillo, Las Heras. EX-2020-01018225-GDEMZA-ATM. Enero 4, Hora 12:30

Boleto N°: ATM_5027163 Importe: \$ 99
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 460.14 m2 Propietario ENRIQUE CARMELO FIORE. Ubicación Mármol 1580, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente 2020-06091224-DEMZA-ATM. Enero 4, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5026643 Importe: \$ 33
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, Agrimensor, Mensurará, 336.50 m2, Propiedad MIGUEL CHAMBELLA. Ubicada Gabriela Mistral 25, Gutiérrez, Maipú. Expediente 2020-05996678-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 4, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5027171 Importe: \$ 33
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Alejandro García, Agrimensor mensurará 9750 m2, totalidad dos títulos, Propiedad HECTOR VECCHIETTI, Calle el Pidió Gonzalez, 280 metros al Este Calle Concordia Costado Sur, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Expediente 2020-04052180-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 4, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5026648 Importe: \$ 66
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 289,81 m2, propietarios MIGUEL ANGEL LISANTI Y LAURA BEATRIZ EDELSTEIN, ubicada en Dr. Ponce N° 1190, Barrio Amaro, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Enero 4, Hora 18:00. Expediente 2020-06067268-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5026656 Importe: \$ 66
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Irma Laudecina, Agrimensora, mediará 1536.80 m2 de EZEQUIEL JOSÉ GORBANO Y OTROS en Córdoba 260/266, Ciudad, Capital. Diciembre 4, Hora 10:00. Expediente 2020-06103402-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5026666 Importe: \$ 33
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 65.250,00 m2, EE-54406-2020, ENRIQUE AZNAR CASTILLO, Calle Guido N°750, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 4, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5026672 Importe: \$ 33
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 12.941,00 m2, EE-52528-2020, ENRIQUE AZNAR Y OTRA, Calle Los Álamos N°5.151, Fray Luis Beltrán, Maipú. Enero 4, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5026677 Importe: \$ 33
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Facundo Funes, mediará aprox. 1397 ha 0745,15 m2. Título I: TECNICAGUA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, Título II: LAS 48 LEGUAS S.A.. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por Gabriel RUIZ. Ubicada en lado Oeste de la ruta Provincial N° 53 a 7 km al norte de Ruta Nacional N° 7, Las Catitas, Santa Rosa. Límites, Norte: Las 48 Leguas S.A.; Sur: Inproar S.R.L.; Este: Ruta Provincial N° 53 y Las 48 Leguas S.A.; Oeste: Primo Meschini y Varela Sagredo Rolando Antonio. EX-2020-05898894-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 03 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5026560 Importe: \$ 198
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mediará y fraccionará, 1 ha. 7208.54 m2 Propietario DANIELA SILVINA HINOJOSA MOLINAR. Callejón Comunero s/n a 134.81m. N.E. costado Este de Ruta Pcial. 92 y esta a 554 m. N.E. de Calle Bascuñan costado norte Colonia Las Rosas Tunuyán. Expediente EE 2020-53959. Enero 4, Hora 11:00. Se cita a condóminos del Callejón Comunero.

Boleto N°: ATM_5027189 Importe: \$ 132
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 365.38 m2 propietarios CLARA PRIMITIVA PONCE DE LUNA, ANGELA CUSTODIA PONCE, MARIA CONCEPCION PONCE, JESUS ANTONIO PONCE, HILARIO DIONISIO DE JESUS PONCE. Ubicada calle Presidente Perón 622, Ciudad, Las Heras. Expediente 2020-06068140-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 4, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5026688 Importe: \$ 66
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco, Agrimensor mediará 750,00 m2, propiedad DIONISIO GIL, JACOBA MORALES DE

ACEVEDO Y PANTALEON WILSON NAVARRO, título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, Pretendida por PETRONA RAIMUNDA ESCUDERO, limites: Norte Calle Cadetes Chilenos Sur Epifania Rufina Acevedo Este Calle Vicente Zapata Oeste Martin Treffinger Calle Cadetes Chilenos 891 esquina Calle Vicente Zapata Palmira San Martín. Enero 4, Hora 12:30. Expediente 2020-05957475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5027197 Importe: \$ 132
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Miguel Cersosimo, agrimensor mensurará y fraccionará manzana "I", (5995.63 m2) Sobre Callejón Comunero De Indivisión Forzosa, de MARCELO RODOLFO FRANCIOSI, Ruta Provincial N° 149 S/N° Esquina Calle Nueva S/N° (Esquina S-E), Uspallata, Las Heras. Se Cita Condóminos de Callejón Comunero De Indivisión Forzosa. Enero 4, Hora 17:00. Expediente 019278-F-2020.

Boleto N°: ATM_5027199 Importe: \$ 99
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Edgardo Campos Agrimensor mensurará 273,00 m2, aproximadamente propiedad de WAPER S.R.L., pretendida por ANA JULIA GIUNTA, PATRICIA ELENA GIUNTA, ELINA INES TERESITA GIUNTA, CARMEN GABRIELA RITA GIUNTA, para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada esquina Nor-Oeste de calles Roca S/N°, y Aristóbulo del Valle S/N° Ciudad, Tunuyán. Enero 4, Hora 17:30. Limites: Norte: Ignacio Esteban Giunta; Sur: Calle Aristóbulo Del Valle; Este: Calle Roca; Oeste: Waper S.R.L. Expediente Catastro EE-48801-2020.

Boleto N°: ATM_5026668 Importe: \$ 132
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Delma González, Agrimensora mensurará 1871.40 m2, para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, Título 1: PASTORA MARGARITA GOMEZ de OVIEDO, Título 2: MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA, JUAN AGUSTIN MAMMANA, PABLO DANIEL MAMMANA, pretendientes: NORMA ANTONIA VERA, MYRIAM SUSANA MERCEDES ARENAS, WALTHER ARENAS, BEATRIZ ROSANA ARENAS, ELSA ALEJANDRA ARENAS, calle Avellaneda 1168, Ciudad, Rivadavia. Limites: Norte Antonio Chiquini, Sur María del Carmen Zuñiga, Juan Agustín Mammana, Pablo Daniel Mammana, calle Avellaneda, Este Francisco Gerónimo Zalazar, Gloria Ilda, Fidela, María Magdalena, Juan Carlos Zalazar Martín, Oeste María del Carmen Zuñiga, Juan Agustín Mammana, Pablo Daniel Mammana, Luis Sandro Medina. Expte EE-54525-2020. Enero: 04 Hora 11

Boleto N°: ATM_5026557 Importe: \$ 198
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 265,85 m2, propietarios JUAN CASTILLO TAPIA y JULIO CÉSAR GUZMAN pretende MARÍA VICTORIA DEACON. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Calle República de Siria Sur: Fernando Lorenzo Muñoz y Juan Palma. Este: José Laureano Villegas. Oeste: Simona Ríos de Suarez y Salvador Eduardo Laucieri. República de Siria 788. Panquehua. Las Heras. Enero 4, Hora 8:00. Expediente 2020-01218932-GDMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5027195 Importe: \$ 132
23-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente: POLIGONO I: 4.524 HA PARTE

MAYOR EXTESIÓN Y POLIGONO II: 30 HA., GESTIÓN TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58, PROPIEDAD DE: POLIGONO I: TITULO 1: DOMINGO ADRIÁN QUIROS Y TÍTULO 2: JORGE ALBERTO PIDAL. LÍMITES: NORTE: PROPIETARIOS TÍTULOS I Y II, SUR: CARLOS JUAN PABLO RODRIGUEZ FLORES Y RUBEN GUIDO BAREA, ESTE: RUTA NACIONAL 40 Y OESTE: PROPIETARIO TÍTULO I., POLIGONO II: TITULO 3: EDUARDO JOSÉ CARRANZA, TÍTULOS 4 Y 6: CARLOS HUGO MARCONETTO, TÍTULO 5: CLAUDIO ENZO LUCA Y TÍTULO 7: JORGE ENRIQUE DA PONTE Y EDUARDO ALEJANDRO ARCODIA. Límites: Norte: propietario Título I, Sur: Propietario Título 5, Este: Río Grande y Oeste: Ruta Nacional N° 40. PRETENDIENTES: Benito Antonio Barrios, Santos Veatriz Valdez y Baldomero Antonio Barrios, ubicada en Ruta Nacional N° 40 s/n°, Mojón Km 2873, Malal Negro, Río Grande. Punto de Reunión: Ruta Nacional 40 X=6.022.840 Y=2.432.695.- Diciembre 30 Hora: 10:30 Expte: EX-2020-05898592- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5018039 Importe: \$ 330
22-23-24/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 2 ha 2.297,30 m² aproximadamente Parte Mayor Extensión de OHA CONSTRUCCIONES S.R.L ubicados sobre costado sur de calle pública n° 2 s/n° a 240m al oeste de Ruta Provincial N° 40 (Acceso Sur) y sobre esta a 600m al sur de calle Anchorena, B° Alto Luján, Ciudad, Luján de Cuyo. Diciembre 29, 9:00 hs. Expediente N° EE-51473-2020.

Boleto N°: ATM_5026346-1 Importe: \$ 132
22-23-24/12/2020 (3 Pub.)

Agrim. Fanny Raso mensurará Sup. 160.00 M2 Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 DECRETO 5756/58 Propiedad JUAN MUÑOZ RUBIO PRETENDIDO POR MAYRA YAMILA FERNANDEZ Ubicación: CALLE PRINGLES N° 280 Ciudad, San Rafael. Límites: Norte y Oeste: Juan Muñoz Rubio. Sur: Diego Andrés Llelamos. Este: Calle Pringles. EXPTE: 2020-5942464-GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre: 30 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5015037 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 150 m² aproximadamente propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA pretende ALCAZAR MUIÑO, Mercedes, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión: Islas Orcadas N° 91, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Aliaga Roberto Sur: Calle Islas Orcadas Este: Calle San Lorenzo y Abalay, Raúl Alberto Oeste: Alcazar Muiño, Mercedes Diciembre 28 Hora 9.00 Expte. 415107-2020-DGCAT

Boleto N°: ATM_5018347 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ing. Agrim. mensurará; 1118,74 m² aproximadamente. TITULAR: FEDERICO NAVAZO.- Pretende: GODOY DANIEL NASER, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle N° 15 esquina avenida NACIENTE o FEDERICO NAVAZO, ESQUINA NORESTE, CAPITÁN MONTOYA, LAS PAREDES, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: Norte: MÁS TERRENO DEL TITULAR; Sur: Avenida NACIENTE; Este: MÁS TERRENO DEL TITULAR; Oeste: CALLE N° 15. Diciembre 28; Hora 10.00.- EX- 2020-05959506-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5018990 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará 296.00 m², propietaria YOLANDA PILAR MOLTO VIUDA DE GAIS, José Federico Moreno 1859 Ciudad, Capital. Diciembre 28, Hora 18:00. Expediente 2020-05996897-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5018507 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero agrimensor mensurará y Fraccionará 3108 m2 aproximadamente propietario AMAYA ZARAGOZA. Ubicación Felipe Peña S/N° A 304 m al Oeste de Carril Cortadera Costado Sur Gustavo André Lavalle. Expediente 2020-05995318-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 30, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5019045 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero agrimensor mensurará y dividirá en propiedad horizontal 244.48 m2 Aproximadamente propietario AGUERO VICTOR SEBASTIÁN Y AGUERO ANDRES CAYETANO. Ubicación Esquina Noroeste de Paraná y Urquiza S/N° Lote 4 Manzana H B° Amupe II Coquimbito Maipú. EE-53161-2020. Diciembre 28, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_5018523 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 336.50 m2, Propiedad MIGUEL CHAMBELLA. Ubicada Gabriela Mistral 25, Gutiérrez, Maipú. Expediente 2020-05996678-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 30, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5020685 Importe: \$ 33
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero agrimensor mensurará unidad de PH Compuesta por 15.82 m2 de superficie propia y 8.74 m2 de superficie común para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 propietario ELENA ESTHELA MARTINEZ VICCHI DE VICCHI. Pretendiente CAROLINA JUAN. Ubicación unidad 63 Cochera con salida por areas comunes a calle Chile N°829, 2°Sección, Ciudad Capital. Limites Norte Espacios de Luz. Sur Circulación; Este Áreas Comunes; Oeste unidad 46 Cochera Trevisan Adelina. Expediente 2020-05928770-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 28, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5018525 Importe: \$ 165
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Ricardo G. Alvarez Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 215,95 m2. Obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 de COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOS CERROS LIMITADA, Pretendida por SUSANA BEATRIZ MARTIN. Limites Norte, Sur y Oeste: Cooperativa de Vivienda y Consumo Los Cerros Limitada, Este: Calle Martin Coronado. Ubicación Mnza E Casa 15 Barrio Los Cerros, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Expediente 2020-0600624-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 29, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5020699 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Ricardo Alvarez Ingeniero Agrimensor mensurará 249,15 m2 de AMANDA FRANCISCA NARVAEZ de SILVA, calle Guido Spano N° 210, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente 2020-05994596-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 28, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5020706 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 99.84 m2. Para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58 Propietario FRANCISCA DORA MOYANO de VEGA pretendida por CEFERINO MAURICIO

YRIARTE. Ubicada como Fundo Enclavado con salida a calle Paula Albarracín de Sarmiento n° 1739, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Límites: N: Ceferino Mauricio Yriarte en 10.02 mts. S: Francisca Dora Moyano de Vega en 10.02mts. , E: Luis Toma Brunet en 9.98mts. O: Ceferino Mauricio Yriarte en 9.98 mts. Diciembre 29, Hora 18:00. Expediente 2020-06022376-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5020725 Importe: \$ 165
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Exequiel Funes, mensurará del GOBIERNO DE LA PROVINCIA, aproximadamente 2000 m2, gestión Título supletorio, ley 14159, Decreto 5756/58 pretendida por FRANCISCO MARCELINO ESTRELLA, camino a Colonia Papagallos, puesto No: 108 "D", Ciudad Capital, lugar denominado Papagallos. Límites: Este, Sur y Oeste: el titular; Norte: camino a Colonia Papagallos. Expediente 2020-05987827-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 28, hora 8:00.

Boleto N°: ATM_5020736 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará, 466.55 m2, propiedad de SOLIVELLAS SIMÓN. Ubicación: calle Independencia N°2233, El Plumerillo, Las Heras. Expediente 2020-05962674-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 28, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5020727 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mensurará 528,22 m2 propietario AB CONTROL SOCIEDAD ANONIMA calle Rivadavia 1.341-Ciudad-Godoy Cruz. Expediente 2020-05872237-GDEMZA-ATM. Diciembre 28, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5022378 Importe: \$ 33
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 20.000 m2 Propietario SALVADOR DIONISIO RINALDI. Ubicada Antiguo carril a Barriales s/n° a 77.06 al este de intersección con Carril Nacional Antiguo, Santa Blanca, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Diciembre 28, Hora 18:30. Expediente 2020-05990017-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5020745 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Julian Lucero mensurará 3.397,36 m2 propiedad de ANGEL RUBER OSCARI y MARIANA LORENA COUVLAERT ubicados en servidumbre de tránsito con salida a Calle 2 de Mayo N° 13.715 y por ésta 140m al sur, costado Oeste. Los Corralitos Guaymallén. Expediente 2020-05952423-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 28, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_5022389 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Claudio Fasceto mensurará 4.908,00 m2 VIVIANA ALICIA MARTINEZ Calle Cornejo Lencinas S/N° costado noroeste a 1220m al suroeste del camino a Vallecitos. Potrerillos, Lujan de Cuyo. Se citan condominios del callejon. Diciembre 29, Hora 10:00. Expediente 2020-05747431-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5020757 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará 1.817,95 m².; propiedad PALOMA Y CARMINA IBAÑEZ LARROQUE; Calle Cerro El Platita Sin Número, 90 metros noreste de Calle Santa Elena, vereda este; Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Diciembre 28, Hora 10:00. EE-53547-2020.

Boleto N°: ATM_5020758 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mediará aproximadamente 2.300 m². (Parte Mayor Extensión), propiedad FIDEICOMISO "VALLESDE POTRERILLOS" ALEJANDRO DANIEL MASELLI; Calle Francisco Guiñazú Sin Número, 720 metros al este de Calle Los Carrales, vereda norte, Potrerillos, Luján de Cuyo. Diciembre 28, Hora 11:00. EE-53577-2020.

Boleto N°: ATM_5022401 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mediará aproximadamente 1.067,90 m², para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietario: Armando Francisco Castillo. Pretendiente: Maria Alejandra Pringles. Límites: N: El Cardon S.A.; S: Dalvian Sociedad Anonima; E: calle Ramon Carrillo y Oeste: Prolongacion calle Dr. Eseuerri Gainza. Ubicación: calle Dr. Ramon Carrillo N° 10.455, 8° Seccion, Ciudad, Capital. Fecha: Diciembre 28, hora 8.30. Expediente N° EX-2020-06105256- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5023132 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mediará 1 ha 8778,96 m². Propietario: ROSSI MUZI DE BONINO, Bruna. Ubicación: Ruta Nacional N°143 a 640m al este de calle Cubillos, Rama Caída, San Rafael. Expediente:Ex-2020-06030809- -GDEMZA-DGCAT_ATM, diciembre 28, hora: 10.

Boleto N°: ATM_5023265 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolás Testori, mediará 117,23 m² de SUAREZ JAIME DAMIÁN y SUAREZ ANABEL IRMA, ubicados en calle Corrientes N° 1466, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. 28 de Diciembre. Hora 9:00hs. Expediente N° EX-2020-06101495GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5022826 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Diego Guida, ingeniero agrimensor, mediará 328 ha 7.602,16 m² Propietario FEDERICO AGUSTIN LOMBARDI Y OTROS. Ruta Provincial N° 82 S/N° costado Oeste, 118 metros al sur de intersección de Ruta Provincial N° 82 y Corredor del Oeste. Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Diciembre 28. Hora 8. Expediente: EE-47193-2020

Boleto N°: ATM_5024002 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará 15 ha. 0.000 m² Propiedad ENRIQUE SALVADOR MAZZEO, ubicada Calle Progreso S/N°, costado este, 2.350 m. al sur Calle El Remanso, El Carrizal, Lujan de Cuyo, Mendoza. 29 de Diciembre de 2.020, Hora: 16:30, Expediente N° EX2020-06103230-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5024004 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará, 110,05 m², propiedad ANGELINA PANNOCCHIA DE MINOTTO, Pretende Ramón Armando Díaz, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle La Paz N° 2252, General Belgrano, Guaymallen; Límites Norte: y Oeste: Angelina Pannocchia de Minotto, S: Crespo Antonio Abel Romero y María Ysabel Nievas, Este: Calle La Paz. Diciembre: 28 Hora 10,00- Exp. 2020-06031479-ATM

Boleto N°: ATM_5024006 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 1ha 2437.78 m² propiedad de ESTER EMMA PEREZ, ubicada en Calle Chañar S/N° 30 m al sur de calle Colon S/N costado este Ciudad, Rivadavia.Ex2020-06067616- GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 29 Hora: 10:00

Boleto N°: ATM_5024015 Importe: \$ 66
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

PABLO M. EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 3 ha 1700.73 m² propiedad de PRUDENCIA MALDONADO pretendida por ANDREA ELIZABETH QUIROGA para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en Calle Maldonado S/N° (costado Este), 300m al Sur de Calle California, Reducción, Rivadavia. Límites- Norte: Jesús Manuel Pedro Celestino Vergara, Sur: Prudencia Maldonado Este: Doril Mario Diaz Oeste: Calle Maldonado. Ex2020-05929970-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 29 Hora: 9:00

Boleto N°: ATM_5024021 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Eduardo Abihaggle, Ingeniero Agrimensor, mediará 5587,48 m² y 1737,29 m² parte mayor extensión. Propietario: Contreras Ferri Alberto, gestión título supletorio Ley 14159, decreto 5756/58, pretendiente Sosa José Luis. Ubicación: calle Las Vírgenes a 90m al oeste de calle Jensen, Las Paredes, San Rafael. Límites: norte: Serra Pedro Javier, Robello Silvina María y Guida Guillermo Alfredo, sur: calle Las Vírgenes, este: Guida Matías Fernando, Corvino Sara Leonor y Yague Ponciano, oeste: Sosa Jose Luis, Peñasco Alejandro, Serra Pedro Javier. Expediente: EE-53575-2020, Diciembre 28 hora: 9

Boleto N°: ATM_5023151. Importe: \$ 165
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mediará, aproximadamente 533,00 m²; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58 – A nombre de JUAN HERNÁNDEZ Y SEVERIANA GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, pretendida por Walter Germán Cardona, Aldana Celeste Cardona y María de los Ángeles Cardona – Calle España N° 308. Palmira. San Martín, Diciembre: 28 Hora 18,30. Límites: Norte: Omar Gazze. Sur: Nora Cabero. Este: Calle España. Oeste: Pio Arias. EXPEDIENTE: 2020-06096795-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5024003 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

PABLO M. EGEA, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 4 ha 2458.50 m² propiedad de FRANCISCO ROBLES, MARÍA ROBLES DE GIL, ANTONIO ROBLES, CARMEN ROBLES DE BAYARRI, ANTONIA ROBLES DE MARTINEZ Y JOSE GIL DEL RIO pretendida por MARIELA NORA GIL para obtención de título supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, que se ingresa por Servidumbre de Tránsito 225 m al sur, que se encuentra por Calle California a322m al oeste de calle Maldonado, Reducción, Rivadavia. Límites- Norte: Marcelo Fabián Gil, Sur: Marcelo Fabián Gil y Marta Agustina Gil. Este: Catalina, Antonia, Francisca, Isabel, María y Mercedes Gil Molina. Oeste: Marcelo Fabián Gil. Ex2020-05930051 - GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 29 Hora: 8:30

Boleto N°: ATM_5023660 Importe: \$ 231
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1 ha 4481.09 m2. Propiedad de ALAIN JOCELYN RAVENEY, ubicada por Callejón de Servidumbre S/N° con salida a Calle Videla Aranda S/N°, 184 m al sur (costado este) lugar de reunión callejón de la Virgen s/n 386 m al sur de Calle Videla Aranda s/n° Lunlunta, Maipú. Ex2020-06067616 - GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 29 Hora: 19:30

Boleto N°: ATM_5024027 Importe: \$ 132
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Laura Mateo, mensurará aproximadamente 70m2, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159-Decreto 5756/58, propiedad de JOSEFA DISPARTI, pretendida por JOSE RAUL MAESTRI. Ubicada en calle Blas Parera N°195 esq. Lopez Rivas, Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte calle Blas Parera; Sur: Morazzi, María, Este: calle Lopez Rivas, Oeste: Jildo Monsalve. Diciembre 28, 09:00 horas. EX-2020-05949044- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5023753 Importe: \$ 99
21-22-23/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

DIAZ DHO JUAN CARLOS TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Díaz Dho, Juan Carlos, argentino, Documento Nacional de Identidad número M4.985.098, C.U.I.T/C.U.I.L 20-04985098-1, con domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado SANTAMARIA-SERVICIO MUNDIAL DE VIAJES, agencia de viajes, ubicado en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de la Señora Silva Verónica, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.838.528, con domicilio social en Castellanos número 73, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5011797 Importe: \$ 495
14-16-18-21-23/12/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

B.Q.B SOCIEDAD ANÓNIMA Conforme a la Ley se hace saber que el día 30 de abril de 2.020 por Asamblea Ordinaria se eligieron los Directores Titulares y Suplente.- AUTORIDADES: Director Titular y Presidente: Sr. JULIO LUIS BERRA, DNI 12.931.107, Director Titular y Vicepresidente: al Sr. SEBASTIAN ZORREGUIETA BOMBAL, D.N.I. 33.761.639, el Director Titular: Sr. ADRIAN OMAR QUIROGA, D.N.I. 28.932.318 y Director Suplente: Sr. GABRIEL ADRIAN QUIROGA BALDA, DNI 44.245.972; todos constituyen domicilio especial en calle Julio Leónidas Aguirre número 134, piso 2, departamento 4, del Departamento de Ciudad, de esta Provincia de Mendoza, Argentina.. Vencimiento del mandato 31 de Diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_5012004 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FLECHAS DE LOS ANDES S.A. Comunica que con fecha 26 de Noviembre de 2020 en Asamblea General Extraordinaria ha procedido a modificar los artículos octavo, decimocuarto y decimoquinto del Estatuto Social de la siguiente manera:”...- ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración está a

cargo del Directorio integrado por uno a cinco miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- Mientras la sociedad prescindida de sindicatura la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- El término de su elección es de tres ejercicios.- La Asamblea fijará el número de directores así como su remuneración.- El Directorio en su primera sesión debe designar un Presidente y un Vicepresidente, en su caso, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los presentes. Sin perjuicio de ello, los miembros del directorio podrán participar de las reuniones en forma no presencial utilizando medios electrónicos que garanticen la seguridad y la plena participación de todos sus miembros por comunicación de imagen y sonido, incluidos los miembros del órgano de fiscalización, en su caso, debiendo dejarse constancia en el acta respectiva de la utilización de dicha modalidad. En ese supuesto, el directorio deberá conservar mediante registros electromagnéticos y/o electrónicos, un archivo en duplicado de las grabaciones de las reuniones realizadas por este medio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas del Directorio.-...ARTICULO DECIMOCUARTO: Rigen el quórum y mayorías establecidos por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según sea la clase de Asamblea, convocatoria y materia que en ellas se trate; excepto en cuanto a quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que podrá celebrarse cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Sin perjuicio de ello, como vía alternativa, podrán celebrarse actos asamblearios utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, a condición que se cumplen los requisitos que alude el artículo 158 en sus incisos a) y b) del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-; ARTICULO DECIMOQUINTO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuidas según se indica a continuación: a) el cinco por ciento como mínimo, al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; b) a remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso; c) a dividendo de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad, pasados tres años desde el momento en que fueron puestos a disposición de los accionistas.

Boleto N°: ATM_5010842 Importe: \$ 363
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SIDER S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción lo siguiente: Que por acta de Asamblea General Ordinaria n° 2 de fecha 6 de marzo de 2019, se procedió a la designación de un nuevo directorio, se resuelve nombrar Director Titular y Presidente del Directorio a la Sra. Lidia Ester Valiente, con DNI 4.893.422, fijando domicilio especial en calle Godoy Cruz n° 4893, Villa Nueva, Gllén., Mendoza, como director suplente al Sr. Hugo Alberto Fradin, con DNI 6.908.904, fijando domicilio especial en calle Godoy Cruz n° 4893, Villa Nueva, Gllén., Mendoza. El presente directorio tiene vigencia hasta 6 de marzo de 2022.

Boleto N°: ATM_5017812 Importe: \$ 77
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES TRAWÜN LIMITADA. Comunica que con fecha 03 de noviembre de 2020, resolvió su inscripción conforme al Art. 123° de la Ley de Sociedades comerciales, designando como representantes legales a las siguientes personas: Eduardo Antonio Fam Mancilla, chileno, C.I. N° 15.636.144-5 y Ramón Alejandro Fam Mancilla, chileno, C.I. N° 12.212.173-9, constituyendo todos Domicilio Legal y Especial en calle San Martín Sur N° 222, Godoy Cruz, Mendoza. Datos de inscripción: "Inversiones Trawün Limitada" inscrita en el Registro de Comercio de Santiago de Chile a fojas 94841, número 57944, del año 2014.

Domicilio social en la Ciudad de Santiago, República de Chile.

Boleto N°: ATM_5024147 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS Y VIÑEDOS QUINTA REGION WINES S.A: Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 20/04/2018 fueron ratificados los miembros del Directorio. Presidente: Gastón Sebastián Bonoldi – DNI 26.620.116, Director Suplente: Miguel Gustavo Rodríguez – DNI 27.149.802.

Boleto N°: ATM_5024959 Importe: \$ 22
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EL CHICHE SRL, comunica que en fecha 24 de agosto de 2010 se celebro cesión de cuotas sociales por parte del socio Roberto Carlos Calabró a los socios Daniel Enrique Calabró y Fabián Gustavo Calabró, en fecha 02 de diciembre de 2015 se celebro cesión de cuotas sociales por parte de los socios Roberto Antonio Calabró y Carmen Evarista Carreira a los socios Roberto Carlos Calabró, Daniel Enrique Calabró y Fabián Gustavo Calabró, en fecha 26 de octubre de 2016 se celebro cesión de cuotas sociales por parte de los socios Mario Calabró, Ana Maria Anitori y Roberto Carlos Calabró a los socios Maria Gabriela Calabró, Silvana Andrea Calabró, Mario Gustavo, Daniel Enrique Calabró y Fabián Gustavo Calabró. De conformidad con las cesiones instrumentadas el elenco de socios de la Sociedad queda conformado de la siguiente manera: Maria Gabriela Calabró es titular de 12000 cuotas de un peso de valor nominal cada una, Silvana Andrea Calabró es titular de 12000 cuotas de un peso de valor nominal cada una, Mario Gustavo Calabró es titular de 12000 cuotas de un peso de valor nominal cada una, Daniel Enrique Calabró es titular de 12000 cuotas de un peso de valor nominal cada una y Fabián Gustavo Calabró es titular de 12000 cuotas de un peso de valor nominal cada una.

Boleto N°: ATM_5024229 Importe: \$ 154
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ADVANTAGE S.A – comunica que, de conformidad a lo aprobado en Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 2020, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Directora titular y Presidente: MARIA JIMENA LEDESMA, DNI 28.402.841; Directora suplente: GILDAS MARCELA ZANGRANDI, DNI 20.304.702; El período es por tres ejercicios, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cierra el 31 de Julio de 2023, pudiendo ser reelegidos. -

Boleto N°: ATM_5026412 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DELFAB SOCIEDAD ANÓNIMA: Conforme al artículo 60 de la ley 19.550, comunica que con fecha 06 de diciembre del 2.019 se realizó Asamblea General Ordinaria transcrita en acta n° 10, en la cual se procedió a designar a los miembros del Directorio y por Acta de Directorio n° 17 de fecha 09 de diciembre de 2019, se distribuyeron los cargos, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Fabbretti Sandra Beatriz D.N.I. N° 17.946.731, con domicilio en calle Italia N° 1621, Godoy Cruz, Mendoza y Director suplente: Fabbretti Irene Alejandra, D.N.I. N° 21.025.667, con domicilio en calle Palmas de Mallorca n° 2538, Godoy Cruz, Mendoza. Los mencionados mandatos duraran tres ejercicios económicos tal como establece el estatuto de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5026417 Importe: \$ 77
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

NSA SEGUROS DE RETIRO S.A. (hoy NSA SEGUROS GENERALES S.A.) De conformidad con el Art. 10 y 188 de la Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria n° 15 de fecha 31/12/2019 se resolvió incrementar el Capital Social de la sociedad en \$ 2.000.000, llevándolo a la suma de \$ 5.050.000. El aumento de capital se encuentra representado por veinte mil (20.000) acciones de un valor nominal de \$ 100 cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", con derecho a 1 voto por acción. El aumento de capital dispuesto se encuentra dentro del quíntuplo a que hace referencia el art.188 de la Ley 19550.

Boleto N°: ATM_5026447 Importe: \$ 77
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

NSA SEGUROS DE RETIRO S.A. (hoy NSA SEGUROS GENERALES S.A.) De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Extraordinaria n° 16 de fecha 29/07/2020 se han modificado los artículos Primero, Cuarto y Quinto del Estatuto social, quedando redactados de la siguiente forma: "Artículo primero: Bajo la denominación de "N.S.A. SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA" queda constituida una sociedad anónima que se registrá por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria." "Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Seguros: mediante el desarrollo de la actividad aseguradora, realizando operaciones de seguros generales en sus distintas modalidades y ramas, para diferentes tipos de bienes y personas, reaseguros, coseguros, en las diferentes clases autorizadas, conforme a las disposiciones legales en vigencia y las regulaciones que dispone la autoridad de aplicación. Podrá además disponer y administrar los bienes en que tenga invertido su capital y las reservas que se efectúen de acuerdo con la ley y reglamentaciones vigentes en la materia."

Boleto N°: ATM_5026453 Importe: \$ 154
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

NSA SEGUROS DE RETIRO S.A. (hoy NSA SEGUROS GENERALES S.A.) De conformidad con el Art. 10 y 188 de la Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria n° 18 de fecha 9/10/2020 se resolvió incrementar el Capital Social de la sociedad en \$ 2.950.000, llevándolo a la suma de \$ 8.000.000. El aumento de capital se encuentra representado por veinte mil (29.500) acciones de un valor nominal de \$ 100 cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", con derecho a 1 voto por acción. El aumento de capital dispuesto se encuentra dentro del quíntuplo a que hace referencia el art.188 de la Ley 19550.

Boleto N°: ATM_5026460 Importe: \$ 77
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

NSA SEGUROS DE RETIRO S.A. (hoy NSA SEGUROS GENERALES S.A.) De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria n° 14 de fecha 29/08/2019 se designaron los nuevos miembros del Directorio con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 30/06/2021: Presidente Alberto Andrés Hernán FERRARIO, DNI 23.347.685, Vicepresidente Darío Gabriel SACCA, DNI 25.245.217, y Director Titular María Paula VILLAFañE, DNI 24.370.436.

Boleto N°: ATM_5027037 Importe: \$ 55
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

INGENIERO MARIO S. BROMBERG S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 26 de julio de 2019, se designaron nuevas autoridades, quedando conformado de la siguiente forma: Director Titular: Leonardo Martín Bromberg DNI 22.559.058. Director Suplente: Nidia Ester Victoria Ebin DNI 4.884.477, con mandato por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5027159 Importe: \$ 33
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SOMBLUEV S.R.L. - Comunica la cesión por instrumento privado de cuotas sociales por parte del Sr. Ariel Enrique Sosa correspondiente a la totalidad de su participación social, es decir la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco (495) cuotas sociales de un valor de PESOS CIEN con 00/100 (\$ 100,00) cada una, de la siguiente forma: al Sr. Jorge Raúl Morichetti la cantidad de 250 cuotas sociales y al Sr. David Walter Olmedo la cantidad de 245 cuotas. Aprobar un aumento de capital social mediante la capitalización de la totalidad del Aporte Irrevocable efectuado por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 1.650.000,00), con lo cual se modifica "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.800.000,00), dividido en dieciocho mil (18.000) cuotas sociales de PESOS CIEN con 00/100 (\$ 100,00) cada una de valor nominal". De esta manera, la suscripción e integración después del aumento de capital, queda como se detalla: El socio Morichetti suscribe e integra totalmente la cantidad total de 9010 cuotas sociales, que representa un capital suscrito e totalmente integrado de \$901.000,00. El socio Olmedo suscribe e integra totalmente la cantidad de 8990 cuotas sociales, que representa un capital suscrito e totalmente integrado de \$ 899.000,00. Se modifica el artículo primero, respecto del domicilio, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denominará "SOMBLUEV S.R.L." y tiene su domicilio legal en la provincia de Mendoza pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Boleto N°: ATM_5026531 Importe: \$ 187
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

URBANIZACIONES DEL ESTE S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3, de fecha 15 de septiembre de 2020, obrante a fojas 4 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Francisco Luna DNI 29.326.762, argentino, empresario, con domicilio especial en domicilio real en calle Larrea 1.260, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y como Director Suplente al Sr. Tomás Ceferino González, DNI N° 20.801.093, argentino, empresario, con domicilio real en calle Independencia 681, Medrano, Junín, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023

Boleto N°: ATM_5027095 Importe: \$ 154
23-24/12/2020 (2 Pub.)

(*)

DERBY S.A. Ley. 19550. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 31/7/2020 y ACTA DE DIRECTORIO del 31/7/2020. Comunica designación de Administradores y distribución de cargos. Directorio: Directores Titulares, Presidente: Carlos Javier SCHMIDT DNI: 31.011.953; Vicepresidente: Carlos Enrique SCHMIDT, DNI 8.159.123; Director Suplente: Ana Paula SCHMIDT, DNI 28.137.464. Domicilio especial de los directores Patricias Mendocinas N° 617 Piso 3 Dpto. 1, Ciudad Capital, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5027109 Importe: \$ 44

23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DESACOM S.A. Ley 19550. (i) ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 18/02/2020, Comunica designación de Administradores: Director Titular, Presidente: Adela Maria GUERRERO, DNI 11.213.491; Director Suplente: Carlos Sebastián STINSON, DNI 37.127.783. Vigencia de los mandatos: 3 ejercicios. Domicilio especial Av. San Martín N° 1198, Ciudad, Mendoza. (ii) Según ACTA DE DIRECTORIO del 22/05/17. Comunica fijación del domicilio legal, fiscal y de la sede social: calle Av. San Martín N° 1198, Ciudad, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5026582 Importe: \$ 55

23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GIRASOLES S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de fecha 15 de octubre de 2.020 ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Directores titulares: VALERIA SOLEDAD HIDALGO, DNI N° 34.676.128 Y FERNANDO EMMANUEL HIDALGO, DNI N° 37.739.030 y Directores Suplentes: EVE EDITH BONACORSO DNI N.º 12.055.103 y FEDERICO JAVIER HIDALGO, D.N.I. N° 37.739.259, El cargo de Presidente será ejercido por : VALERIA SOLEDAD HIDALGO, DNI N° 34.676.128. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5026590 Importe: \$ 66

23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GIRASOLES S.A. – (Aumento de Capital). Se hace saber a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y de conformidad con lo determinado por el Art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) que GIRASOLES S.A. con sede social en Calle Acceso Este Lateral Sur 2063 de Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, por decisión adoptada por sus accionistas en Acta de Asamblea Extraordinaria del tres de Noviembre de 2017, en un todo de acuerdo con las disposiciones y estatutarias vigentes, dispuso aumentar su Capital Social a la suma de \$ 1.000.000,00 (Un Millón). Para ello ha modificado el texto del artículo quinto de los Estatutos Sociales, el que ha quedado redactado de la siguiente manera: TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO, QUINTO: El capital social se establece en la suma DE PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-), representado en UN MILLO N (1.000.000) ACCIONES de PESOS UNO (1.-). valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijara las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que lo estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá.

Boleto N°: ATM_5027145 Importe: \$ 198

23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

E.F.R. S.A.: En cumplimiento del Art. 60 de la Ley N° 19.550 y demás legislación vigente, comunica que por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME de fecha 21/09/2019, el Directorio quedó conformado de la siguiente forma: Directora Titular y Presidente CARMEN CRISTINA DONATI, D.N.I. N° 13.399.000 y Director Suplente ENRIQUE FIERRO D.N.I. N° 11.116.239. El mandato es por el término de tres Ejercicios.

Boleto N°: ATM_5028117 Importe: \$ 44
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

"**LYRIOS S.R.L.**" comunica que por cesión de fecha 13 de noviembre de 2.020, José Vicente NICOTRA, DNI N° 12.594.517 cedió CUARENTA (40) cuotas sociales de LYRIOS S.R.L. de la siguiente forma: 1°) a Julio Gabriel MOSTACCIO, DNI N° 14.441.662, casado en primeras nupcias con Celia Elizabeth IANNIZZOTTO, treinta y cinco (35) cuotas sociales; y a 2°) a Celia Elizabeth IANNIZZOTTO, casada en primeras nupcias con Julio Gabriel MOSTACCIO, DNI N° 16.616.788, cinco (5) cuotas sociales, ambos domiciliados en calle Cerro Cruz de Caña número 270, barrio Dalvian, distrito El Challao, departamento Las Heras, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5026578 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS INMOBILIARIOS MAIPU S.A. En virtud de lo previsto en el Art. 10 y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se comunica que mediante Acta de Asamblea y Directorio de fecha 14 de Julio de 2020 se han nombrado, al Sr. José Sebastián Portillo D.N.I. 24.917.730 como Director titular y como Presidente del Directorio y como Director suplente al Sr. Alberto José Portillo D.N.I. 6.880.095. Los directores durarán en sus cargos tres ejercicios, fijando ambos directores domicilio legal en calle Huarpes N° 2.570, Ciudad, Capital de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5026584 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CHIPE S.A. Se comunica que por Actas de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 13, celebrada el 14 de Diciembre de 2020, se aprueba: a) La Renovación y Ratificación de cargos de los miembros del Directorio, compuesto por: Presidente y Primer Director: Sra. Patricia Verónica Rizzo, 23.210.747, Director Suplente: Sra. Pocognoni Rosa Marina, 6.225.740, duración del mandato 3 ejercicios; quienes manifiestan en este acto; que aceptan las designaciones efectuadas y que fijan domicilio especial en calle Gutemberg N° 2627, de Guaymallén, para desempeño de sus actos.

Boleto N°: ATM_5027223 Importe: \$ 55
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MPF SA convoca a Asamblea Ordinaria el día 14 de diciembre del año 2020 a las 12 horas, en nuestra sede social. Orden del día: "1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta 2°) Consideración de los documentos que prescriben los artículos 63 a 66 de la ley de sociedades comerciales, correspondientes a los ejercicios económicos N° 1, N° 2 y N° 3. 3°) Aprobación de la gestión de directorio. 4°) Distribución de utilidades y asignación de honorarios a los integrantes del órgano de administración. Mendoza a los 14 días del mes de diciembre del año 2020. Sra. Maria Ines Monti, Presidente de MPF SA.

Boleto N°: ATM_5026937 Importe: \$ 66
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

M.P.F. S.A. Art. 60 LSC 19.550: Al 01 días del mes de diciembre del año 2020, la Sra. MARIA INES MONTI, DNI N° 23.848.854 Presidente y primer Director Titular de M.P.F. S.A. y el Sr. MIGUEL ANGEL RAMÓN ROSSI, DNI N° 20.896.048 Director suplente de M.P.F. S.A., Declaran bajo fe de juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades y su modificatoria Ley 22.903, para lo que firma al pie de conformidad, cumplimiento de lo

dispuesto por la Dirección de Personas Jurídicas N° 3436, declaran bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado en la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). Inciso del artículo 1 de la Resolución UIF N° 134/2018 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido. Domicilio Especial conforme artículo 256 de la Ley 19550 (t.o. 1984), la Sra. MARIA INES MONTI, en el B° Viñas de Vistalba manzana H casa 11, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y el Sr. MIGUEL ANGEL RAMÓN ROSSI en B° Viñas de Vistalba manzana H casa 11, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Boleto N°: ATM_5027640 Importe: \$ 154
23/12/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA PRORROGA

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que se ha decidido PRORROGAR la fecha original de apertura programada para el día 05 de Enero de 2021 de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA CONTRATACIÓN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN CIUDAD Y DISTRITO correspondiente al Expte. 16734- S - 20 . Siendo la nueva fecha establecida para la apertura de ofertas el día 11 de ENERO DE 2021 a la hora 11:00 de acuerdo al detalle de la publicación anterior.-

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449234/4449295 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
23/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1138/2020

Expediente N° 1549/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ASUNTO: "OBRA REMODELACIÓN INTEGRAL AV PASO DE LOS ANDES ENTRE ANTÁRTIDA ARGENTINA Y RIVADAVIA Y JOAQUÍN V. GONZÁLEZ ENTRE RIVADAVIA Y SALVADOR ARIAS"

SE INFORMA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA LICITACIÓN PUDIENDO LOS PROVEEDORES, RECLAMAR POR MESA DE ENTRADAS DEL CAU I LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE ABONADO EN CONCEPTO DE PAGO DE PLIEGOS Y SELLADO ADMINISTRATIVO

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
23-24/12/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1254/20: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 11 de enero de 2021, a las DOCE (12:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES

Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERVENCIONES URBANAS EN CALLES VARIAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN – ETAPA 9, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 37/100 ctvos. (\$30.833.558,37); conforme a lo expuesto en el Visto y Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 12363-DM-2020-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$30.500)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500 U.T.M.)

S/Cargo

22-23/12/2020 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1253/20: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 11 de enero de 2021, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANAL EN CALLE ELPIDIO GONZÁLEZ, EN EL DISTRITO JESÚS NAZARENO, DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO con 72/100 ctvos. (\$ 29.061.931,72); conforme a lo expuesto en el Visto y Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° 12371-DM-2020-60204.-

Pliego de Bases y Condiciones: en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500 U.T.M.)

S/Cargo

22-23/12/2020 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

LICITACIÓN PÚBLICA I Programa Nacional de Infraestructura Universitaria
Obra en Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO)

El Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Educación, impulsa el Programa Nacional de Infraestructura Universitaria, a través de un convenio del Gobierno Nacional con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) - Contrato de Préstamo N° 8945. En este marco, la siguiente universidad efectúa el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra que se detalla.

Licitación Pública Nacional N°: LPN 01/2020 [CU-044/20]

Obra: Edificio de Aulas - E2 (UNCUYO), Mendoza, Provincia de Mendoza.

Presupuesto Oficial: \$109.972.500,00 (valores a mes Mayo de 2020).

Plazo de Ejecución: 360 (Trescientos Sesenta) días.

Recepción de Ofertas: hasta el 27/01/2021 a las 11:00 hs.

Apertura de Ofertas: 27/01/2021 a las 12:00 hs

Consultas y Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/obras-publicas y www.uncuyo.edu.ar/transparencia/licitaciones. Email: obras@uncu.edu.ar. Tel.: (0261) 360-5635.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de Recepción de Ofertas: Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios - Sector 8, Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Lugar de Apertura de Ofertas: Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios - Sector 8,

Planta Baja, Facultad de Ciencias Médicas, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Vía web: www.universidad.com.ar/u-academico

PRINCIPALES REQUISITOS CALIFICATORIOS:

Capacidad Requerida: \$109.972.500,00

Acreditar Superficie Construida: 2.666,00 m²

IMPORTANTE: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

Boleto N°: ATM_5014369 Importe: \$ 1584

21-22-23-28-29-30/12 04-05-06/01/2021 (9 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

BATANOIL S.A: Se aclaran y modifican los artículos Cuarto , Artículo Décimo quinto, Apartado QUINTO del Estatuto social que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo cuarto- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN: Mediante la construcción y fabricación de mueblería de interior y exterior, materiales de decoración y cualquier tipo de revestimiento; construcción de inmuebles destinados a vivienda, oficina, galpones instalaciones eléctricas, y reciclado de materiales; B) COMERCIALES: Mediante la comercialización de las producciones construidas a fabricadas por la sociedad en todas sus etapas. La compra, venta, permuta y todo acto de negociación sobre bienes muebles, productos, subproductos, mercaderías, patentes de invención, marcas insumos, C) IMPORTACION Y EXPORTACION: De equipamiento, materiales y elementos, productos o subproductos relacionados con el objeto comercial.- Como medio para la consecución de estos fines podrá realizar las actividades de: Transporte Y Logística: Cargas generales, depósitos, despachos, cualquier otro tipo de movimiento de mercaderías que hagan a su objeto social.- D) FIDUCIARIA: Mediante la administración de Fideicomisos incluyendo la recepción de bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes y asunción de la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomisitos, con exclusión del fideicomiso financiero.- E) CONSULTORA DE MANDATOS Y SERVICIOS: Podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones inclusive que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocio fiduciario, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el servicio de representaciones, despachos de aduana, intermediaciones, distribuciones, corretaje, consignaciones y comisiones, tanto en nombre propio como de terceros.- La sociedad tienen plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero realizar actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, incluida la participación e en ofertas, concursos de precios, licitaciones públicas o privadas o procesos de contratación similar como así también para ejecutar cualquier tipo de contrato, ya sea con personas físicas, de existencia ideal, públicas o privadas, inscribirse como proveedor o contratista del Estado, exportador o importador. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas jurídicas o humana, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender, permutar títulos o valores, tomar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- Artículo Décimo quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la LGS, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. Deberá cumplirse con las publicaciones previstas en el artículo 237 de la LGS. La asamblea de accionistas podrá auto convocarse sin citación previa de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y la Ley General de Sociedades, es decir, siempre que: a) se haya notificado fehacientemente el día y hora de la asamblea a los Directores con 48 horas de

anticipación y b) se cumplan todos los requisitos para la asamblea unánime prevista en el art. 237, in fine LGS.- De acuerdo con el art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, las reuniones Asamblearias podrán ser celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. En los casos que se opte por esta modalidad, el presidente de la sociedad deberá garantizar los medios digitales necesarios para grabar la sesión y se constituirá en depositario del soporte electrónico donde se haya almacenado la grabación durante el término de su mandato. Asimismo, deberá entregar a los socios o directores, que así lo soliciten, copias de la grabación en soporte digital.- QUINTO: Se designa para integrar el primer Directorio como titular y en el cargo de Presidente al señor: Raúl Juan COPPARONI, documento nacional de identidad número 12.100.769, y Director Suplente al señor: Ana Lina BARBERA COPPARONI, documento nacional de identidad número 29.386.326, encontrándose presente la señora Ana Lina BARBERA y haciéndolo el señor Raúl Juan COPPARONI, por intermedio de su representada.

Boleto N°: ATM_5027134 Importe: \$ 517
23/12/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$33044.9
Entrada día 22/12/2020	\$0
Total	\$33044.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31266 23/12/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 137 pagina/s.